

DECRETO No. 4 3 7 7 de 27 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las en el Decreto Ley 111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en el articulo 67 establece que corresponde al Gobierno dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación.

Que por su parte el artículo 69 del Acuerdo 044 de 1998, por el cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, prevé entre otros aspectos, que en el decreto de liquidación se insertará un anexo que tendrá el detalle de la desagregación de las apropiaciones para el año fiscal respectivo.

Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indías, mediante Acuerdo N° 083 del 16 de diciembre de 2021, Establece el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos; así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio a la Deuda e Inversiones Para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de enero al Treinta y Uno (31) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022), y en su artículo 22 faculta al Alcalde Distrital para que expida el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Distrito, se clasifique y defina los ingresos y gastos.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense los cómputos del Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en la suma de: : DOS BILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEITISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.192.238.126.933,00), según el siguiente detalle:



DECRETO No.1 3 7 7 de 3 2 7 DIC 2021

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	I.1 Administración Central	1.2 Fondos Especiales	l.3 Establecimientos Públicos	TOTAL (1.1 + 1.2 + 1.3)
-	Ingresos	•	1.318.718.691.941	788.207.143.619	85.312.291.373	2.192.238.126.933
1.1	Ingresos Corrientes	•	1.299.115.953.067	787.467.972.226	83.676.863.504	2.170.260.788.797
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C- 545/1994.	687.035.206.341	93.490.193.668	57.771.731.066	838.297,131.075
1.1.01.01	Impuestos directos	Corte Constitucional, Sentencia C- 426/2005.	281.829.122.428	2.349.661.771	38.315.053.631	322.493.837.830
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental	Ley 99 de 1993, art 44. inciso segundo. Art. 66	49.212.607.068	•		49.212.607.068
1,1,01,01,014,01	Sobretasa ambiental - Urbano	Ley 99 de 1993, art 44. inciso segundo. Art. 66	42.322.842.078	•	a	42.322.842.078
1.1.01.01.014.02	Sobretasa ambientai - Rural	Ley 99 de 1993, art 44. inciso segundo. Art. 66	6.889.764.990	•		6.889.764.990



DECRETO No.1 3 7 7de 3 27 DIC 2021

Cádigo	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	I.1 Administración Central	l.2 Fondos Especiales	1.3 Establecimientos Públicos	TOTAL (1.1 + 1.2 + 1.3)
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	232.616.515.360	2.349.661.771	38.315.053.631	273.281.230.762
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	200.050.203.210	2.020.709.123	32.950.946,123	235.021.858.456
1.1.01.01.200.01.01	ICLD		200,050,203,210	•	,	200.050.203.210
1.1.01.01.200.01.02	15% CORVIVIENDA	Acuerdo 041/1999 15% IPU	•		30.891.511.990	30.891.511.990
1.1.01.01.200.01.03	1% DISTRISEGURIDAD	Acuerdo 001/2004 1% IPU	•		2.059.434.133	2.059.434.133
1.1.01.01.200.01.04	1% ICLD RIESGO	Acuerdo 001/2006 1% ICLD	•	2.020.709.123	1	2.020.709.123
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	32.566.312.150	328.952.648	5.364.107.508	38.259.372.306
1.1.01.01.200.02.01	ICLD		32.566.312.150	,		32.566,312,150
1.1.01.01.200.02.02	15% CORVIVIENDA	Acuerdo 041/1999 15% IPU	•		5.028.850.789	5.028.850.789
1.1.01.01.200.02.03	1% DISTRISEGURIDAD	Acuerdo 001/2004 1% IPU	ş	1	335.256.719	335.256.719
1.1.01.01.200.02.04	1% ICLD RIESGO	Acuerdo 001/2006 1% ICLD	,	328.952.648	1	328.952.648
2						



DECRETO NG 3 7 7 deg 27 DIC 2021

1.1.01.02 Impuestos - 405.206.083.913 91.140.531.897 19 1.1.01.02.109 Sobretasa a la gasolina Ley 488 de 1998 (43.386.789.073) 43.386.789.073 438.250.395 - 1.1.01.02.109.01 ICLD Acuerdo 001/2006 (13.386.789.073) 43.386.789.073 - 438.250.395 1.1.01.02.109.02 1% ICLD Acuerdo 001/2006 (14.46 £1983) - 43.386.789.073 - 438.250.395 1.1.01.02.200.01 Impuesto de industria y comercio - sobre actividades Ley 14 de 1983, 1986 y Ley 1819 de actividades 1986 y Ley 1819 de actividades 88.952.431.910 17.074.407.481 3 1.1.01.02.200.01.01 ICLD Acuerdo 003/2013 33.279.180.600 16.046.930.893 - 1.1.01.02.200.01.02 BICENTENARIO Acuerdo 003/2013 32.759.180.600 - -	Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	1.3 Establecimientos	TOTAL (1.1 + 1.2 + 1.3)
11.01.02.200.01.02 Sobretasa a la gasolina gasolina gasolina gasolina (LID) Ley 488 de 1998 (43.386.789.073) 43.386.789.073 438.250.395 . 1.1.01.02.109.01 ICLD Acuerdo 001/2006 43.386.789.073 - - - 1.1.01.02.200 1% ICLD Acuerdo 001/2006 - 433.250.395 - - 1.1.01.02.200 1% ICLD 1% ICLD Ley 14 de 1983, industria y ocmercio - sobre actividades 1986 y Ley 1819 de actividades 283.951.248.544 18.982.578.287 9.369.087.428 1.1.01.02.200.01 ICLD Romercio - sobre actividades 1986 y Ley 1819 de actividades 88.952.431.910 17.074.407.481 3.279.180.600 1.1.01.02.200.01.02 FONDO Acuerdo 003/2013 3.279.180.600 - -	1.1.01.02	Impuestos indirectos		405.206.083.913	91.140.531.897	19.456.677,435	515.803.293.245
1.1.01.02.200.01.02 Roll Discreto Light Acuerdo 001/2006 43.386.789.073 -	1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	Ley 488 de 1998 Art. 117, 130.	43.386.789.073	438.250.395	٠	43.825.039.468
1.1.01.02.200.01.02 1% ICLD RIESGO Acuerdo 001/2006 - 438.250.395 - 1.1.01.02.200.01.02 Impuesto de industria y comercio - sobre actividades actividades Ley 14 de 1983, industria y comercio - sobre actividades 283.951.248.544 18.982.578.287 9.369.087.428 1.1.01.02.200.01.02 Umpuesto de comercio - sobre actividades Ley 14 de 1983, industria y becreto 1333 de actividades 88.952.431.910 17.074.407.481 3.279.180.600 1.1.01.02.200.01.02 FONDO Acuerdo 0033/2013 3.279.180.600 - - 1.1.01.02.200.01.02 BICENTENARIO 3% ICA 3.279.180.600 - -	1.1.01.02.109.01	ICID		43.386.789.073		•	43.386.789.073
1.01.02.200 Impuesto de industria y comercio Decreto 1333 de industria y comercio 2016 283.951.248.544 18.982.578.287 9.369.087.428 1.01.02.200.01.02 Ev 14 de 1983, actividades 1.01.02.200.01.02 ECID Ev 14 de 1983, actividades 2016 Ev 14 de 1983, actividades 2016 20	1.1.01.02.109.02		Acuerdo 001/2006 1% ICLD	•	438.250.395	t	438.250.395
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de actividades 88.952.431.910 17.074.407.481 3.279.180.600 1.1.01.02.200.01.02 FONDO Acuerdo 003/2013 85.673.251.310 16.046.930.893 - 1.1.01.02.200.01.02 BICENTENARIO 3% ICA 3.279.180.600 -	1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	283.951.248.544	18.982.578.287	9,369.087.428	312.302.914.259
1.1.01.02.200.01.01 FCLD 85.673.251.310 16.046.930.893 - 1.1.01.02.200.01.02 BICENTENARIO 3% ICA	1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	88.952.431.910	17.074.407.481	3.279.180.600	109.306.019.991
1.1.01.02.200.01.02 FONDO Acuerdo 003/2013 3.279.180.600	1.1.01.02.200.01.01	ICID		85.673.251.310	16.046.930.893	1	101.720.182.203
	1.1.01.02.200.01.02	FONDO BICENTENARIO	Acuerdo 003/2013 3% ICA	3.279.180.600		1	3.279.180.600



DECRETO NOT 3 7 7 des 27 DIC 2021

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	I.1 Administración Central	1.2 Fondos Especiales	1.3 Establecimientos Públicos	TOTAL (1.1+1.2+1.3)
1,1,01,02,200,01,03	FONDO IDER ICA 3%	Acuerdo 014/2006 3% ICA		1	3.279.180.600	3.279.180.600
1.1.01.02.200.01.04	1% ICLD RIESGO	Acuerdo 001/2006 1% ICLD	•	1.027.476.588	ų.	1.027,476.588
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	68.999.581.270	675.198.901	2.154.890.108	71.829.670.279
1,1,01,02,200,02,01	ICID		66.844.691.162	1		66.844.691.162
1.1.01.02.200.02.02	FONDO BICENTENARIO	Acuerdo 003/2013 3% ICA	2.154.890.108			2.154.890.108
1.1.01.02.200.02.03	FONDO IDER ICA 3%	Acuerdo 014/2006 3% ICA	1		2.154.890.108	2.154.890.108
1.1.01.02.200.02.04	1% ICLD RIESGO	Acuerdo 001/2006 1% ICLD	4	675.198.901	,	675.198.901
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	125.999.235.364	1.232.971.905	3.935.016.720	131.167.223.989



DECRETO No. 137 Ge- 2 27 DIC 2021

	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	l.3 Establecimientos	TOTAL {1.1 + 1.2 + 1.3}
act	actividades de servicios		/A		contract to	
1.1.01.02.200.03.01 ICLD	01		122.064.218.644			122.064.218.644
1.1.01.02.200.03.02 FOI	FONDO BICENTENARIO	Acuerdo 003/2013 3% ICA	3.935.016.720			3.935.016.720
1.1.01.02.200.03.03 FOR	FONDO IDER ICA 3%	Acuerdo 014/2006 3% ICA	•		3.935.016.720	3.935.016.720
1.1.01.02.200.03.04	1% ICLD RIESGO	Acuerdo 001/2006 1% ICLD	ı	1,232,971,905		1.232.971.905
1.1.01.02.201 con	Impuesto complementario de avísos y tableros	Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, Decreto 352 de 2002 y Ley 1819 de 2016.	9.562.264.487	96.588.529		9.658.853.016
1.1.01.02.201.01	Q.		9.562.264.487	•	•	9.562.264.487
1.1.01.02.201.02	1% ICLD RIESGO	Acuerdo 001/2006 1% ICLD	1	96.588.529		96.588.529
1.1.01.02.202 public public visual	Impuesto a la publicidad exterior vísual	ley 140 de 1994, art. 15.	98.038.325	990.286	•	99.028.611



DECRETO No. 1 3 7 7 de 2 27 DIC 2021

	_	,	T	_			
TOTAL (1.1 + 1.2 + 1.3)	98.038.325	990.286	5.236.248.854	3.628.720.456	523.624.885	1.047.249.771	36.653.742
1.3 Establecimientos Públicos		b	1.570.874.656	1	523.624.885	1.047.249.771	- Principle of the state of the
I.2 Fondos Especiales	ſ	990.286	36.653.742		4	,	36.653.742
I.1 Administración Central	98.038.325	4	3.628.720.456	3.628.720.456	1	d and a second s	•
Soporte Legal		Acuerdo 001/2006 1% ICLD	Ley 97 de 1913, Ley 88 de 1947, Decreto 1333 de 1986 y Decreto 2150 de 1995.		Acuerdo 001/2004 10% Delineación Urbana	Acuerdo 001/2003 20% Delineación Urbana	Acuerdo 001/2006 1% ICLD
Nombre de la cuenta	ICED	1% ICLD RIESGO	Impuesto de delineación	ICLD	IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA - 10%	IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA - 20%	1% ICLD RIESGO
Código	1.1.01.02.202.01	1.1.01.02.202.02	1.1.01.02.204	1.1.01.02.204.01	1.1.01.02.204.02	1.1.01.02.204.03	1.1.01.02.204.04



DECRETO No.1 3 7 7 de 3

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	TOTAL (1.1 + 1.2 + 1.3)
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	Ley 97 de 1913 Ley 84 de 1915 Ley 1819 de 2016 Decreto 943 de 2018	42.938.198.436			42.938.198.436
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	Ley 1575 de 2012 Ley 322 de 1996	7.715.002.136	1		7.715.002.136
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	Ley 1530 de 2012, art. 131 Decreto 4923 de 2011, art. 131	2.035.019.425	1	1	2.035.019.425
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	Ley 33 de 1968 Ley 12 de 1932 Decreto Ley 1333 de 1986	,	,	297.048.351	297.048.351
1,1,01,02,216,01	ESPECTACULOS PUBLICOS - IDER		h	h	83,248,351	83.248.351
1.1.01.02.216.02	Espectaculos Publicos Ley 1493 de 2011	Ley 1493 de 2011	•	•	213,800.000	213.800.000



DECRETO No.1 3 7 745 3 27 DIC 2021

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	1.3 Establecimientos Públicos	TOTAL (1.1 + 1.2 + 1.3)
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	Ley 142 de 1994	,	71.585.470.658	1	71.585.470.658
1.1.01.02.217.01	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - acueducto	ley 142 de 1994	•	24.314.807.103	t	24.314.807.103
1.1.01.02.217.02	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - aseo	Ley 142 de 1994	ī	30.158.879.709	1	30.158.879.709
1.1.01.02.217.03	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - alcantarillado	Ley 142 de 1994	-	17.111.783.846	1	17.111.783.846
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte γ recreación	Ley 2023 de 2020 Acuerdo 034 de 2020	•	•	6.202.000.000	6.202.000.000



DECRETO No. 1 3 7 7 cm 2 2 7 DIC 2021

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	I.1 Administración Central	1.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	TOTAL (1.1 + 1,2 + 1.3)
1.1.01.02.300	Eștam pillas	Sentencia C-768 de 2010 Cada estampilla debe tener soporte legal vigente Ley 863 de 2003. Ley 1379 de 2010	11.890.803.031	,	2.017.667.000	13.908.470.031
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009 y Ley 687 de 2001	11.890.803.031	,	t	11.890.803.031
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	Ley 397 de 1997 Ley 666 de 2001	•	•	2.017.667,000	2.017,667,000
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	612.080.746.726	693.977.778.558	25.905.132.438	1.331.963.657.722
1.1.02.01	Contribuciones	Corte Constitucional, Sentencia C- 545/1994, Constitución	2.229.271.025	5.771.526.313	1.800.000.000	9.800.797.338
23						



DECRETO No. 1 3 7 7 dg 3 2 7 DIC 2021

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	TOTAL (1.1 + 1.2 + 1.3)
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	Corte Constitucional, Sentencia C-1148 de 2001	1.795.633.506	r	**	1.795.633.506
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	Ley 106 de 1993, art. 4 Corte Constitucional, Sentencia C-1148 de 2001	1.795.633.506	•	1	1.795.633.506
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	•	433.637.519	5.771.526.313	1.800.000.000	8.005.163.832
1.1.02.01.005.39	Contribución de Valorización	Ley 1819 de 2016, arts. 239 a 254 Decreto 1222 de 1986 Decreto 1333 de 1986	57.670.853	,	4	57.670.853
1.1.02,01.005,59	Contribución especial sobre	*Ley 1106 de 2006 *Decreto 399 de	,	5.771.526.313		5.771.526.313
Ş						



DECRETO No. 1377 de 97 DIC 2021

					6.7	and the state of t
Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	Establecimientos Públicos	TOTAL (i.1 + i.2 + i.3)
	contratos de obras	2011 *Acuerdo				
	públicas	066/2021				
1 1 02 01 005 63	Participación en la	100 do 1007	۲			
T'T'05'01'00'03	piusvalta	rey soo de 1997	- ⊶1	•	•	.
1 1 03 01 005 64	Contribución	Ley 99 de 1993, art.				
40.COU.UC.OL.003,04	sector eléctrico	45	•	•	1.800.000.000	1.800.000.000
	Contribución					
	sector eléctrico -	1000 42 4000				
1.1.02.01.005.64.01	Generadores de	Ley 33 de 1395, art.	•	1	1.800.000.000	1.800,000,000
	energía	ĵ.				
	convencional					
	Concurso	4. 0000				
1.1.02.01.005.65	Económico -	ley 505 de 1999 art	375.966.665	ı	•	375,966,665
	Estratificación	77				
110000	Tasas y derechos		240 540 65	000 000		
1.1.02.02	administrativos	E	33.1/3./42.044	708.800	1.800.000.001	34.973.950.845
	Tasas por el					
1 1 02 02 087	derecho de	Ley 105 de 1993,	1 100 777 101			100 110
	parqueo sobre las	art. 28	TCT://4/7CT:T	•	•	T.134.4/7.131
	vías públicas					
ŹĘ.						



DECRETO No. 3 7 7 december 1

2 7 DIC 2021

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	1,3 Establecimientos Públicos	TOTAL (1.1.+1.2.+1.3)
1.1,02.02.087.01	Estacionamiento, Ocupación de Vías y Espacio Público	Decreto 1504 de 1998 - Acuerdo 010 de 2004	395.531.342	ŧ	,	395.531.342
1.1.02.02.087.02	Amoblamiento Urbano	Decreto 1504 de 1998 - Acuerdo 010 de 2004	713.451.899	•	h .	713.451.899
1.1.02.02.087.03	Aprovechamiento Económico del Espacio Publico	Decreto 1504 de 1998 - Acuerdo 010 de 2004	83,493,950	1	,	83.493.950
1.1.02.02.088	Tasa retributiva	Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 Nivel Nacional. Capitulo 7. Decreto 2667/2012. Art.7	1	,	-	П
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	Decreto 1504 de 1998 Ley 136 de 1994 Ley 1551 de 2012	20.671.200	208.800	•	20.880.000
1.1.02.02.095.01	ICLD		20.671.200	•	t	20.671.200



DECRETO No. 1377 de

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	I.1 Administración Central	i.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	TOTAL (1.1 + 1.2 + 1.3)
1.1.02.02.095.02	1% ICLD RIESGO	Acuerdo 001/2006 1% ICLD	ı	208.800		208.800
1.1.02.02.096	Contraprestación de las zonas de uso público - municipios portuarios marítimos	Ley 856 de 2003	4.942.235.816	,	'	4.942.235.816
1,1.02.02.102	Derechos de tránsito	Ley 769 de 2002	27.018.357.837	•	,	27.018.357.837
1.1.02.02.102.01	Tasa para la sostenibilidad del RUNT	Ley 769 de 2002	15.646.479.966	ı	•	15.646.479.966
1.1.02.02.102.02	Derechos de Tránsito	Ley 769 de 2002	11.371.877.871	•	,	11.371.877.871
1.1.02.02.110	Sobretasa ambiental - Peajes	Ley 981 de 2005 modificada por Ley 1718 de 2014 y Ley 1753 de 2015	,	•	1.800.000.000	1.800.000.000



DECRETO NJ. 3 7 7 -

2 7 DIC 2021

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	TOTAL (1.1 + 1.2 + 1.3)
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	Ley 6 de 1992, art. 124; Decreto 410 de 1971, art. 10, 20 y 78; Decreto 393 de 2002, art. 25	26.173.209.982	157.320.648	1.353.985.000	27.684.515.630
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	Sentencia C- 134/2009 Decreto 1609 de 2015	10.095,346,390	23.866.963	1.353,985.000	11.473.198.353
1.1.02.03.001.06	Sanciones fiscales	Ley 610 de 2000 Ley 42 de 1993	•	,	53.985.000	53.985.000
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	Ley 769 de 2002	7.518.681.914	•	•	7.518.681.914
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	Acuerdo 041/2006	2.362.829.376	23.866.963	,	2.386.696.339
1.1.02.03.001.11.01	ICLD	Acuerdo 041/2006	2.362.829.376	ŀ	•	2.362.829.376
1.1.02.03.001.11.02	1% ICLD RIESGO	Acuerdo 001/2006 1% ICLD	1	23.866.963	,	23.866.963



DECRETO NJ. 3 7 7 . de 2 2 7 DIC 2021

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	I.1 Adminiștración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	TOTAL (I.1 + I.2 + I.3)	
1.1.02.03.001.20	Multas código nacional de Seguridad y	Ley 1801 de 2016 Decreto 555 de 2017	208.835.100	1		208.835.100	
	Convivencia Ciudadana	Ley 2000 de 2019, Art 6					
	Multas código nacional de	Ley 1801 de 2016					
1.1.02.03.001.20.01	Seguridad y Convivencia	2017	208.835.100	٠	,	208.835.100	
	Ciudadana - Multas	Ley 2000 de 2019, Art 6					
	generales						
1.1.02.03.001.22	Multas	Ley 1333 de 2009.	000 000 5	,	1 300 000 000	1 305 000 000	
	ambientales	Ley 99 de 1993	200000		777700000000	000.000.000.1	
	LICENCIAS						
1.1.02.03.001.22.01	PERMISOS Y		*	•	1.300.000.000	1.300.000.000	
	MULTAS				-		
	MULTAS Y						
1.1.02.03.001.22.02	SANCIONES		5.000.000	,	,	5.000.000	
	LOCALIDAD						
1.1.02.03.002	Intereses de mora	Sentencia C- 604/2012	16.077.863.592	133.453.685	-1	16.211.317.277	
46							



DECRETO No. 3 7 7 de

2 7 DIC 2021

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	i.1 Administración Central	i.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	TOTAL (1.1+1.2+1.3)
1.1.02.03.002.01	ICLD		13.211.914.733	-	•	13.211.914.733
1.1.02.03.002.02	1% ICLD RIESGO	Acuerdo 001/2006 1% ICLD	•	133.453.685	7	133,453,685
1.1.02.03.002.03	Intereses Sobretasa Medio Ambiente		1.234.936.740	•		1,234,936.740
1.1.02.03.002.04	Intereses de Mora - Transito	Ley 769 de 2002	1.631.012.119	1	1	1.631.012.119
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	Decreto 111 de 1996, art. 35	3.215.244.799	5.420.162	5.239.272.435	8.459.937.396
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado		3.215.244.799	5.420.162	5.239.272.435	8.459.937.396
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios conexos, inmobiliarios y servicios de leasing	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	217.124.820	2.193.180	250.000.000	469.318.000



DECRETO No. 1 3 7 7 de

2 7 DIC 2021,

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	1.3 Establecimientos Públicos	TOTAL (I.1 + I.2 + I.3)
1.1.02.05.002.07.01	Servicios de Certificados de Paz y Salvo		217.124.820	2.193.180	F	219.318.000
1.1.02.05.002.07.01.01	ICID		217.124.820		1	217.124.820
1.1.02.05.002.07.01.02 1% ICLD RIESGO	1% ICLD RIESGO	Acuerdo 001/2006 1% ICLD	-	2.193.180		2.193.180
1.1.02.05.002.07.02	VENTA SERVICIOS TEATRO ADOLFO MEJIA		Ţ	4	250.000.000	250.000.000
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	2.998.119.979	3.226.982	4.989.272.435	7.990.619.396
1.1.02.05.002.09.01	Servicios de Grua	Ley 769 de 2002	1.957.247.320	+		1.957.247.320
1,1,02,05,002,09,02	Venta de Servicios Cementerios		319.471.141	3.226.981	1	322.698.122
1.1.02.05.002.09.02.01 ICLD	ICLD		319.471.141	ì		319.471.141
1.1.02.05.002.09.02.02	1% ICLD RIESGO	Acuerdo 001/2006 1% ICLD	•	3.226.981	1	3.226.981
j.						i



1377 J

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECÍALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIÓ DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecímientos Públicos	TOTAL (1.1 + 1.2 + 1.3)
1.1.02.05,002.09.03	Venta de Servicios Arrendamiento		1	~		7
1.1.02.05.002.09.03.01	ICID		1	1		1
1.1.02.05.002.09.03.02	1% ICLD RIESGO	Acuerdo 001/2006 1% ICLD	•		- 1	
1.1.02.05.002.09.04	Venta de Servicios Bomberos	Acuerdo 039/2004	721.401.517	•	•	721.401.517
1.1.02.05.002.09.05	CONVENIOS Y VENTA DE SERVÍCIOS IPCC		1	•	265.613.000	265.613.000
1.1.02.05.002.09.06	Ventas de Bienes y Servicios Colegio Mayor			,	3.550.065.478	3.550.065.478
1.1.02.05.002.09.07	Otros Ingresos Colegio Mayor		•	•	1.033,434,522	1.033,434.522
1.1.02.05.002.09.08	Venta de bienes y servicios IDER		-	•	140,159,435	140.159.435
1.1.02.06	Transferencias corrientes		547.289.278.876	688.043.302.635	15.711.875.002	1.251.044.456.513

2



DECRETO No.

de

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	1.1 Administración Central	i.2 Fondos Especiales	l.3 Establecimientos Públicos	TOTAL (1.1 + 1.2 + 1.3)
1.1.02.06.001	Sistema General de Particípaciones	Constitución Política, art. 356 y 357; Ley 715 de 2001; Ley 1176 de 2007	540.405.759.532	285.442.376.923	5.366.144.945	831.214.281.400
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	Ley 715 de 2001	509.363.339.500	*	•	509,363,339,500
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	Ley 715 de 2001	487.868.729.185	,	•	487.868.729.185
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	Ley 715 de 2001	21.494.610.315	•	-	21.494.610.315
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	•	11.299.117.507	•	ŧ	11.299.117.507
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	-	10.195.492.808		10.000	10.195,492.808
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	Ley 715 de 2001, título III	,	252.545.983.368	,	252.545.983.368
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	Ley 715 de 2001, título III	•	244.062.895.047	,	244.062.895.047
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	ley 715 de 2001, art. 52	1	8,483.088.321	1	8.483.088.321
CAU						



DECRETO NO. 3 7 7 des

12 7 DIC 2021

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	1.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	1.3 Establecimientos Públicos	TOTAL (1.1 + 1.2 + 1.3)
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	Ley 715 de 2001, título IV	27.673.976.076	1,456,525,057	5,366,144,945	34,496,646.078
1.1.02.06.001.03.01	Deporte γ recreación	Ley 715 de 2001, art. 77	•	,	3,066,368,540	3.066.368.540
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	Ley 715 de 2001, art. 77	•	•	2.299.776.405	2.299.776.405
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	Ley 715 de 2001, art. 77	27.673.976.076	1.456.525.057	•	29.130.501.133
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	Ley 715 de 2001	3.368.443.956	,	4	3.368.443.956
1.1,02,06.001,04,01	Programas de alimentación escolar	ley 715 de 2001	3.368.443.956	,	,	3.368.443.956
1.1.02.06.001.05	Agua potable y sáneamiento básico	Ley 715 de 2001	•	31.439.868.498	4	31.439,868.498
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP		4.158.161.008	1	4.998.749.736	9.166.910.744
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos		3.761.485.892	c.	4.998.749.736	8.760.235.628



DECRETO No. 3 7 7 de

Código Cuenta Soporte Legal I. Auministración del mpuesto sobre vehículos 1.02.06.003.01.02 Impuesto sobre vehículos Ley 488 de 1998 3.761.485.892 2.02.06.003.01.02 Participación del impuesto al cigarrillos y tabaco consumo del cigarrillos y tabaco Ley 223 de 1995, consumo del art. 213 Ley 1607 de 2012, impuesto nacional art. 72; Estatuto al consumo del tributario, Acuerdo servicio de telefonía móvil Distriseguridad 406.675.116 1.02.06.003.03 multas, sanciones e intereses de mora participación de sanciones del sanciones del sanciones del sanciones del impuesto sobre vehículos automotores Ley 488 de 1998 203.337.558		Nombre de la		1.1 Administration		1.3	
Participación del Impuesto sobre vehículos Impuesto sobre automotores 2.761.485.892 3.761.485.892 vehículos automotores automotores Participación del impuesto al cigarrillos y tabaco consumo de art. 213 cigarrillos y tabaco cigarrillos y tabaco impuesto nacional art. 72. Estatuto al consumo del tributario, Acuerdo servicio de out./2004 participación en tributario, Acuerdo servicio de out./2004 participación en tributario, Acuerdo servicio de participación en al consumo del tributario, Acuerdo servicio de participación en al consumo del participación de sanciones del sanciones del sanciones del servicio de sanciones del sanciones	Código	cuenta	Soporte Legal	Central	Especiales	Establecimientos Públicos	101AL (1.1+1.2+1.3)
Impuesto sobre Ley 488 de 1998 3.761.485.892 Sarciones de automotores Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco Participación del cuey 223 de 1995, consumo de cigarrillos y tabaco Participación del cuey 1607 de 2012, impuesto nacional art. 72; Estatuto al consumo del tributario, Acuerdo Servicio de consumo del tributario, Acuerdo O01/2004 Servicio de consumo del tributario, Acuerdo Distriseguridad Participación en consumo del cuey 488 de 1998 203.337.558 Consumo del cuey 488 de 1998 Consumo del cuey 488		Participación del					
vehiculos vehi	1 1 102 06 003 01 02	impuesto sobre	100 400 do 1000	2701 000			
automotores automotores	70.10.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00	vehículos	1 LEY 400 UE 1330	2.701.463.652	•	•	3.761.485.892
Participación del Ley 223 de 1995, mpuesto al consumo de art. 213 consumo de art. 213 cigarrillos y tabaco rigarrillos y tabaco Participación del Ley 1607 de 2012, mpuesto nacional art. 72; Estatuto al consumo del tributario, Acuerdo servicio de consumo del tributario, Acuerdo participación en telefonía móvil Distriseguridad Distriseguridad participación en multas, sanciones e participación de participación de sanciones del Ley 488 de 1998 203.337.558 consumo del cey 488 de 1998 203.337.558 consumo del cey 488 de 1998 consumo del cey 498 de 1998 consum		automotores					
impuesto al ley 223 de 1995, consumo de art. 213 cigarillos y tabaco Participación del ley 1607 de 2012, impuesto nacional art. 72; Estatuto 1.02.06.003.01.11 al consumo del tributario, Acuerdo servicio de telefonía móvil Distriseguridad Participación en multas, sanciones e mora multas, sanciones del sanciones del sanciones del impuesto sobre ley 488 de 1998 1.02.06.003.03.01 impuesto sobre ley 488 de 1998 2.03.337.558 - 4.9 3.102.06.003.03.01 impuesto sobre ley 488 de 1998 2.03.337.558 - 4.9 3.102.06.003.03.01 impuesto sobre ley 488 de 1998		Participación del					
Consumo de art. 213 Consumo de art. 213 Cigarrillos y tabaco Participación del Ley 1607 de 2012, impuesto nacional art. 72; Estatuto Impuesto nacional art. 72; Estatuto Servicio de consumo del tributario, Acuerdo Servicio and motal art. 72; Estatuto O101/2004 Consumo del tributario, Acuerdo O101/2004 Consumo del telefonía móvil Distriseguridad Participación en multas, sanciones del Intereses de mora Participación de Sanciones del Ley 488 de 1998 203.337.558 Consumo del Consum	1 1 02 06 003 01 07	impuesto a	Ley 223 de 1995,			4	
Cigarrillos y tabaco Participación del Ley 1607 de 2012, impuesto nacional art. 72; Estatuto al consumo del tributario, Acuerdo servicio de telefonía móvil Distriseguridad Participación en Participación de sanciones del participación de sanciones del ley 488 de 1998 203.337.558 automotores automotores ley 488 de 1998 consumeratores consumerat	(O'TO: CO. CO. TO: T.	consumo de	art. 213	•	•	75.600.179	75.600.179
Participación del Ley 1607 de 2012, impuesto nacional art. 72; Estatuto al consumo del tributario, Acuerdo servicio de telefonía móvil Distriseguridad Participación en multas, sanciones e intereses de mora Participación de sanciones del sanciones del impuesto sobre Ley 488 de 1998 203.337.558 - automotores		cigarrillos y tabaco					
impuesto nacional art. 72; Estatuto al consumo del tributario, Acuerdo servicio de 001/2004 telefonía móvil Distriseguridad articipación en Participación en intereses de mora Participación de sanciones del sanciones del sanciones del impuesto sobre Ley 488 de 1998 203.337.558 - automotores		Participación del	Ley 1607 de 2012,				
1.02.06.003.01.11 al consumo del tributario, Acuerdo servicio de 001/2004 telefonía móvil Distriseguridad participación en multas, sanciones e intereses de mora Participación de sanciones del sanciones del sanciones del impuesto sobre Ley 488 de 1998 203.337.558 - automotores		impuesto nacional	art. 72; Estatuto				
telefonía móvil Distriseguridad telefonía móvil Distriseguridad 1.02.06.003.03 multas, sanciones e intereses de mora Participación de sanciones del sanciones del sanciones del impuesto sobre Ley 488 de 1998 203.337.558 - automotores	1.1.02.06.003.01.11	al consumo del	tributario, Acuerdo	•	,	4.923.149.557	4,923.149.557
telefonía móvil Distriseguridad Participación en Autas, sanciones e intereses de mora Participación de Sanciones del Sanciones		servicio de	001/2004				
Participación en multas, sanciones e mora multas, sanciones de mora Participación de sanciones del impuesto sobre Ley 488 de 1998 203.337.558 - automotores		telefonía móvil	Distriseguridad				
.1.02.06.003.03 multas, sanciones e 406.675.116 - 1		Participación en					
Intereses de mora Participación de sanciones del sanciones del impuesto sobre Ley 488 de 1998 203.337,558 - vehículos automotores	1.1.02.06.003.03	multas, sanciones e		406.675.116	1	•	406.675.116
Participación de sanciones del sanciones del ley 488 de 1998 203.337.558 - vehículos automotores		intereses de mora					
sanciones del 202.06.003.03.01 impuesto sobre Ley 488 de 1998 203.337.558 - vehículos automotores		Participación de					
.1.02.06.003.03.01 impuesto sobre Ley 488 de 1998 203.337.558 - vehículos automotores		sanciones del					
	1.1.02.06.003.03.01	impuesto sobre	Ley 488 de 1998	203.337,558	•	,	203.337.558
		vehículos					
		automotores					



DECRETO NOT 377 de

1.1.02.06.003.03.02 Sobre el impuesto automotores. 203.337.558 - 203.337.558 - 203.337.558 - 203.337.558 - 203.337.558 - 203.337.558 - 203.337.558 - - 203.337.541 - 203.337.541 - 203.337.541 - 203.337.541 - - 203.337.541 - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - <th>Código</th> <th>Nombre de la cuenta</th> <th>Soporte Legal</th> <th>I.1 Administración Central</th> <th>l.2 Fondos Especiales</th> <th>1.3 Establecimientos Públicos</th> <th>TOTAL (1.1+1.2+1.3)</th>	Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	I.1 Administración Central	l.2 Fondos Especiales	1.3 Establecimientos Públicos	TOTAL (1.1+1.2+1.3)
Transferencias de otras entidades del gobierno general gobierno general 2.715.358.336 10.153.080.830 5.346.980.321 1 Aportes Nación Colegio Mayor Transferencia Ministerio de Proteccion Social Asignación Especial MEN - - 985.413.224 5.346.980.321 - Asignación Especial MEN 2.715.358.336 - - - - - Otras unidades de gobierno - - 9.167.667.606 - - - coljuegos - 9.167.667.606 - - - -	1.1.02.06.003.03.02	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores	Ley 488 de 1998	203.337.558	,	I	203.337.558
Aportes Nación 2.715,358,336 985,413,224 5,346,980,321 Aportes Nación Colegio Mayor - 5.346,980,321 Transferencia Ministerio de - 985,413,224 Proteccion Social 2.715,358,336 - - Asignación Especial 2.715,358,336 - - Otras unidades de gobierno - 9.167,667,606 - coljuegos - 9.167,667,606 -	1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general		2.715.358.336	10.153.080.830	5.346.980.321	18.215.419.487
Abortes Nación Colegio Mayor - 5.346.980.321 Transferencia Ministerio de Proteccion Social Asignación Especial MEN - 985.413.224 - Asignación Especial MEN 2.715.358.336 - - Otras unidades de gobierno - 9.167.667.606 - coljuegos - 9.167.667.606 -	1.1.02.06.006.01	Aportes Nación		2.715.358.336	985,413,224	5.346.980.321	9.047.751.881
Transferencia - 985.413.224 - Ministerio de Proteccion Social Asignación Especial MEN 2.715.358.336 - - Otras unidades de gobierno coljuegos - 9.167.667.606 - -	1.1.02.06.006.01.01	Aportes Nación Colegio Mayor		•	ľ	5.346.980.321	5.346.980.321
Asignación Especial 2.715.358.336 - <t< td=""><td>1,1.02.06.006.01.02</td><td>Transferencia Ministerio de Proteccion Social</td><td></td><td>l</td><td>985.413.224</td><td>•</td><td>985,413,224</td></t<>	1,1.02.06.006.01.02	Transferencia Ministerio de Proteccion Social		l	985.413.224	•	985,413,224
Otras unidades de gobierno - 9.167.667.606 - coljuegos • 9.167.667.606 -	1.1.02.06.006.01.03	Asignación Especial MEN		2,715,358,336	•	•	2.715.358.336
coljuegos · 9.167.667.606 -	1.1.02.06.006.06	Otras unídades de gobierno		ı	9.167.667.606	•	9.167.667.606
P	1.1.02.06.006.06.01	coljuegos			9.167.667.606	•	9.167,667.606



DECRETO No. 13 11 ==

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	I.1 Administración Central	1.2 Fondos Especiales	1.3 Establecimientos Públicos	TOTAL (1.1 + 1.2 + 1.3)
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral		ı	392.447.844.882		392,447.844.882
1.1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud			392.447.844.882	-	392.447.844.882
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	Ley 1438 de 2011, art. 44; Ley 100 de 1993, art. 2014.		389.914.780.815	4	389,914.780.815
1.1.02.06.009.01.07	Transferencia Nacional - Financiación del Régimen Subsidiado en Salud - Ley 1530 de 2012	Ley 1530 de 2012, art. 145.	•	2.533.064.067	1	2.533.064.067
1.1.02.06.009.01.07.01	ADRĖS TASA SUPERSALUD SSF		•	2.533.064.067	ı	2.533.064.067
1.2	Recursos de capital		19.602.738.874	739,171.393	1.635,427.869	21.977.338.136



DECRETO NO. 377 de

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	1.3 Establecimientos Públicos	TOTAL (1.1 + 1.2 + 1.3)
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de		13.260.772.539	•	•	13.260.772.539
	capital					
1.2.03.03	Sociedades de	Conpes 3884 de	13 250 772 530			063 555 036 61
	economía mixta	2017	EFF.371.003.CT	•	•	15.200.//2559
1 2 03 03 01	Dividendos		F17 030 550 0			0.00
TO:00:00:7:4	Acuacar		714.505.505.6	•	•	9.333.969.4I/
	Sociedad Portuaria					
1.2.03.03.02	Regional de		3.857.218.100	•	,	3.857.218.100
	Cartagena					
	Terminal de					
1:2.03,03.03	Transportes de		69.585.022	1	•	69.585.022
	Cartagena S.A					
17.05	Rendimientos		-	100		
1.2.03	financieros		T//'568.895.T	/39.1/1.393	1.635.427.869	3.943.595,033
		Decreto 1068 de				
1.2.05.02	Depósitos	2015,	1.568.995.771	739.171.393	1.635.427.869	3.943,595,033
		art 2.3.1.8				
1 3 05 03 01	Rendimientos	Acuerdo 065/2021			1	-
10.20.60.2.1	Financieros ICLD	Distriseguridad	•	•	1.267.651.528	1.25/.651.528



DECRETO No. 3 1 1 de

27 DIC 2021

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	i.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	1.3 Establecimientos Públicos	TOTAL (1.1 + 1.2 + 1.3)
	Rendimientos					
1.2.05.02.02	Financieros		•	•	1.307.002	1.307.002
	DISTRISEGURIDAD					
	Rendimientos					
1.2.05.02.03	Financieros -		11.058.604	•	1	11.058.604
	Valorización					
	Rendimientos					
1 2 05 02 04	Financieros SGP		200 000		•	
	Alimentación		203.030.003	•	•	268.895.053
	Escolar					
	Rendimientos					
	Financieros Fondo					
	Local de Salud					
1.2.05.02.05	(Coljuegos,		,	300.000.000	•	300.000.000
	Ministerio de					
	Protección Social,					
	(CLD)					•
	Rendimientos					
1.2.05.02.06	Financieros. SGP		•	350,000.000	•	350,000,000
	Salud					



DECRETO No. 1371 de

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	TOTAL (1.1+1.2+1.3)
1.2.05.02.07	Rendimientos Financieros IDER		ı	•	21.903.864	21.903.864
1.2.05.02.08	Rendimientos Financieros EPA		4	J	78.800.000	78.800.000
1.2.05.02.09	Rendimientos Financieros IPCC		•	•	104.679.750	104.679.750
1.2.05.02.10	Rendimientos Financieros DATT		14.829.657	•	•	14.829.657
1.2.05.02.11	Rendimientos Financieros -SGP Educación		898.970.554	•	•	898.970.554
1.2.05.02.12	Rendímientos Financieros SGP - APSB		89.171.393	,	7	89.171.393
1.2.05.02.13	Rendimientos Financieros Amoblamíento Urbano		1	1	t e	r-I
1.2.05.02.14	Rendimientos Financieros		П	ı	ı	1
,						



DECRETO No.1 3 7 7 de

					-	
Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	Establecimientos	TOTAL (1.1 + 1.2 + 1.3)
					Públicos	
	Sobretasa	•				
	Bomberil					
	Rendimientos					
1,00,00,16	Financieros		•			
1.2.03.02.13	Atención Integral		-	•	•	н
	Primera Infancia					
	Rendimientos					
1.2.05.02.16	Financieros SGP		375.240.882	•	•	375,240,882
	Propósito General				_	
	Rendimientos					
1 2 05 02 17	Financieros SGP					
71.50.00.51	Propósito General		•	•	34.906.129	34.906.129
	Deportes					
	Rendimientos					
1 2 05 02 18	Financieros SGP					
7:4:00:00:4:4	Propósito General		1	•	76.1/9.596	26.179.596
:	Cultura					
	Rendimientos					
1 2 05 02 19	Financieros		•			,
74.40.00.22.4	Contraprestaciones		⊣	•	•	Т
	Portuarias					
de de						



DECRETO No. 137 de

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	l.3 Establecimientos Públicos	TOTAL (1,1+1,2+1,3)
1 2 05 02 20	Rendimientos Financieros		-		I	•
	Estampillas Años Dorados		→	•	,	-
	Rendimientos					
	Financieros					
1,050331	IMPUESTO		•			۳
	TRANSPORTE POR		7		•	7
	OLEODUCTO Y					
	GASODUCTO					
	Rendimientos					
	Financieros					
1.2.05.02.22	APORTES		₽	•	•	ਜ
	ESTRATIFICACION					
	DISTRITAL					
	Rendimientos					
	Financieros					
1.2.05.02.23	contribucion de		П	ı	1	1
	contratos de obras					
9	publicas					



DECRETO No. 1 3 7 7 de

	Nombre de la		1.1 Administración	1.2 Enndos	1.3	TOTAL	_
Código	cuenta	Soporte Legai	Central	Especiales	Establecimientos Públicos	(1.1 + 1.2 + 1.3)	
	Rendimientos						
1.2.05.02.24	Financieros		1	•	(-	
	Dividendos					•	
	Rendimientos						_
	Financieros						
1.2.05.02.25	MULTAS (CODIGO		=	•	1		
	NACIONAL DE					1	
	POLICIA)						
	Rendimientos						_
30 00 30 1	Financieros		•				_
03.20.50	ALUMBRADO		.	ı	•	1	_
	PUBLICO						
	Rendimientos						
1.2.05.02.27	Financieros Colegio		•	,	100.000.000	100.000.000	_
	Mayor de Bolívar						_
1207	Recursos de			į			
	crédito interno		-	,	•	~	
	Recursos de	Dormto 1060 do					
1 2 07 04	contratos de	2015: Occupance	•				_
10:10	empréstitos	למבט, עיברוקן במסב	-1	•	•	-	_
	internos	de 1953, art. 22	•				_



DECRETO No. 1377 de

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	1.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	L.3 Establecimientos Públicos	TOTAL (1.1+1.2+1.3)
1.2.07.01.001	Banca comercíal	Decreto 1068 de 2015, art. 2.2.1.2.1.2	स्न	1	1	1
1.2.08	Transferencias de capital		-	1	1	1
1.2.08.01	Donaciones		1	•	1	
1.2.08.01.003	Del sector privado		1			П
	No condicionadas a					
1.2.08.01.003.01	la adquisición de		=	•	•	
	un activo					
1.2.10	Recursos del		•	1	1	
	balance		7	•	•	7
1.2.10.02	Superávit fiscal		t -rd	-	•	Ţ
1.2.12	Retiros FONPET		4.772.970.560	•	4	4.772.970.560
	Para el pago de	100 of 2000				
12 12 01	bonos pensionales	Decrete 4105 de	1 623 250 000			000 674 500 6
1	o cuotas partes de	2004	00000CZ:ZZD:T	•	•	1.622.226.1
	bonos pensionales	1007				
1 2 12 01 001	Para el pago de		7 627 250 000			000000
TAN-101-3-1-7-1	bonos y cuotas		7.042.430.000	•	•	1.622.250.000



DECRETO No. 4377

2 7 DIC 2021,

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	1.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	TOTAL (1.1 + 1.2 + 1.3)
	partes de bonos					*****
	pensionales A y B					
	Para el cruce y					
1.2.12.02	pago de cuotas	out of the second of the secon	3.150.720.560	•	•	3,150,720,560
	partes pensionales					
	Reintegros y otros					
1,2.13	recursos no			1	•	1
	apropiados					
1.2.13.01	Reintegros		1			1
No.						



DECRETO No 311 de

2 7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Detaile de Rentas y Recursos de Capital Fondos Especiales y Establecimientos Públicos

1.2 Fondos Especiales creados por Ley o Acuerdo

Resumen Presupuesto de ingresos - Fondos especiales creados por Ley o Acuerdo

Denominación Fondo Especial	Estimado Vigencia 2022
1.2.1 Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSET	5.771,526.313
1.2.2 Fondo De Solidaridad y Redistribución del Ingreso	103.114.510.549
1.2.3 Fondo Local de Salud	671.843.839.973
1.2.4 Fondo Para la Gestión de Riesgo de Desastres	7.477.266.784
Total Fondos Especiales	788.207.143.619

I.2.1. Fondo Territorial De Seguridad Y Convivencia Ciudadana -FONSET

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSET
	Ingresos	-	5.771.526.313
1	Ingresos Corrientes	-	5.771.526.313
1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	5.771.526.313
1.02.01	Contribuciones	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994. Constitución política Art. 338	5.771.526.313
1.02.01.005	Contribuciones diversas	-	5.771,526,313
1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	*Ley 1106 de 2006 *Decreto 399 de 2011 *Acuerdo 066/2021	5.771.526.313



DECRETO No. 37 de

2 7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1.2.2. Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso
1	Ingresos	•	103.114.510.549
1.1	Ingresos Corrientes	-	103.025.339.156
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	71.585.470,658
1.1.01.02	Impuestos indirectos	-	71.585.470.658
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	Ley 142 de 1994	71.585.470.658
1.1.01.02.217.01	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - acueducto	Ley 142 de 1994	24.314.807.103
1.1.01.02.217.02	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - aseo	Ley 142 de 1994	30.158.879.709
1.1.01.02.217.03	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - alcantarillado	Ley 142 de 1994	17.111.783.846
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	31.439.868.498
1.1.02.06	Transferencias corrientes		31.439.868.498
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	Constitución Política, art. 356 y 357; Ley 715 de 2001; Ley 1176 de 2007	31.439.868.498
1,1.02,06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	Ley 715 de 2001	31.439.868.498
1.2	Recursos de capital		89.171.393
1.2.05	Rendimientos financieros		89.171.393
1.2.05.02	Depósitos	Decreto 1068 de 2015, art 2.3.1.8	89.171.393



DECRETO No. 311 de

2 7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

I.2.3. Fondo Local de Salud

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	Fondo Local de Salud
1	Ingresos	-	671.843.839.973
1.1	Ingresos Corrientes	-	671.193,839.973
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C- 545/1994.	16.046.930.893
1.1.01.02	Impuestos indirectos	L	16.046.930.893
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	16.046.930.893
1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	16.046.930.893
1.01.02,200.01.01	ICLD		16.046.930.893
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	655.146.909.080
1.1.02.06	Transferencias corrientes	·	655.146.909.080
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	Constitución Política, art. 356 y 357; Ley 715 de 2001; Ley 1176 de 2007	252.545.983.368
1.02.06.001.02	Participación para salud	Ley 715 de 2001, título ill	252,545.983.368
1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	Ley 715 de 2001, título III	244.062.895.047
1.02.06.001.02.02	Salud pública	Ley 715 de 2001, art. 52	8.483.088.321
1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	——————————————————————————————————————	10.153.080.830
1.02.06.006.01	Aportes Nación		985,413,224



DECRETO No. 1317 de

2 7 DIC 2021

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	Fondo Local de Salud
1.02.06.006.01.02	Transferencia Ministerio de Proteccion Social		985.413.224
1.02.08.006.06	Otras unidades de gobierno		9.167.667.606
1.02.05.006.06.01	coljuegos		9.167,667,606
1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	-	392.447.844.882
1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud		392.447.844.882
1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	Ley 1438 de 2011, art. 44; Ley 100 de 1993, art. 2014,	389.914.780.815
1.02.06.009.01.07	Transferencia Nacional - Financiación del Régimen Subsidiado en Salud - Ley 1530 de 2012	Ley 1530 de 2012, art. 145.	2.533.064.067
1.02.06.009.01.07.01	ADRES TASA SUPERSALUD SSF		2.533.064.067
2	Recursos de capital		650.000.000
2.05	Rendimientos financieros		650.000.000
2.05.02	Depósitos	Decreto 1068 de 2015, art 2.3.1.8	650.000.000
2.05.02.05	Rendimientos Financieros Fondo Local de Salud (Coljuegos, Ministerio de Protección Social, ICLD)		300.000.000
2.05.02.06	Rendimientos Financieros. SGP Salud		350.000,000



DECRETO No. 1317 de

2 7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

I.2.4. Fondo para la Gestión de Riesgo de Desastres

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	Fondo para la Gestión de Riesgo de Desastres
1	Ingresos	-	7.477.266.784
1.1	Ingresos Corrientes	L	7.477.266.784
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	5.857.792.117
1.1.01.01	Impuestos directos	Corte Constitucional, Sentencia C- 426/2005.	2.349.661.771
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	2.349.661.771
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	2.020.709.123
1.1.01.01.200.01.04	1% ICLD RIESGO	Acuerdo 001/2006 1%	2.020.709.123
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	328.952.648
1.1.01.01.200.02.04	1% ICLD RIESGO	Acuerdo 001/2006 1%	328,952,648
1.1.01.02	Impuestos indirectos	-	3.508.130.346
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	Ley 488 de 1998 Art. 117, 130.	438,250.395
1.1.01.02.109.02	1% ICLD RIESGO	Acuerdo 001/2006 1%	438.250.395
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	2,935,647.394
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	1.027.476.588
1.1.01.02.200.01.04	1% ICLD RIESGO	Acuerdo 001/2006 1% ICLD	1.027.476.588
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	675.198.901



DECRETO No. \37 de

2 7 DIC 2021.

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	Fondo para la Gestión de Riesgo de Desastres
1.1.01.02.200,02.04	1% ICLD RIESGO	Acuerdo 001/2006 1% ICLD	675.198.901
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	1,232.971.905
1.1.01.02.200.03.04	1% ICLD RIESGO	Acuerdo 001/2006 1% ICLD	1.232.971.905
1,1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, Decreto 352 de 2002 y Ley 1819 de 2016.	96.588.529
1.1.01.02.201.02	1% ICLD RIESGO	Acuerdo 001/2006 1% ICLD	96.588.529
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	Ley 140 de 1994, art. 15.	990,286
1.1.01.02.202.02	1% ICLD RIESGO	Acuerdo 001/2006 1% ICLD	990.286
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	Ley 97 de 1913, Ley 88 de 1947, Decreto 1333 de 1986 y Decreto 2150 de 1995.	36.653.742
1.1.01.02.204.04	1% ICLD RIESGO	Acuerdo 001/2006 1% ICLD	36,653,742
1,1,02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	1.619.474.667
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	-	208.800
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	Decreto 1504 de 1998 Ley 136 de 1994 Ley 1551 de 2012	208.800
1.1.02,02,095.02	1% ICLD RIESGO	Acuerdo 001/2006 1%	208.800
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	Ley 6 de 1992, art. 124; Decreto 410 de 1971, art. 10, 20 y 78; Decreto 393 de 2002, art. 25	157.320.648



DECRETO No. \37 \de

2 7 DIC 2021

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	Fondo para la Gestión de Riesgo de Desastres
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	Sentencia C-134/2009 Decreto 1609 de 2015	23.866.963
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	Acuerdo 041/2006	23.866,963
1.1.02.03.001.11.02	1% ICLD RIESGO	Acuerdo 001/2006 1% ICLD	23.866,963
1.1.02.03.002	Intereses de mora	Sentencia C-604/2012	133.453.685
1.1.02.03.002.02	1% ICLD RIESGO	Acuerdo 001/2006 1% ICLD	133.453.685
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	Decreto 111 de 1996, art. 35	5,420,162
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado		5.420,162
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	2.193.180
1.1.02.05.002.07.01	Servicios de Certificados de Paz y Salvo		2.193.180
1.1.02.05.002.07.01.02	1% ICLD RIESGO	Acuerdo 001/2006 1% ICLD	2.193.180
1.1.02.05.002,09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	3,226,982
1.1.02.05.002.09.02	Venta de Servicios Cementerios		3.226.981
1.1.02.05.002.09.02.02	1% ICLD RIESGO	Acuerdo 001/2006 1% ICLD	3.226.981
1.1.02.05.002.09.03	Venta de Servicios Arrendamiento		1
1.1.02.05.002.09.03.02	1% ICLD RIESGO	Acuerdo 001/2006 1% ICLD	1
1.1.02.06	Transferencias corrientes		1.456.525.057
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	Constitución Política, art. 356 y 357; Ley 715 de 2001; Ley 1176 de 2007	1.456.525.057



DECRETO No. 377 de

2 7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	Fondo para la Gestión de Riesgo de Desastres
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	Ley 715 de 2001, título IV	1.456.525.057
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	Ley 715 de 2001, art. 77	1.456.525.057

I.3. Establecimientos Públicos del Orden Distrital

Resumen Presupuesto de ingresos - Establecimientos Público

Nombre del Establecimiento Público	Valor Estimado Vigencia 2022
I.3.1. DISTRISEGURIDAD -Acuerdo 028/2002	9.110.423.824
I.3.2 CORVIVIENDA Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana	35,920,362,779
I.3.3. Instituto de Deporte y Recreación - IDER	18.993.273.926
1.3.4 Institución Universitaria Colegio Mayor de Bolívar	10.030.480.321
I.3.5 Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indías - IPCC	6.278.950.522
I.3.6 Establecimiento Público Ambiental -EPA	4.978.800.001
Total Establecimientos Públicos	85.312.291.373



DECRETO No. 1377 de

2 7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1.3.1. DISTRISEGURIDAD- Acuerdo No 028/2002

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	DISTRISEGURIDAD- Acuerdo 028/2002
	Ingresos	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	9.110.423.824
1	Ingresos Corrientes	-	7.841.465.294
1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994,	2.918.315.737
1.01.01	Impuestos directos	Corte Constitucional, Sentencia C- 426/2005.	2.394.690.852
1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	2.394.690.852
1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	2.059.434.133
1.01.01.200.01.03	1% DISTRISEGURIDAD	Acuerdo 001/2004 1% IPU	2,059.434.133
1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	335.256.719
1.01.01.200.02.03	1% DISTRISEGURIDAD	Acuerdo 001/2004 1%	335.256.719
1.01.02	Impuestos indirectos	•	523.624.885
1.01.02.204	Impuesto de delineación	Ley 97 de 1913, Ley 88 de 1947, Decreto 1333 de 1986 y Decreto 2150 de 1995.	523.624.885
1.01.02.204.02	IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA - 10%	Acuerdo 001/2004 10% Delineación Urbana	523.624.885
1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	4.923.149.557
1.02.06	Transferencias corrientes		4.923.149.557
1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP		4.923.149.557
1.02.06.003.01	Participación en impuestos		4.923.149.557
1.02.06.003.01.11	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	Ley 1607 de 2012, art. 72; Estatuto tributario, Acuerdo 001/2004 Distriseguridad	4.923.149.557
2	Recursos de capital		1.268.958.530



DECRETO No. 311 de

2 7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	DISTRISEGURIDAD- Acuerdo 028/2002
2.05	Rendimientos financieros		1.268,958.530
2.05.02	Depósitos	Decreto 1068 de 2015, art 2.3.1.8	1.268,958,530
2.05.02.01	Rendimientos Financieros ICLD	Acuerdo 066/2021 Distriseguridad	1.267,651.528
2.05.02.02	Rendimientos Financieros DISTRISEGURIDAD		1.307.002

1.3.2. CORVIVIENDA - Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Acuerdo No 037/1991

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	CORVIVIENDA
1	Ingresos	u	35.920.362.779
1.1	Ingresos Corrientes	-	35.920.362.779
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	35.920.362.779
1.1.01.01	Impuestos directos	Corte Constitucional, Sentencia C- 426/2005.	35.920.362.779
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	35.920.362.779
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	30.891.511.990
1.1.01.01.200.01.02	15% CORVIVIENDA	Acuerdo 041/1999 15% IPU	30.891.511.990
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	5.028.850.789
1.1.01.01.200.02.02	15% CORVIVIENDA	Acuerdo 041/1999 15% IPU	5.028.850.789



DECRETO No., 317 de

2 7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

I.3.3. Instituto de Deporte y Recreación - IDER Acuerdo No 055/1993 Y 014/2006

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	IDER
1	Ingresos	•	18.993.273.926
1.1	Ingresos Corrientes	-	18.936.463,933
1,1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	15.654.335.779
1.1.01.02	Impuestos indirectos	-	15.654.335.779
1.1.01.02.200	Impuesto de índustria y comercio	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	9.369.087.428
1.1.01.02.200,01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	3.279.180.600
1.1.01.02.200.01.03	FONDO IDER ICA 3%	Acuerdo 014/2006 3% ICA	3.279.180.600
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	2.154.890.108
1.1.01.02.200.02.03	FONDO IDER ICA 3%	Acuerdo 014/2006 3% ICA	2.154.890.108
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	3.935.016.720
1.1.01.02.200.03.03	FONDO IDER ICA 3%	Acuerdo 014/2006 3% ICA	3.935.016.720
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	Ley 33 de 1968 Ley 12 de 1932 Decreto Ley 1333 de 1986	83.248.351
1.1.01.02.216.01	ESPECTACULOS PUBLICOS - IDER		83.248.351
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	Ley 2023 de 2020 Acuerdo 034 de 2020	6.202.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	3.282.128.154



DECRETO No., 311 de

2 7 DIC 2021

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	IDER
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	Decreto 111 de 1996, art. 35	140.159.435
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado		140.159.435
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	140.159.435
1.1.02.05.002.09.08	Venta de bienes y servicios IDER		140.159.435
1.1.02.06	Transferencias corrientes		3.141.968.719
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	Constitución Politica, art. 356 y 357; Ley 715 de 2001; Ley 1176 de 2007	3,066,368,540
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	Ley 715 de 2001, título IV	3.066.368.540
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	Ley 715 de 2001, art. 77	3.066.368.540
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP		75.600.179
1.1.02.06.003.01	Participación en Impuestos		75.600.179
1.1.02.06.003.01.07	Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	Ley 223 de 1995, art. 213	75.600,179
1.2	Recursos de capital		56.809.993
1.2.05	Rendimlentos financieros		56.809.993
1.2.05.02	Depósitos	Decreto 1068 de 2015, art 2.3.1.8	56.809.993
1.2.05.02.07	Rendimientos Financieros IDER		21.903.864
1.2.05.02.17	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Deportes		34.906.129



DECRETO No. 37 de

2 7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

i.3.4. Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC

Acuerdo No 001/2003

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	IPCC
1	Ingresos	_	6.278.950.522
1.1	Ingresos Corrientes	-	6.148.091.176
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	3.278.716,771
1.1.01.02	Impuestos indirectos	-	3,278,716,771
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	Ley 97 de 1913, Ley 88 de 1947, Decreto 1333 de 1986 y Decreto 2150 de 1995.	1.047.249.771
1.1.01.02.204.03	IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA - 20%	Acuerdo 001/2003 20% Delineación Urbana	1.047.249.771
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	Ley 33 de 1968 Ley 12 de 1932 Decreto Ley 1333 de 1986	213.800.000
1.1.01.02.216.02	Espectaculos Publicos Ley 1493 de 2011	Ley 1493 de 2011	213.800.000
1.1.01.02.300	Estampillas	Sentencia C-768 de 2010 Cada estampilla debe tener soporte legal vigente Ley 863 de 2003 Ley 1379 de 2010	2.017.667.000
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	Ley 397 de 1997 Ley 666 de 2001	2.017.667.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	2.869.374.405
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	Ley 6 de 1992, art. 124; Decreto 410 de 1971, art. 10, 20 y 78; Decreto 393 de 2002, art. 25	53.985.000



Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	IPCC
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	Sentencia C-134/2009 Decreto 1609 de 2015	53.985.000
1.1.02.03.001.06	Sanciones fiscales	Ley 610 de 2000 Ley 42 de 1993	53,985.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	Decreto 111 de 1996, art. 35	515.613.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	Ü.	515.613.000
1.1.02,05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	250.000.000
1.1.02.05.002.07.02	VENTA SERVICIOS TEATRO ADOLFO MEJIA		250,000.000
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	265.613.000
1.1.02.05.002.09.05	CONVENIOS Y VENTA DE SERVICIOS IPCC		265.613.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes		2,299,776,405
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	Constitución Política, art. 356 y 357; Ley 715 de 2001; Ley 1176 de 2007	2.299.776,405
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	Ley 715 de 2001, título IV	2.299.776.405
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	Ley 715 de 2001, art. 77	2.299.776.405
1.2	Recursos de capital		130.859.346
1.2.05	Rendimientos financieros		130.859.346
1.2.05.02	Depósitos	Decreto 1068 de 2015, art 2.3.1.8	130.859.346
1.2.05.02.09	Rendimientos Financieros IPCC		104.679.750
1.2.05.02.18	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Cultura		26.179.596



DECRETO No. 377 de

2 7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

I.3.5 Establecimiento Público Ambiental -EPA Acuerdo No 029/2002

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal EP		
1	Ingresos		4.978.800.001	
1.1	Ingresos Corrientes	-	4.900.000.001	
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	4,900,000,001	
1.1.02.01	Contribuciones	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994. Constitución política Art. 338	1.800.000.000	
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	-	1.800.000.000	
1.1.02.01.005.64	Contribución sector eléctrico	Ley 99 de 1993, art. 45	1.800.000.000	
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	Ley 99 de 1993, art. 45	1.800.000.000	
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	-	1.800.000.001	
1.1.02.02.088	Tasa retributiva	Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 Nivel Nacional, Capitulo 7. Decreto 2667/2012, Art.7	1	
1.1.02.02.110	Sobretasa ambiental - Peajes	Ley 981 de 2005 modificada por Ley 1718 de 2014 y Ley 1753 de 2015	1.800.000.000	
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	Ley 6 de 1992, art. 124; Decreto 410 de 1971, art. 10, 20 y 78; Decreto 393 de 2002, art. 25	1.300.000.000	
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	Sentencia C-134/2009 Decreto 1609 de 2015	1.300.000.000	
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales	Ley 1333 de 2009. Ley 99 de 1993	1,300,000.000	



DECRETO No. 1317 de

2 7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	EPA
1.1.02.03.001.22.01	LICENCIAS PERMISOS Y MULTAS		1.300.000.000
1.2	Recursos de capital		78.800,000
1.2.05	Rendimientos financieros		78,800,000
1.2.05.02	Depósitos	Decreto 1068 de 2015, art 2.3.1.8	78.800.000
1.2.05.02.08	Rendimientos Financieros EPA		78.800.000

I.3.6. Institución Universitaria Colegio Mayor de Bolívar

Ley 48/1945 - Decreto 758/1988- Resolución 010287 de 2021

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	Colegio Mayor de Bolívar
1	Ingresos		10.030.480.321
1.1	Ingresos Corrientes	-	9.930.480.321
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	9,930.480.321
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	Decreto 111 de 1996, art. 35	4.583.500.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado		4.583.500.000
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	4.583.500.000
1.1.02.05.002.09.06	Ventas de Bienes y Servicios Colegio Mayor		3.550.065.478
1.1.02.05.002.09.07	Otros Ingresos Colegio Mayor		1.033.434.522
1.1.02.06	Transferencias corrientes		5.346.980.321
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general		5,346,980,321



DECRETO No. 31 de

2 7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Códīgo	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	Colegio Mayor de Bolívar
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación		5.346.980.321
1.1.02.06.006.01.01	Aportes Nación Colegio Mayor		5.346.980.321
1.2	Recursos de capital		100.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros		100.000.000
1.2.05.02	Depósitos	Decreto 1068 de 2015, art 2.3.1.8	100.000.000
1.2.05.02.27	Rendimientos Financieros Colegio Mayor de Bolivar		100.000.000

ARTICULO SEGUNDO. Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicios de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto General del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, durante la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, en la suma DOS BILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEITISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.192.238.126.933,00).

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Apropiación Inicial	Fuente	
2.1	TOTAL FUNCIONAMIENTO	425.899.228.689		نورا



DECRETO No. 31 de

2 7 DIC 2021

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Apropiación Inicial	Fuente
2.1	FUNCIONAMIENTO	29.283.014.262	
2.1.19	CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS -UNIDAD EJECUTORA 19	8.167.956.919	
2.1.2.19	Contraloría Distrital De Cartagena de Indias	8.167.956.919	·- ************************************
2.1.2.19,1	Gastos Generales Contraloria - ICLD	6.372.323,413	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.19.2	CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA - UNIDAD EJECUTORA 19 - Cuota de Fiscalización y Auditaje.	1.795.633.506	1.2.3.2.02-098 Cuota de Fiscalización y Auditaje
2.1.20	PERSONERIA DISTRITAL - UNIDAD EJECUTORA 20	9.633.186,763	Troumedatory Paddigle
2.1.2.20	Gastos Generales Personeria Distrital	9.633.186.763	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.18	CONCEJO DISTRITAL -UNIDAD EJECUTORA 18	11.481.870.580	The state of the s
2.1.2.18	GASTOS GENERALES CONCEJO	9.031.112.591	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.03.006	HONORARIOS CONCEJALES	1.944.233.895	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1,1,01,02,020	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DIPUTADOS O CONCEJALES	506.524.094	COMMENTES OF CIDIO DESTINACION
2.1.1.01.02.020.01	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	245,587,439	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.020.02	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	191.865.187	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.020.04	APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILLAR	61.059.177	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.020.05	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	8.012.291	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
	B. ADMINISTRACIÓN CENT	RAL	TOTAL DESCRIPTION
	I. DESPACHO DEL A		
<u> </u>	UNIDAD EJECUT	ORA 01	
2.1	FUNCIONAMIENTO	12.635.004.890	
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	8.405.004,890	
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	300.000.000	
2.1.2.01.01	Activos fijos	300.000.000	
2,1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	300.000.000	······································
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	190,000,000	. <u> </u>
2.1.2.01.01.003,03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	50,000,000	·



DECRETO No. 317 de

2 7 DIC 2021,

2.1.2.01,01.003.03.01-01.01	Partes y Accesorios de Oficina	50.000.000	1.2.1,0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	50.000.000	
2.1.2.01.01.003.03.02-01.01	Compra de equipos y accesorios	50.000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos	125.000.000	
2.1.2.01.01.003.04.01	Motores, generadores y transformadores eléctricos y sus partes y piezas	25.000.000	
2.1.2.01.01.003.04.01-01.01	Motores, generadores y transformadores eléctricos;	25.000,000	1.2,1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.01.01.003.04.02	Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y plezas	50.000.000	
2.1.2.01.01.003.04.02-01.01	Aparatos de control eléctrico o distribución de electricidad -Adaptadores y Multitomas	50,000,000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	50.000.000	
2.1.2.01.01.003.04.06-01.01	Cables de fibra óptica; pitas y baterías primarias; equipo de alumbrado; entre otras	50.000.000	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	75.000.000	
2.1.2.01.01.003.05.03	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	50.000.000	
2.1.2.01.01.003.05.03-01.01	Aparatos transmisores de televisión y radio; y telefonos, aparatos receptores de radio y televisión; dispositivos de almacenamientos. (Video beans-Consolas-Micrófonos-Televisor)	50,000,000	1.2.1.0,00-001 Ingresos comientes de Libre Destinación
2.1.2.01.01.003.05.04	Partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822	25.000.000	



DECRETO No. 311 de

2 7 DIC 2021

2.1.2.01.01.003.05.04-01.01	Componentes eléctricos y electrónicos. (Cables HDMI-y Soportes de Televisión)	25.000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	8.105.004.890	
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	567.004.890	
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	308.502.445	
2.1.2,02.01,002-01.01	Adquisición de productos alimenticios, bebidas y gastos de protocolo.	308.502.445	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	258.502.445	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.01.003-1.01	Papelería-Toner-Útiles de Oficina-Otros	258.502.445	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	7.500.000.000	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	7.500.000.000	
2.1.2.02.02,008-1,01	Remuneración de servicios técnicos- honorarios-capacitación.	7.500.000.000	1,2,1,0,00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.03	Gastos Imprevistos	38.000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.3	Transferencias corrientes	4.000.000.000	
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	4.000.000.000	
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	4.000.000.000	
2.1.3.13.01.001	Sentencias	3.700.000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación.
2.1.3.13.01.002	Concillaciones	250,000,000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación.



DECRETO No. 311 de

2 7 DIC 2021,

			Γ'
2.1.3.13.01.003	Laudos Arbitrales	50.000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación.
2.1.7	Disminución de pasivos	230.000.000	
2.1.7.06	Financiación de déficit fiscal	230.000.000	
2.1.7.06.01	Gastos de personal	100.000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos contentes de Libre Destinación
2.1.7,06.02	Adquisición de bienes y servicios	130.000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
	II. SECRETARIA DEL INTERIOR Y CO UNIDAD EJECUT		DANA
2.1	FUNCIONAMIENTO	5.163.865.399	
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	5.163.865.399	
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	4.442.463.882	
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	721.401.517	
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	600.000.000	
2.1.2.02.01.002-1.02	Dotación	600.000.000	1.2.3.2.09-090 -Venta de Servicios Bomberos
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	121.401.517	
2.1.2.02.01.003-1.02	Productos de refinación de petróleo y combustibles	121.401,517	1.2.3.2.09-090 -Venta de Servicios Bomberos
2.1.2.02,02	Adquisición de servicios	4.442.463.882	
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.062.048.050	
2.1.2.02.02.006-1.02	Servicios de suministro de comidas y - reclusas cárcel de San Diego	1.062.048.050	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación



DECRETO No. $\sqrt{3}$ de

2 7 DIC 2021

2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1.800.000.000	
2.1.2.02.02.007-1.02	Servicios inmobiliarios y arrendamientos	1,800.000,000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.580.415.832	
2.1.2.02.02.008-1.02	Remuneración de servicios técnicos- honorarios-capacitación.	1.580.415.832	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
	III. SECRETARIA DE I UNIDAD EJECU		
2.1	FUNCIONAMIENTO	60.070.171.616	
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	9.622.627.808	
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	9.622.627.808	
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	136.169.140	
2.1.2.02.01.003	Otros blenes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	136.169.140	
2.1.2.02.01.003-01.03	Papelería-Toner-Útiles de Oficina-Otros	136.169.140	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2,1,2.02.02	Adquisición de servicios	9.486.458.668	a
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	136.169.140	
2.1.2.02.02.006-1.03	Transporte	68.084.570	
2.1.2.02.02.006-2.03	Otros bienes transportables	68.084.570	
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	4.583.029.400	
2.1.2.02.02.007-01.03	Gastos asociados a la adquisición de servicios financieros	3.623.029.400	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación



DECRETO No. 317 de

2 7 DIC 2021

2.1.2.02.02,007-03.03	Servicios inmobiliarios y arrendamientos	960.000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02,02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4.767.260.128	
2.1.2.02.02.008-01.03	Remuneración de servicios técnicos- honorarios-capacitaciones	3.435.665.900	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-02.03	Otros	1.331.594,228	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.3	Transferencias corrientes	50.447.543.808	
2.1.3.05	A entidades del gobierno	50,447,543,808	
2.1.3.05.04	Participaciones distintas del SGP	50.447.543.808	
2.1.3.05.04.001	Participaciones de impuestos	50.447.543.808	
2.1.3.05.04.001.13	Participación de la sobretasa ambiental	50.447.543.808	
2.1.3.05.04.001.13.01	Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales	49.212.607.068	1.2.3.1.01-030 -Sobretasa Ambiental
2.1.3.05.04.001,13.01	Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales	1,234,936,740	1.2.3.2.07-169 -Otras multas, sanciones e intereses de moi (Intereses sobretasa ambiental)
	IV. SECRETARIA GI UNIDAD EJECUT		
2.1	Funcionamiento	159.674.162.794	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
2.1.1	Gastos de personal	78.224.579.636	···.
2.1.1.01	Planta de personal permanente	78.224.579,636	
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	49.572.391.478	
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	49.572.391.478	
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	33.535.898.417	
2.1.1.01.01.001.01-01	Sueldo básico	30.562.665,591	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre
2.1.1.01.01.01.001.01.01	000.00 503105		Destinación



DECRETO No. 31 de

2 7 DIC 2021

2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	7.511.557.358	
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	6.356.821.222	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01,01,001,02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	1.154.736.136	1.2,3,1.15.042 -Sobretasa Bomberil
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	51.326.325	Destinación
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	125,441,203	Destinación
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	198.156.935	Destinación
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	1.544,405.874	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	1.064.334.860	1.2,1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	5.541.270.506	
2.1.1.01,01,001.08.01	Prima de navidad	3.396.262.523	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	2.145.007.983	1.2.1.0,00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	21.004.156.375	
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	6.042.234.351	
2.1.3.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	4.416.138.340	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1.626.096.010	1.2.3.1.15.042 -Sobretasa Bomberil
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	3.561,564.056	
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	2.927.268.568	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destínación
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	634.295.487	1.2.3.1.15.042 -Sobretasa Bomberil



DECRETO No.

2 7 DIC 2021

2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantias	5.883,269,974	
2,1,1,01,02,003	Aportes de cesantías	5.883.269.974	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	1.910.408.909	
2.1.1.01.02,004	Aportes a cajas de compensación familiar	1.551.624.142	1.2,1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	358.784.766	1.2.3.1.15.042 -Sobretasa Bomberil
2.1.1.01.02,005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.268.667.950	
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	749.291.880	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1,01,02,005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	519.376.069	1,2,3,1,15,042 -Sobretasa Bomberil
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	1.382.806.682	
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	1,551,624.142	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	358.784.766	1.2.3.1.15.042 -Sobretasa Bomberii
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	238,801,113	
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	193.953.017	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	44.848.095	1.2.3.1.15.042 -Sobretasa Bomberil
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	238.801,113	
2.1,1.01.02.008	Aportes a la ESAP	193.953.017	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	44.848.096	1.2.3.1.15.042 -Sobretasa Bomberil
2,1.1,01,02,009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	477.602.227	
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	387.906.036	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación



DECRETO No. 317 de

2 7 DIC 2021

	Aportes a escuelas industríales e		1.2.1.0.00-001 Ingresos
2.1.1.01.02.009	institutos técnicos	89.696.191	corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	7.648.031.783	
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	2.557.414.871	
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	2.359,508.781	Destinación
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	197,906,090	Destinación
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	73.869.263	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1,1,01,03,004	Bonificación de gestión territorial para alcaldes	18.467,316	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2, 1, 1, 01, 03, 020	Estímulos a los empleados del Estado	4.346.758.168	Destinación
2.1.1.01.03,116	Bonificación por Alto Riesgo	642.691.292	Destinación
2.1.1.01.01.002,34	Prima de clima o de cator	8.830,873	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	72.097.848.386	
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	1.749.188.480,00	
2.1.2.01.01	Activos fijos	1.749.188.480,00	
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	1.551.562.946,00	
2.1.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general	120.000.000,00	
2.1.2.01.01.003.01.05	Equipos de elevación y manipulación y sus partes y piezas	120.000.000,00	
2.1.2.01.01.003.01,05-01,05	Méquinas de elevación y demás maquinaria para uso general.	120.000.000,00	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	199.562.946,00	
2.1.2.01.01.003.03-01.05	Compra de equipos	120.000.000,00	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación



DECRETO No. 131 de

2 7 DIC 2021,

2.1.2,01.01,003,03.02-01.05	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios (Gastos Electorales)	79.562.946,00	Miss.
2.1.2.01,01.003,03.02-01.005	Equipos de Cómputo -Gastos Electorales,	79.562.946,00	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos	560.000.000	
2.1.2.01.01.003.04.01	Motores, generadores y transformadores eléctricos y sus partes y piezas.	100.000.000	
2.1.2.01.01.003.04.01-01.05	Generadores y transformadores eléctricos.	100,000,000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.01.01.003.04.02	Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y plezas.	60.000.000	
2.1.2.01.01.003.04.02-01.05	Aparatos de control eléctrico o distribución de electricidad	60.000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas.	400.000.000	
2.1.2.01.01.003.04,06-01.05	Adquisición de aires acondiciones.	400.000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	30.000.000,00	
2.1.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	30,000.000,00	
2.1.2.01,01.003.05.02 -01.05	Adquisición de componentes electrónicos; aparatos transmisores de televis ión y radio.	30.000.000,00	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.01.01.003.07	Equipo de transporte	642.000.000,00	<u> </u>
2.1.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios.	635.000.000,00	
2.1.2.01,01.003.07.01-01.05	Adquisición de vehículos automotores y remolques.	625.000.000,00	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.01.01.003.07.01-02.05	Partes, piezas y Accesorios.	10.000.000,00	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.01.01.003.07.07	Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas.	7.000.000,00	



DECRETO No. N 3

RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de

2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo.	60.149.534,00	
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	60.149.534,00	
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles.	60.149.534,00	
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina - Gastos electorales.	2.649.534,00	1.2,1,0,00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.01.01.004.01.01.04	Otros muebles N.C.P.	57.500.000,00	1.2.1.0.00-001 Ingresos. corrientes de Libre Destinación
2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos	137.476.000,00	
2.1.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	137,476,000,00	
2.1.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	137.476.000,00	
2.1.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática	137.476.000,00	
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	137.476.000,00	1,2,1,0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1,2,02	Adquisiciones diferentes de activos	70.348.659.906	
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	2.340.788.423	
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	702.985.366	
2.1.2.02.01.002-1	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero —Secretaría General.	577.500.000	
2.1.2.02.01.002-1.1.05	Artículos textiles y dotación.	577.500.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.01.002-2	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Localidad de la Virgen y Turística.	46.853.388	
2.1.2.02.01.002-2.1.05	Adquisición de productos alimenticios y de bebidas.	46.853.388	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación



DECRETO No. 3

2 7 DIC 2021

2.1.2.02.01.002-3	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Localidad Histórica y del Caribe Norte		
2.1.2.02.01.002-3.1.05	Adquisición de productos alimenticios y de bebidas.	36.869,538	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.01.002-4	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Localidad industrial y de la Bahía	41.762.440	
2.1,2.02.01.002-4,1.05	Adquisición de productos alimenticios y de bebidas.	41.762.440	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.637.803.057,00	
2.1.2.02.01.003-1	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)-Secretaria General.	1.512.317.691,00	
2.1,2,02.01.003-1.1.05	Papeleria, Tôner, Útiles de Oficina.	884.617.691,00	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1,2.02,01,003-1,2,05	Combustible	163.850.000,00	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.01.003-1.3.05	Otros	463.850.000,00	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.01.003-2	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo - Localidad de las Virgen y Turística	46.853,388	
2.1:2.02.01.003-2.1.05	Papelería, Tóner, Útiles de Oficina.	46.853.388	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.01.003-3	Otros blenes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo - Localidad Histórica y del Caribe Norte	36.869,538	The second secon
2.1.2.02.01.003-3.1.05	Papelería, Tóner, Útiles de Oficina.	36.869.538	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.01.003_4	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo - Localidad Industrial y de la Bahia	41.762.440	



DECRETO No. $\sqrt{310}$ de

2 7 DIC 2021,

2.1.2.02.01.003-4.1.05	Papelería, Tóner, Útiles de Oficina.	41.762.440	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02,02	Adquisición de servicios	68.007.871.483	
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	1.430.000,000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	15.860.305.731	
2.1.2.02.02.006-1	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua- Secretaría General.	15.734.820.364	
2.1.2.02.02.006-1.1.05	Servicios de suministro de comidas y bebidas - Gastos Electorales	412.196,440	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.006-1.2.05	Servicio de Transporte y Mensajería	3.296.050.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02,006-1.2.1.05	Servicio de Transporte (Gastos electorales)	790.773,924	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.006-1-3.05	Servicios Públicos - Electricidad, gas y agua	11.235.800.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.006-2	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Localidad Turística y de la Virgen	46.853.389	
2.1.2.02.02.006-2-1.05	Transporte y mensajería	46,853,389	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.006-3	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Localidad Histótica y del Caribe Norte	36.869.538	
2.1.2,02.02,006-3-1.05	Transporte y mensajería	36.869.538	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación



DECRETO No. \ 3 1 de

2 7 DIC 2021

2.1.2.02.02.006-4	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Localidad Industrial y de la Bahía	41.762.440	
2.1.2.02.02.006-4-1,05	Transporte y mensajería	41.762.440	1.2.1,0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios immobiliarlos y servicios de leasing	10.038.000.000	
2.1.2.02.02.007-1.05	Servicios inmobiliarios y arrendamientos	7.743.000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.007-2.05	Servicios Financieros y Servicios Conexos (Seguros de Vida) (Pólizas de seguro).	2.295.000.000	1,2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	40.278,770.294	
2.1.2.02.02,008-1	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	37.782.770,294	
2.1.2.02.02.008-1.1.05	Capacitación	1,035,000,000,00	1.2.1.0.00-001 Ingresos comentes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-1.2.05	Honorarios y remuneración de servicios técnicos	5.832.295.525,00	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-1.3.05	Servicios de seguridad	14,222,944,834,00	1,2,1,0,00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-1.4.05	Servicios de Limpieza	3.895.882,351,00	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02,02.008-1.5.05	Servicios de Publicidad, Servicios de Impresión, Copiado y Reproducciones.	115.050.000,00	1.2.1.0.00-001 Ingresos comientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-1.6.05	Servicios de comunicaciones, transmisión y almacenamiento de información	7.891.713,250,00	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-1,7,05	Mantenimiento	1.130.550.000,00	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Líbre Destinación



DECRETO No.へう de

2 7 DIC 2021

2.1.2.02.02.008-1.8.05	Servicios Especializados (Actualización, avalúo Técnico y Concillación de inventario)	800.000.000,00	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-1.9.05	Servicio de Registro ante instrumentos públicos	850.000.000,00	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-1.10.05	Otros-Gastos Electorales	1.594.791.117,00	1.2,1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-1.11.05	Otros	414,543,217,00	1.2.1.0.00-001 Ingresos comientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-2	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción -Localidad de la Virgen y Turística	832.000.000	
2, 1, 2, 02, 02, 008-2, 1, 05	Remuneración de Servicios Técnicos - Honorarios	832.000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02,008-3	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Localidad Histórica y del Caribe Norte	832,000.000	
2.1.2.02.02.008-3.1.05	Remuneración de Servicios Técnicos - Honorarios	832.000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-4	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Localidad Industrial y de la Bahía.	832.000,000	
2.1.2.02.02.008-4.1.05	Remuneración de Servicios Técnicos - Honorarios	832.000,000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	400.795.458	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.3	Transferencias corrientes	3.353.283.200	
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	3.353.283.200	
2.1.3.04.02	Federación Nacional de Municipios	556.267.941	
2.1.3.04.02.001	Membresias	556.267.941	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.3.04.04	Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	2.797.015.259	



2 7 DIC 2021

2.1.3,04.04,001	Membresías	2.797.015.259	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.7	Disminución de pasivos	5.998.451.572	
2.1.7.01	Cesantías	5.998.451.572	
2.1.7.01.01	Cesantías definitivas	5.998.451.572	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
	V - SECRETARIA DE INFRAEST UNIDAD EJECUTORA (
2.1,	Gastos de Funcionamiento	631.441.615	·
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	631.441.615	
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	5.128.863	
2.1.2.01.01	Activos fijos	5.128.863	
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	5.128.863	
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	5.128.863	
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	5.128.863	
2.1.2.01.01.003.03.01-01.06	Compra de Equipos	5.128.863	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	626.312.752	
2.1.2.02,01	Materiales y suministros	2,000.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2.000.000	
2.1.2.02.01.003 -01.06	Papelería-Tóner-útiles de oficina	2.000.000	1.2,1.0,00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	624.312.752	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	624.312.752	
2.1.2.02.02.008 -01.06	Remuneración de servicios Técnicos- Honorarios	624.312.752	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación



2.1	Gastos de Funcionamiento	10.450.762.334	ľ
2.1.1	Gastos de personal	9.498.397.193	
2.1.1.01	Planta de personal permanente	9.498.397.193	
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	6.359,208,588	
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	6,359,208,588	
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	5.120,973,399	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	1.757,999	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	2.759.283	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01,01,001.06	Prima de servicio	234.102.950	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01,001,07	Bonificación por servicios prestados	159.662.310	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	839.952.647	
.1.1.01,01.001.08.01	Prima de navidad	514.809.679	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libra Destinación
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	325.142.968	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómine	2.751.229.756	
2,1,1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	673.674:339	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2,1,1,01,02,002	Aportes a la seguridad social en salud	477.185.990	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1,01,02.003	Aportes de cesantías	1,042,390,744	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación



DECRETO Non 31 de

2 7 DIC 2021

2.1.2.02.01	Materiales y suministros	69.279.248	
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	829.534.104	
2.1.2.01.01.003.03.01-01.07	Compra de equipos	122.831.037	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	122.831.037	
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	122.831.037	
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	122.831.037	
2.1.2.01.01	Activos fijos	122.831.037	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	122.831.037	
2.1.2	Adquisición de blenes y servicios	952.365.141	
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	30,301,586	1,2,1,0,00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	357.657.263	Destinación
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	387.958.849	'
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	387.958.849	
2.1.1.01.02,009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	58.741.539	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01,02.008	Aportes a la ESAP	29.370.769	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	29.370.769	1.2.1.0.00-001 lingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1,01.02,006	Aportes al ICBF	176,224,616	1.2.1.9.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01:02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	29.304,834	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	234.966.155	Destinación



2 7 DIC 2021

2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	69.279.248	
2.1.2.02,01.003-01.07	Papelería-tóner e Insumos de Oficina	69.279,248	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	760.254.856	
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	72.783.522	
2.1.2,02,02,006-01,07	Servicio de Transporte y mensajería.	72.783.522	1.2.1,0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	36.391.761	
2.1.2.02.02.007-01.07	Seguros	36.391,761	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	651.079.573	
2.1,2,02,02,008-01,07	Remuneración de servicios Técnicos- Honorarios-Mantenimiento	651.079.573	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.	VI - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DE UNIDAD EJECUTORA 0	ESARROLLO SOCI 8 1.293.300.918	AL
2.1.2	Adquisición de blenes y servicios	1.293.300.918	
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	110.000.000	
2.1.2.01.01	Activos fijos	110.000.000	
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	80.000.000	•••
	"		·
2.1.2.01,01,003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	80.000.060	



DECRETO Not 311 de

2 7 DIC 2021

2,1,2,01,01,003,03,02 -01,08	Compra de equipos	80,000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	30.000.000	
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	30,000,000	
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	30.000.000	
2.1.2.01.01.004.01.01.01	Asientos	15.000.000	<u> </u>
2.1.2.01,01.004.01.01.01-01.08	Sillas de Escritorios	15,000,000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.01.01.004,01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	15.000.000	
2.1.2.01.01.004.01.01.02-01.08	Muebles de oficina	15.000.000	1.2.1.0.00-001 ingresos comientes de Libre Destinación
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.183.300.918	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1.183.300.918	·
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	600.565.371	
2.1.2.02.02.008-01,08	Remuneración Servicios Técnicos	600.565.371	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.009	Servicios a la Comunidad Sociales y Personales.	532,735,547	
2.1.2.02.02.009-01.08	Servicios de Auxilios Funerarios Pobres de Solemnidad	532.735.547	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	50.000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
	VIII - SECRETARIA DE PLANE UNIDAD EJECUTORA 0		
2.1	Total Funcionamiento	777.000.000	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	777.000.000	
2.1.2.01	Adquisíción de activos no financieros	371.000,000	
2.1.2.01.01	Activos fijos	371.000.000	



DECRETO NOS 17 de

2 7 DIC 2021

2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	320.000.000	-
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	160.000.000	1.2,1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios	160,000,000	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos	51.000.000	
2.1.2.01.01.005,02	Productos de la propiedad intelectual	51,000.000	
2.1.2.01.01.005,02.03	Programas de informática y bases de datos	51.000.000	
2.1.2.01.01.005,02,03.01	Programas de informática	51.000.000	
2.1.2.01.01,005.02.03.01.01	Paquetes de software	51.000,000	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	406.000.000	
2.1.2.02,02	Adquisición de servicios	406.000.000	
2.1,2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	366.000.000	
2.1.2.02.02.008	Remuneración de servicios técnicos- honorarios	366.000,000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	40.000,000	1.2.1.0,00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
	IX - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO UNIDAD EJECUTORA 1	•)
2.1	Funcioлamiento	16.046.930.893	
2.1.1	Gastos de personal	14.672.127.248	
2.1.1.01	Planta de personal permanente	14.672.127.248	
2.1.1.01,01	Factores constitutivos de salario	9.714.884.272	
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	9.714.884.272	
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	7.904.381.064	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	20.066,302	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación



DECRETO No. 🐧 🕽 🖔

2 7 DIC 2021

			
2.1.1.01.01,001.03	Gastos de representación	0	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	1.757.998	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01,001,05	Auxilio de transporte	2,759.288	1.2.1.0.00-001 Ingresos comlentes de Libre Destinación
2.1.1.01.01,001.06	Prima de servicio	361,207,558	Destinación
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	246.129.101	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	1.178.582.961,00	
2.1,1,01,01,001,08.01	Prima de navidad	676,876,247,00	Destinación
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vaçaciones	501.706.714,00	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	4.291.872.015	
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1.041.466.490	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	737.705.430	1.2.1.0.00-001 Ingresos comientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1.647.634.924	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	363.170.745	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	47.930.995	Destinación
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	272.378.059	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	45.396,343	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre



DECRETO No. 37 de

2 7 DIC 2021

2.1,1.01,02.008	Aportes a la ESAP	45.396.343	
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	90.792.686	Destinación 1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	665,370.961	
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	598.648.812	
2.1,1.01.03.001,01	Vacaciones	551.877.385	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	46.771.427	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01.002.34	Prima de clima o de calor	66,722,149	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1,2	Adquisición de bienes y servicios	1.374.803.639	
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	120.000,000	
2.1.2.01.01	Activos fijos	120.000.000	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	120.900.000	
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e Informática	120.000.000	
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	O	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios	120.000.000	
2.1,2,01.01.003.03.02-01.10	Compra de equipos	120.000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.254.803.639	
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	150.000.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metalicos, maquinaria y equipo)	150.000.000	
2,1.2,02,01,003-1,10	Papelería, Tóner, otros	150.000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1.104.803.639	



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
DECRETO No. 311 de

2 7 DIC 2021;

2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servícios de suministro de comídas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	101.991.973	
2.1.2.02.02.006-1.10	Comunicación Transporte	85.991,975	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.006-2.10	Servicios Públicos - Electricidad, gas y agua	16.000.000	1,2.1,0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	116.304.300	
2.1.2.02,02,007-01.10	Seguros	36.057.000	1.2,1.0,00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02,007-02,10	Arrendamientos	80.247.300	1.2.1.0.00-001 Ingresos comientes de Libre Destinación
2.1.2,02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	266.507.183	
2.1.2.02.02.008-1.10	Mantenimiento	266.507,183	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02,02,009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	567.381.346	
2.1.2.02.02.009-01.10	Remuneración de servicios técnicos- Honorarios	567.381,346	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	52.618.837	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
X	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRA UNIDAD EJECUTORA 1:		PORTE
2.1	Funcionamiento	33.734.450.712	
2.1.1	Gastos de personal	18.035.365.561	
2.1.1.01	Planta de personal permanente	18.035.365.561	
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salarlo	13.257.901.724	
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	11.264.562.773	



DECRETO No. .

2 7 DIC 2021

2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	8.150.530.220	1.2.3,2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO.
2.1.1.01.01.001.02	Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos	2501.310.117	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1,1.01.01.001.04	Subsidio de Alimentación	1.832.771	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO 1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.1.01.01,001,05	Auxilio de Transporte	2.859.277	1.2.3,2.05-021 - OTRÁS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	351.990.207	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.1.01.01.001,07	Bonificación por servicios prestados.	256.040,182	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	1.422.965.630	
2.1,1.01.01.001.08,01	Prima de Navidad	942,952,207	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	480.013.423	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO



2 7 DIC 2021

2.1.1.01.01.002	Factores salariales especiales	570.373.321	
2.1.1.01.01.002.34	Prima de Clima o de calor	570.373.321	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.1.01,02	Contribuciones inherentes a la nómina	4.063.919.105	
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1.381.907.703	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2,1,1,01,02,002	Aportes a la seguridad social en salud	978.851,290	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	4 93.916.046	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	204.276.525	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	202.353.966	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	370.437,035	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	246,958.023	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	61,739.505	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO



DECRETO No. 131 de

2 7 DIC 2021

			1,2,3,2,05-021 - OTRAS
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	123.479.012	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	713.544.732	
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	713.544.732	
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	608.017.003	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.1.01.03,001.02	Indemnización por Vacaciones	55.000,000	1.2.3:2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	50.527.729	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	13.411.847.657	
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	13.411.847.657	
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	2.689.400.000	
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.783.000.000	
2.1.2:02.01.002-1.12	Dotación de Uniformes para personal operativo	1.700.600.000	1.2.3.2.07-168 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE)
2.1.2.02.01.002-2.12	Dotación de Uniformes para personal administrativo	82,400,000	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	906.400.000	



DECRETO NoA 31 de

2 7 DIC 2021

2,1,2,02,02,006-1,12	Servicios Públicos	633.600.000	1.2.3.2.09-167 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS (SERVICIO DE GRUAS)
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	633.600.000	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	10.722.447.657	
2.1.2.02.01.003-7.12	Suministro de útiles para oficina	82.400,000	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.2.02.01.003-6.12	Sumínistro de consumibles de equipos de elcoholimeria.	30.900.000	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.2.02.01.003-5.12	Sustratos y otros para impresión de licencias* COVID	92.700.000	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.2.02.01.003-4.12	Placas	92.700.000	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.2.02.01.003-3.12	Elementos de papelería	103.000.000	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.2.02.01.003 -2.12	Elementos de ferretería	72.100.000	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.2.02.01.003 -1.12	Suministros de Combustibles	432,600.000	1.2.3.2.07-168 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE)



DECRETO No. 31 de

2 7 DIC 2021

2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	2.322.368.000	
2.1,2,02,02,007-01.12	Arrendamiento	2.114.178.000	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.2.02.02.007-02.12	Seguros	208.190.000	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	7.476.225.657	
2.1.2.02.02.008 -01.12	Mantenimiento	1.689.052.680	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.2.02.02.008 -02.12	Mantenimiento	1.323.647.320	1.2.3.2.09-167 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS (SERVICIO DE GRUAS)
2.1.2.02.02.008 -03.12	Remuneración de Servicios Técnicos y Honorarios	3.690.870.796	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.2.02,02.008 -03.01.12	Remuneración de Servicios Técnicos y Honorarios	338,408,061	1.2.3.2.07-163 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (INTERESES DE MORA TRANSITO)
2.1.2.02.02.008 -04.12	Impresos y Publicaciones	133,900.000	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.2.02.02.008 -05.12	Servicios de Seguridad y Vigilancia	300.346.800	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO



DECRETO Ng. 317 de

2 7 DIC 2021

2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	226.600.000	
2.1.2.02.02.009-1.12	Gastos de Bienestar Social	226.600,000	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2,1,2,02,02,010	Viáticos de los funcionarios en comisión	63.654,000	1.2.3.2.05-021 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DERECHOS DE TRANSITO
2.1.3	Transferencias corrientes	994.633.436	
2.1.3.04.02	Federación Nacional de Municipios	994.633.436	
2.1.3.04.02-01.12	Simit y Polce	994.633.436	1.2.3.2.07-168 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE)
2.1.7	Disminución de pasivos	1.292.604,058	
2.1.7.01	Cesantias	1.292,604,058	
2.1.7.01.01	Cesantias definitivas	1.292.604.058	1.2.3.2.07-163 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (INTERESES DE MORA TRANSITO)
	(I - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VA UNIDAD EJECUTORA 1:		RITAL
2.1	Total Funcionamiento	3.351,495,874	
2.1.1	Gastos de personal	1.317.695.970	
2.1.1.01	Planta de personal permanente	1,317,695,970	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	967.471.751	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	967.471.751	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación



DECRETO No. 3

2 7 DIC 2021

2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	585.463,911	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	138.487,270	1.2,1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	1.819.794	1.2.1.0.00-001 Ingresos comentes de Libre Destinación
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	2.641.526	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01,01.001.06	Prima de servicio	25.765.128	1,2,1,0,00-001 Ingresos
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	30.801.843	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	134.503.560	
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	66.515.578	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	67.987,982	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01.001,10	Viáticos de los funcionarios en comisión	47.988.719	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	277.132.700	
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	101,872,598	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	68.989.034	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantias	33.943.083	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2,1,1,01,02,004	Aportes a cajas de compensación familiar	28.943.607	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1,1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	7.329,314	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación



DECRETO No. 317 de

2 7 DIC 2021,

2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos	50.000.000	
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	1.000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	6.985,079	1.2.1.0,00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.01.01.003.03-01.13	Compra de equipos	7.985.079	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	7.985,079	
2,1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	7.985,079	1.2.1.0.00-001 Ingresos contentes de Libre Destinación
2.1.2.01.01	Activos fijos	57.985.079	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	57.985.079	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	2.033.799,904	
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	5.083.175	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	68.008:344	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	73.091.519	
2.1,1,01,03	Remuneración no Constitutivas de Factor Salarial	73.091.519	
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos Técnicos	7.211.741	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	3.605,875	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.007	Aportes at SENA	3,605,875	Destinación
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	21.631.573	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación



DECRETO No 37 de

2 7 DIC 2021

2.1.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	50.000.000	
2.1.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	50.000.000	
2.1.2.01.01.005.02.03.01	Paquetes de software	50.000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.975.814.825	1
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	38.705.140	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	38.705.140	
2.1.2.02.01.003-01.13	Papelería, Tóner útiles de oficina y otros	38.705.140	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1.902.936.184	
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamlento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	109.655.484	
2.1.2.02.02.006-01.13	Servicios Públicos	9.655.484	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.006-02.13	Transporte y mensajeria	100.000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	440.331.960	
2.1.2.02.02.007-01.13	Mantenimiento	27.812.810	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.007-02.13	Arrendamiento	400,215.915	Destinación
2.1.2.02.02.007-03.13	Seguros	12,303,235	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.352.948.740	



DECRETO No. 13

2 7 DIC 2021

2.1.2.02.02.008-01.13	Remuneración de servicios técnicos	1.288.365.793	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02,02.008-02.13	Impresos y publicaciones	36.168.228	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-03,13	Gastos de Bienestar Social	8.876.279	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-04,13	Relaciones Publicas	7.544.866	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-05.13	Otros Gastos	3.542.945	Destinación
2.1.2.02,02.008-06.13	Capacitaciones	8.450,631	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2,1,2.02,03	Gastos imprevistos	34.173.501	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
	XII - FONDO TERRITORIAL DE PI UNIDAD EJECUTORA 2		
	Total Funcionamiento Adquisición de bienes y servicios	24	
2.1.2	UNIDAD EJECUTORA 2 Total Funcionamiento	45.748.628.538	
2.1.2 2.1.2.01	Total Funcionamiento Adquisición de bienes y servicios Adquisición de activos no	45.748.628.538 1.410.130.478	
2.1.2 2.1.2.01 2.1.2.01.01	Total Funcionamiento Adquisición de bienes y servicios Adquisición de activos no financieros	45.748.628.538 1.410.130.478 59.805.262	
2.1.2 2.1.2.01 2.1.2.01.01 2.1.2.01.01.003	Total Funcionamiento Adquisición de bienes y servicios Adquisición de activos no financieros Activos fijos	45.748.628.538 1.410.130.478 59.805.262 59.805.262	
2.1. 2.1.2 2.1.2.01 2.1.2.01.01 2.1.2.01.01.003 2.1.2.01.01.003.03	Total Funcionamiento Adquisición de bienes y servicios Adquisición de activos no financieros Activos fijos Maquinaria y equipo Maquinaria de oficina, contabilidad e	45.748.628.538 1.410.130.478 59.805.262 59.805.262 59.805.262	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2 2.1.2.01 2.1.2.01.01 2.1.2.01.01.003 2.1.2.01.01.003.03	Total Funcionamiento Adquisición de bienes y servicios Adquisición de activos no financieros Activos fijos Maquinaria y equipo Maquinaria de oficina, contabilidad e informática Máquinas para oficina y contabilidad, y	45.748.628.538 1.410.130.478 59.805.262 59.805.262 59.805.262 59.805.262	corrientes de Libre
2.1.2 2.1.2.01 2.1.2.01.01 2.1.2.01.01.003 2.1.2.01.01.003.03	Total Funcionamiento Adquisición de bienes y servicios Adquisición de activos no financieros Activos fijos Maquinaria y equipo Maquinaria de oficina, contabilidad e informática Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios Maquinaria de informática y sus	45.748.628.538 1.410.130.478 59.805.262 59.805.262 59.805.262 59.805.262 13.454.292	corrientes de Libre



DECRETO No 7 3 de

2 7 DIC 2021

2.1.2.02.01	Materiales y suministros	30.038.833	
2.1.2,02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	28.322.533	
2.1.2.02.01.003	Papelería, Tóner, Útiles de Oficina, Otros	28.322.533	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2,02,01,004	Productos metálicos y paquetes de software	1.716.300	1.2.1.0,00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1.278.114.413	
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	64.581.020	
2.1.2.02,02,006-01,24	Servicios Públicos	60.350.790	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.006-02.24	Transporte y Mensajerfa	4.230.230	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1,2.02,02,007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	89.239.910	
2.1.2.02.02.007-01.24	Arrendamiento	89.239.910	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.100.000,000	
2.1,2.02,02,008-01.24	Remuneración de Servicios Técnicos - Honorarios	1.000.000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-02.24	Mantenimiento	20.096.640	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-03.24	Impresos y Publicaciones	11.657.745	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-04.24	Otros Gastos Generales	8.245.615	Destinación
2.1.2.02.02.008-05.24	Adquisición de servicios para fiesta de pensionados	60.000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos contentes de Libre Destinación



DECRETO No. N 3 de

2 7 DIC 2021

2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	24.293.483	
2.1.2,02.03	Gastos imprevistos	42.171.970	
2.1.3	Transferencias corrientes	44.338.498.060	
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	44.338.498.060	
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	42.716.248.060	
2.1.3.07.02,001	Mesadas pensionales (de pensiones)	42.716.248.060	
2.1.3.07.02.001.02-01.24	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	39.934.554,054	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.3:07.02.001.02-02.24	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	2.378.160.606	1.2.3.1.19-088 - ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR
2.1.3.07.02.001.02-03.24	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	403.533.400	1.2.3.1.19-082 - ESTAMPILLAS PROCULTURA
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	1.622.250.000	
2.1.3.07.02.002,02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	1.622.250,000	1.3.1.10-047-Retiro Fonpet
	C. ESTABLECIMIENTOS PÚE I- INSTITUTO DE DEPORTE	Y RECREACION (IDER)
2.1	UNIDAD EJECUTO Funcionamiento	6.463.197.927	
2.1,1	Gastos de personal	3.659.546.576	<u></u>
2.1.1.01	Planta de personal permanente	3.659.546,576	<u> </u>
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	2.428.256.883	<u> </u>
2.1.1.01.01,001	Factores salariales comunes	2.428,256,883	
2.1.1,01,01.001.01	Sueldo básico	1.952.040.852	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01,001.04	Subsidio de alimentación	942.288	1.2.1.0.00-001 Ingresos



DECRETO Non 3 de

2 7 DIC 2021

2.1,1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	1.384.104	Destinación
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	83.707.308	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	56.934.525	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	333.247.806	
2.1.1.01,01.001.08,01	Prima de navidad	186.610.041	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	146.637.765	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	1.064.089.665	
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	268.828.800	1.2,1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1,01,02,002	Aportes a la seguridad social en salud	190,419,600	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantias	390,470.654	Destinación
2,1.1,01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	89.610.000	Destinación
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	11.694.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	67.209.600	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	44.804.400	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	694.204	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	358.407	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación



DECRETO No. 31 de

2 7 DIC 2021

2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	167.200.028	
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	167.200.028	
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	144,147,583	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	12,207,775	1.2,1,0,00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	10.844.670	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	2.604.739.818	
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	120.349.236	
2.1.2.01.01	Activos fijos	120.349.236	
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	120.349.236	
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	120.349.236	
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorlos	120.349.236	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	2,478.340.059	
2.1.2.02,01	Materiales y suministros	201.684.128	
2,1.2,02,01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	201,684.128	1,2,1,0,00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	2.270.605.408	
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	0	
2.1.2.02.02,006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	7.845.914	
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	197.746.872	
2.1,2.02.02,007-01.15	Arrendamientos	171.987.285	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación



DECRETO No. 1311 de

2 7 DIC 2021,

2.1.2.02.02.007-02.15	Seguros	25.759.587	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	137.212.940	
2.1.2.02.02,008-1.15	Mantenimientos	67.620.556	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-2.15	Servicios públicos, internet, teléfonos y otros	50.142.519	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1,2.02.02.008-3,15	Impresos y publicaciones	19.4 49 .8 65	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.009	Servicios a la Comunidad Sociales y Personales	1.895.102.226	
2.1.2,02.02.009 -4.15	Remuneración servicios técnicos	1.597,177.508	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.009-6.15	Gastos de Bienestar social	79.778.425	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.009-7.15	Capacitación	31.899.992	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1,2.02,02,009-8,15	Otros	186,246,301	Destinación
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	26.646.933	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.03	Gastos Imprevistos	6.050.523	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1,3	Transferencias corrientes	1	
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	1	
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	1	
2.1.3.13.01.001	Sentencias	1	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.7	Disminución de pasivos	117.336.021	
2.1.7.01	Cesantías	117.336.021	



2 7 DIC 2021

2.1.7.01.01	Cesantías definitivas	117.336.021	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, muitas, sanciones e intereses de mora	81.575.511	
2.1.8.04	Contribuciones	81.575.511	
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y Auditaje	81.575.511	1.2.3.2.09-135 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS IDER
II - FONI	DO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFO UNIDAD EJECUTORA 16	RMA URBANA (CI	ORVIVIENDA)
2.1	Funcionamiento	13.379.099.000	
2.1.1	Gastos de personal	3,942,838,000	-
2.1.1.01	Planta de personal permanente	3.942.838.000	
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	2.846.290.000	
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	2.846.290.000	
2.1,1.01.01.001.01	Sueldo básico	2,312,859,000	1.2.2.0.00-039 - ICDE- CORVIVIENDA 15% IPU
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	857,000	1.2.2.0.00-039 - ICDE- CORVIVIENDA 15% IPU
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	1.387.000	1.2.2.0.00-039 - ICDE- CORVIVIENDA 15% IPU
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	102.016.000	1.2.2.0.00-039 - ICDE- CORVIVIENDA 15% IPU
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	67,758.000	1.2.2.0.00-039 - ICDE- CORVIVIENDA 15% IPU
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	361.413.000	
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	218.773.000	1.2.2.0.00-039 - ICDE- CORVIVIENDA 15% IPU
2.1.1.01.01.00 1.08.02	Prima de vacaciones	142.640,000	1.2.2.0.00-039 - ICDE- CORVIVIENDA 15% IPU
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	907.493.000	1.2.2.0.00-039 - ICDE- CORVIVIENDA 15% IPU
2.1.1.01,02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	277,543,000	1.2.2.0.00-039 - ICDE- CORVIVIENDA 15% IPU



DECRETO No. 37 de

2 7 DIC 2021

2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	196,593.000	1.2.2.0.00-039 - ICDE-
			CORVIVIENDA 15% IPU
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	190.993.000	1.2.2.0.00-039 - ICDE- CORVIVIENDA 15% IPU
	Aportes a cajas de compensación		1.2.2.0.00-039 - ICDE-
2.1.1.01.02.004	familiar	92.514.000	CORVIVIENDA 15% IPU
	Aportes generales al sistema de riesgos		1.2.2.0.00-039 - ICDE-
2.1.1.01.02.005	laborales	34.207,000	CORVIVIENDA 15% IPU
	· · · · ·		1.2.2.0.00-039 - ICDE-
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	69.386.000	CORVIVIENDA 15% IPU
		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , 	1.2.2.0.00-039 - ICDE-
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	11.564.000	CORVIVIENDA 15% IPU
0.4.4.04.00.000			1.2.2.0.00-039 - ICDE-
2.1.1.01.02,008	Aportes a la ESAP	11.564.000	CORVIVIENDA 15% IPU
2.1,1,01.02.009	Aportes a escuelas industriales e	92.490.500	1.2.2.0.00-039 - ICDE-
2, 1, 1,0 1,02,008	institutos técnicos	23.129.000	CORVIVIENDA 15% IPU
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	189,055.000	
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	189.055.000	
2.1.1.01.03.001,01	Vacaciones	174.763.000	1.2.2.0.00-039 - ICDE-
2. 1. 1.0 1.00.00 1.01	Vacaciones	174.763.000	CORVIVIENDA 15% IPU
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	14.292.000	1.2.2.0.00-039 - ICDE-
	Dominous of tools as	14.202.000	CORVIVIENDA 15% IPU
2.1.2	Adquisición de blenes y servicios	8.080.535.000	
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	301.000.000	
2.1.2.01.01	Activos fijos	301.000.000	
2.1,2,01,01.003	Maquinaria y equipo	241.000.000	
2.1.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general	0	
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	241.000.000	
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y	60,000.000	1.2.2.0.00-039 - ICDE-
2. 1.2.0 1.0 (.000.00.01	sus partes y accesorios	60.000.000	CORVIVIENDA 15% IPU
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes,	181.000.000	1.2.2.0.00-039 - ICDE-
	piezas y accesorios	70 1.000.000	CORVIVIENDA 15% IPU



DECRETO No. $\sqrt{3}$ de

2 7 DIC 2021

2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	60.000.000	
2.1.2.01.01,004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	60.000.000	
2.1,2.01.01.004.01.01	Muebles	60.000,000	
2.1.2.01.01.004.01.01.01	Asientos	0	
2.1.2.01.01.004,01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	36.000.000	1.2.2.0.00-039 - ICDE- CORVIVIENDA 15% IPU
2.1.2.01.01.004.01.01.04	Otros muebles N.C.P.	24.000.000	1.2.2.0.00-039 - ICDE- CORVIVIENDA 15% IPU
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	7.779.535.000	
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	99.200.000	
2.1.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	0	
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	0	
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	0	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	99.200.000	1.2.2.0.00-039 - ICDE- CORVIVIENDA 15% IPU
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	0	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	7.680.335.000	
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	1.164.500.000	1.2.2.0.00-039 - ICDE- CORVIVIENDA 15% IPU
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	282,527,000	1.2.2.0.00-039 - ICDE- CORVIVIENDA 15% IPU
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	30.000,000	1.2.2.0.00-039 - ICDE- CORVIVIENDA 15% IPU
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5.859,268.000	1.2.2.0.00-039 - ICDE- CORVIVIENDA 15% IPU
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	314.040.000	1.2.2.0.00-039 - ICDE- CORVIVIENDA 15% IPU



DECRETO No. 317 de

2 7 DIC 2021

2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	30.000,000	1.2.2.0.00-039 - ICDE- CORVIVIENDA 15% IPU
2.1.2.02.03	Gastos imprevistos	0	1.2.2.0.00-039 - ICDE- CORVIVIENDA 15% IPU
2.1.3	Transferencias corrientes	950.000.000	
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	950.000.000	
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	950.000.000	
2.1.3.13.01.001	Sentencias	450.000.000	1.2.2.0.00-039 - ICDE- CORVIVIENDA 15% IPU
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	500.000.000	1.2.2.0.00-039 - ICDE- CORVIVIENDA 15% IPU
2.1.7	Disminución de pasivos	367.726.000	
2.1.7.01	Cesantías	367.726.000	
2.1.7.01.01	Cesantías definitivas	73.545.202	1.2.2.0.00-039 - ICDE- CORVIVIENDA 15% IPU
2.1.7.01.02	Cesantías parciales	294.180.798	1.2.2.0.00-039 - ICDE- CORVIVIENDA 15% IPU
2.1,8.04	Contribuciones	38.000,000	_ '.
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	38.000.000	V - W., V - W
2.1.8.04	Contribuciones	38.000.000	
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y Auditaje	38.000.000	1.2.2.0.00-039 - ICDE- CORVIVIENDA 15% IPU
	III - INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA D UNIDAD EJECUTORA 17		IPCC
2	Gastos		
2.1	Funcionamiento	5.393.590.548	
2.1.1	Gastos de personal	2,590.390,763	
2.1.1.01	Planta de personal permanente	2.590.390.763	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación



2 7 DIC 2021

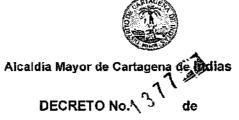
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	1,876,932,298	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	1.656,872,832	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.541.228,156	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	65,790,986	Destinación
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	49.853.690	1.2.1.0.00-001 Ingresos comentes de Libre Destinación
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	220.059,466	
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	134.435.680	Destinación
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	85.623.786	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	559.071.560	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2,1,1,01,02,001	Aportes a la seguridad social en pensiones	166.065.758	Destinación
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	114.798.694	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	124.435.680	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1,1,01,02.004	Aportes a cajas de compensación famíliar	57.399.347	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02:005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	8.490.615	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	43.049.510	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	28.699.673	1,2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación



DECRETO No. 131 de

2 7 DIC 2021

2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	5,377,428	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	5.377.428	1,2,1,0,00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.010	Intereses sobre cesantias	5.377.428	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	154.386.905	1,2,1,0,00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	154.386.905	Destinación
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	85.623.786	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	59.790.986	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	8.972.133	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	2.512.199.785	···
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	115.300.690	
2.1.2.01.01	Activos fijos	50.000.000	<u> </u>
2.1.2.01.01.03	Maquinaria y Equipo	50.000.000	
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e Informática	50.000.000	-
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	50.000.000	1.2.2.0.00-083 - ICDE IPCC 20% DELINEACION URBANA
2,1,2,01,01,004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	65.300.690	
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	65.300.690	
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	65.300.690	
2.1.2.01.01.004.01.01.01	Asientos	40.300.690	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	25.000.000	1.2.2.0.00-083 - ICDE IPCC 20% DELINEACION URBANA



2 7 DIC 2021,

2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	2.396.899.095	
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	55.680.734	
2,1.2.02:01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	35.000.000	1.2.2.0.00-083 - ICDE IPCC 20% DELINEACION URBANA
2.1,2.02.01,004	Productos metálicos y paquetes de software	20.680.734	1.2.2.0.00-083 - ICDE IPCC 20% DELINEACION URBANA
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	2.341,218,361	
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	427.751.878	
2.1.2.02.02.006 -1	Servicios de alojamiento, suministro de comidas, bebidas	40.000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1,2.02.02.006 -2	Servicios de distribución de electricidad, gas γ Agua	320.000,000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.006 -3	Servicios de transporte (taxis y buses) y mensajería	67.751.878	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2,02.02,007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	590.700.000	
2.1.2.02.02.007 -01	Arriendo oficinas IPCC	430,858.000	1.2.2.0.00-083 - ICDE IPCC 20% DELINEACION URBANA
2.1.2.02.02.007 -02	Seguros de los equipos y teatro Adolfo Mejía	150.000.000	1.2.2.0.00-083 - ICDE IPCC 20% DELINEACION URBANA
2.1.2.02.02.007 -03	Comisiones bancarias	9,842.000	1.2.2.0.00-083 - ICDE IPCC 20% DELINEACION URBANA
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.122.766.483	
2.1.2.02.02.008 -1	Servicios Jurídicos	410.000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación



2 7 DIC 2021

DECRETO No 37 de

2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	150.000.000	
2.1.2.02.03	Gastos imprevistos Transferencias corrientes	20.000.000	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	45,000,000	Destinación
2.1.2.02.02.009-03.17	Servicios de Bienestar social	50,000.000	1.2.2.0.00-083 - ICDE IPCC 20% DELINEACION URBANA
2.1.2.02.02,009-02.17	Servicios Educativos	50.000.000	1.2.2.0.00-083 - ICDE IPCC 20% DELINEACION URBANA
2.1.2.02.02.009-01.17	Servicios Salud	35.000.000	1.2.2.0.00-083 - ICDE IPCC 20% DELINEACION URBANA
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	135.000.000	
2.1.2.02.02.008-9.17	Servicios de Publicidad	20,000,000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-8.17	Servicios de Seguridad	50.000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02,02.008-7.17	Servícios de Impresión	22,766,483	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-6.17	Servicios de Limpieza	40.000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-5.17	Servicios de Límpieza	40.000,000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-4.17	Servicios contables y de apoyo a la gestión	410.000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos
2.1.2,02.02.008-3.17	Servicios Mantenimiento	50.000,000	1.2,1,0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-2,17	Servicios Consultorías	80.000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación



DECRETO No. 37 de

2 7 DIC 2021

2.1.3.13.01	Fallos nacionales	150.000.000	
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	150,000,000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	141.000.000	
2.1.8.01	Impuestos	88.000.000	
2.1,8.01,14	Gravamen a los movimientos financieros	88.000.000	1.2.2.0.00-083 - ICDE IPCC 20% DELINEACION URBANA
2.1.8.04	Contribuciones	53.000.000	
2.1.8.04,01	Cuota de Fiscalización	53.000.000	1.2.2.0.00-083 - ICDE IPCC 20% DELINEACION URBANA
2.1	UNIDAD EJECUTORA 2 Funcionamiento	8.394.147,990	
2.1.1	Gastos de personal	4.636.182.476	
2.1.1.01	Planta de personal permanente	4.636.182.476	
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	3.850.581.132	
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	3.850.581.132	
2.1.1.91.01.001.01	Sueldo básico	2.900.000.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01,01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	2	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	1	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	252.211.755	1,2,1,0,00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01.001,07	Bonificación por servicios prestados	233.427.675	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación



2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	191.669.037	
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	3.768.129	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	1.885.127	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1,1:01.02.007	Aportes al SENA	40.113.470	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	68.650.130	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborates	94:990.235	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	91.533,194	1.2.1.0.00-001 Ingresos contientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantias	37.086.343	1.2.1.0.00-001 ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	19.450.858	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01,02,001	Aportes a la seguridad social en pensiones	236,454.820	1.2.1.0,00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	593.932,307	
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	173.789,269	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	291.152,429	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1,01,01,001,08	Prestaciones sociales	464.941.699	corrientes de Libre Destinación



DECRETO No 3 de

2 7 DIC 2021

2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	191.669.037	
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	173.869.692	1,2,1.0,00-001 Ingresos corrientes de Líbre Destinación
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	1	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	17.799.344	1,2.1.0.00-001 ingresos comentes de Libre Destinación
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	3.259.728.395	
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	20.000.000	
2.1.2.01.01	Activos fijos	20,000.000	
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	20.000.000	
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	20.000.000	1.2.3.2.05-010 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS - MULTAS AMBIENTALES
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	3.239.728.395	
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	97.317.368	
2.1.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	0	
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	. 0	
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	15.000.000	
2.1.2.02.01.002-01.21	Dotación Uniforme	15.000,000	1.2,3,2.05-010 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS - MULTAS AMBIENTALES
2,1.2,02,01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	82.317.368	
2.1.2.02,01.003 -01.21	Combustibles y Lubricantes	25,360,357	1.2.3.2.05-010 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS - MULTAS AMBIENTALES



DECRETO No. 31 de

2 7 DIC 2021

2.1.2.02.01.003.01	Impresos y publicaciones	56,957,011	1.2.3.2.05-010 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS - MULTAS AMBIENTALES
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	3.133.696.627	
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	0	
2.1,2.02,02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	67.100,000	
2.1.2.02.02.006-01.21	Comunicación y Transporte	37.100.000	1.2.3.2.05-010 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS - MULTAS AMBIENTALES
2.1.2,02,02.006-02.21	Servicios Públicos	30,000.000	1.2.3.2.05-010 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS - MULTAS AMBIENTALES
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	911.631.112	
2.1.2.02.02.007-01;21	Arriendo y Administración	876.331.112	1.2.3.2.05-010 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS - MULTAS AMBIENTALES
2.1.2.02.02.007-02;21	Seguros	35.000.000	1.2:3.2.05-010 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS - MULTAS AMBIENTALES
2,1,2,02,02,007-03,21	Gastos Bancarios	150.000	1.2.3.2.05-010 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS - MULTAS AMBIENTALES



RETO No. 311 de

2 7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2.1.2.02.02.007-04.21	Gastos Comisiones fiduciarias	150.000	1.2.3.2.05-010 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS - MULTAS AMBIENTALES
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.013.165.515	
2.1.2.02.02.008-01.21	Remuneración por Servicios Técnicos	900,000,000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-02.21	Revisoría Fiscal	43.992.567	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1,2.02.02.008-03.21	Honorarios	1.051.172.948	1,2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.008-04.21	Servicios de Mantenimiento	18.000,000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	110,000.000	
2.1.2.02.02.009.01	Bienestar Social	100,000.000	1.2.3.2.05-010 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS - MULTAS AMBIENTALES
2.1.2.02.02.009.03	Seguridad social en el Trabajo	10.000.000	1.2.3.2.05-010 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS - MULTAS AMBIENTALES
2.1.2,02,02,010	Viáticos de los funcionarios en comisión	31.800.000	1.2.3.2.05-010 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS - MULTAS AMBIENTALES
2.1.2.02.03	Gastos imprevistos	8.714.400	1.2.3.2.05-010 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS - MULTAS AMBIENTALES
2.1.3	Transferencias corrientes	22.000.000	

1₀



DECRETO No. へう de

2 7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2,1.3.13	Sentencias y conciliaciones	22.000.000	
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	22.000.000	**************************************
2.1.3.13.01.001	Sentencias	11.000,000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	11,000,000	1.2.1,0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.7	Disminución de pasivos	422.800.000	
2.1.7.01	Cesantías	422.800.000	
2.1.7.01.01	Cesantías definitivas	0	
2.1.7.01.02	Cesantías parciales	422.800.000	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de Libre Destinación
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	53.437.119	
2.1.8.01	Impuestos	14.937.119	
2.1.8.01,01	Impuesto sobre la renta y complementarios	14.937.120	1.2.3.2.05-010 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS - MULTAS AMBIENTALES
2.1.8.04	Contribuciones	38.500.000	
2.1.8.04,01	Cuota de fiscalización y Auditaje	38.500.000	1.2.3.2.05-010 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS - MULTAS AMBIENTALES
	V - DISTRISEGURIDAI UNIDAD EJECUTORA 2		
2,1	Funcionamiento	3.478.483.058	
2,1.1	Gastos de personal	2.728.670.128	
2,1,1. 0 1	Planta de personal permanente	2.728.670.128	
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	1.914.807.572	•
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	1.910.196.803	

102



DECRETO No. 🤨 🔪 de

2 7 DIC 2021

2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.534.325.373	1.2.2.0.00-076 - ICDE
27,1,01,01,007,01	Oderdo pasico	1.554.525.575	TELEFONIA MOVIL
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	1.732.298	1.2.2.0.00-076 - ICDE
		1.702.200	TELEFONIA MOVIL
2.1.1.01.01.001.05	Auxitio de transporte	2.682.641	1.2.2.0.00-076 - ICDE
	- I Taking do sidelaporto	2.002.041	TELEFONIA MOVIL
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	66,004.898	1.2.2.0.00-076 - ICDE
***	- 7,17,4 40 50.1105		TELEFONIA MOVIL
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	45.377.249	1.2.2.0.00-076 - iCDE
		10,071.240	TELEFONIA MOVIL
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	236.823.130	
.2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	145.149,661	1.2.2.0.00-076 - ICDE
	Tialla de llavidad	[45.148,001	TELEFONIA MOVIL
2.1,1,01.01,001,08.02	Prima de vacaciones	91,673,469	1.2.2.0.00-076 - ICDE
2.1.1.01.01.001.00.02	Fina de vacadones	91.073,409	TELEFONIA MOVIL
2.1.1.01.01.001.09	Prima técnica salarial	ca salarial 0 1.2.2.0.00-076 - ICDE TELEFONIA MOVIL	1.2.2.0.00-076 - ICDE
2.1.1,01,01,001,08	rima tecnica salaria)		TELEFONIA MOVIL
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	1.2.2.0.00-076 - ICDE	1.2.2.0.00-076 - ICDE
2.1,1.01.01.001.10	Vialicos de los luncionarios en comision	23.251.214	TELEFONIA MOVIL
2.1.1.01.01.001.11	Dominaration discussion	0	1.2.2.0.00-076 - ICDE
2.1.1.01.01.001.11	Remuneración diputados	U	TELEFONIA MOVIL
2.1.1.01.01.002	Factores salariales especiales	4.610,769	
2.1.1.01.01.002.18	Prima de desgaste y alto riesgo visual	4.610.769	1:2:2:0:00-076 - ICDE TELEFONIA MOVIL
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la	636.719.398	
	nómina		1.2.2.0.00-076 - ICDE
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	191.790.672	TELEFONIA MOVIL
			1.2.2.0.00-076 - ICDE
2.1.1.01.02,002	Aportes a la seguridad social en salud	122.746.030	TELEFONIA MOVIL
·		···	
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	176.114.922	1.2.2.0.00-076 - ICDE TELEFONIA MOVIL
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
2,1,1,01,02,004	Aportes a cajas de compensación familiar	61.373.015	1.2.2.0.00-076 - ICDE
			TELEFONIA MOVIL
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	7.978.492	1.2.2.0.00-076 - ICDE
	1000: MICO		TELEFONIA MOVIL



DECRETO No. \ 3 de

2 7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	46.029.761	1.2.2.0.00-076 - ICDE TELEFONIA MOVIL
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	30.686.507	122000076 1005
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	0	
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	0	
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	177.143.158	
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	109.364.847	
2.1.1,01,03,001,01	Vacaciones	100.840.817	1,2,2,0,00-076 - ICDE TELEFONIA MOVIL
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	0	
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	8.524.030	1.2.2.0.00-076 - ICDE TELEFONIA MOVIL
2.1.1.01.03.001.04	Subsidio Familiar	0	
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	0	
2.1.1.01.03.004	Bonificación de gestión territorial para alcaldes	0	
2.1.1.01.03.005	Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.	7.377.231	1.2.2.0.00-076 - ICDE TELEFONIA MOVIL
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado	60.401.080	1.2.2.0.00-076 - ICDE TELEFONIA MOVIL
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	706.396.931	
2.1,2.01	Adquisición de activos no financieros	53.659.295	
2.1.2.01.01	Activos fijos	53.659,295	
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	53.659,295	
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e Informática	53.659.295	
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	0	
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	53.659.295	1.2.2.0.00-076 - ICDE TELEFONIA MOVIL
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	652.737,636	

and the second of the second



2 7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2.1.2.02.01	Materiales y suministros	56,500,000	
2.1.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	0	
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	0	
2,1,2.02,01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	6.000.000	1,2,2,0,00-076 - ICDE TELEFONIA MOVIL
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	22.500.000	1.2.2.0.00-076 - ICDE TELEFONIA MOVIL
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	28.000.000	1.2,2,0,00-076 - ICDE TELEFONIA MOVIL
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	596.237.636	
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	0	
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	34.852,888	1.2.2.0.00-076 - ICDE TELEFONIA MOVIL
2.1.2.02.02.007	Servicios financiaros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	162.327.430	1.2.2.0.00-076 - ICDE TELEFONIA MOVIL
2.1:2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	225.423,538	1.2.2.0.00-076 - ICDE TELEFONIA MOVIL
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	173,633,781	1.2,2.0.00-076 - ICDE TELEFONIA MOVIL
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	43.415.999	
2.1.8.01	Impuestos	1	
2.1.8.02	Estampillas	0	
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	0	
2.1.8.04	Contribuciones	43.415.998	
2.1.8.04.01	Cuota de Fiscalización y Auditaje	43,415.998	1.2.2.0.00-076 - ICDE TELEFONIA MOVIL

VI - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR UNIDAD EJECUTORA 25

λος

Aller San Borgania



DECRETO No. 31 de

2 7 DIC 2021

2.1	Funcionamiento	9.930.480.321	
2.1.1	Gastos de personal	7.216.980.321	
2.1.1.01	Planta de personal permanente	4.311.980.321	
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	3.037.505.446	· · ·
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	3.037.505.446	
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	2.586.505.446	Recursos Colegio Mayor
2.1,1,01,01,001,02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	6,000.000	Recursos Colegio Mayor
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	10.000.000	Recursos Colegio Mayor
2.1.1.01.01.001,05	Auxilio de transporte	10.000.000	Recursos Colegio Mayor
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	105,000,000	Recursos Colegio Mayor
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	70,000,000	Recursos Colegio Mayor
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	250.000.000	
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	150.000.000	Recursos Colegio Mayor
2.1.1.01:01.001.08.02	Prima de vacaciones	100.000.000	Recursos Colegio Mayor
2.1.1.01.01.001.09	Prima técnica salarial		
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	789.474.875	Recursos Colegio Mayor
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	235,000,000	Recursos Colegio Mayor
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	188,000.000	Recursos Colegio Mayor
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	220.000.000	Recursos Colegio Mayor
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	77.474.875	Recursos Colegio Mayor
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	16.000.000	Recursos Colegio Mayor
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	53.000.000	Recursos Colegio Mayor
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	485.000.000	
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	320.000,000	
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	100.000.000	Recursos Colegio Mayor
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	40.000,000	Recursos Colegio Mayor
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	15.000.000	Recursos Colegio Mayor



DECRETO No. 31 de

2 7 DIC 2021

2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	2.358.500.000	
2.1.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	250.000.000	Recursos Colegio Mayor
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	250.000.000	Recursos Colegio Mayor
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	250.000,000	
2.1,2	Adquisición de bienes y servicios	2.608.500.000	
2.1.1.02.03.001.01	Vacaciones	52.800.000	Recursos Colegio Mayor
2.1.1.02.03.001	Prestaciones sociales	52,800,000	Recursos Colegio Mayor
2.1.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	52.800.000	
2.1,1.02.02.006	Aportes al IÇBF	38.016.000	Recursos Colegio Mayor
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	7.648.000	Recursos Colegio Mayor
2.1.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	50,688,000	Recursos Colegio Mayor
2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías	118.272.000	Recursos Colegio Mayor
2.1.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	107.712.000	Recursos Colegio Mayor
2.1.1.02,02,001	Aportes a la seguridad social en pensiones	152.064.000	Recursos Colegio Mayor
2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	474.400,000	
2.1.1.02.01.001,08.01	Prima de navidad	105,600,000	Recursos Colegio Mayor
2.1.1.02.01.001.08	Prestaciones sociales	105.600,000	
2,1,1.02,01.001.01	Sueldo básico	2.272,200,000	Recursos Colegio Mayor
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes	2.377.800.000	
2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario	2.377.800.000	
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	2.905.000.000	
2.1.1.01.03.093	Prima de Maternidad	15.000.000	Recursos Colegio Mayor
2.1.1.01.03.023	Prima de coordinación	50,000,000	Recursos Colegio Mayor
2.1.1.01,03,009	Prima técnica no salarial	100.000.000	Recursos Colegio Mayor



DECRETO Non 3 de

2 7 DIC 2021

2.1,2.02,02,008	servicios de leasing Servicios prestados a las empresas y	1.632.000.000	Recursos Colegio Mayor
2.1.2.02,02,010	servicios de producción Viáticos de los funcionarios en comisión	50.000.000	Recursos Colegio Mayor
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	40.000.000	
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	40.000.000	
2.1.3.13.01.001	Sentencias	40,000,000	Recursos Colegio Mayor
2.1.8.04	Contribuciones	65,000,000	
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y Auditaje	60,000,000	Recursos Colegio Mayor
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	5.000.000	
2.1.8.05.01	Multas y sanciones	5.000.000	
2.1.8.05.01.002	Multas judiciales	5,000,000	Recursos Colegio Mayor



DECRETO No. $\sqrt{3}$ de

2 7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Servicio de la Deuda por Unidad Ejecutora

		Se	ecretaria de Hacien	da	
Có	digo	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Sen	vicio De la De	euda	ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.2.2.01		Principal	20.582.495.888	12.180.690.594	32.763,186,482
2.2.2.02		Intereses	7.199.398.082	928.034.916	8.127.432,998
Subtotal S	ervicio de l	a Deuda	27.781.893.970	13.108.725.510	40.890.619.480
Fon	do de Vivie	nda de Inte	rés Social y Refor	ma Urbana - COR	MVENDA
Servicio De la Deuda		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)	
2.2.2.01		Principal	0	9.698.497.951	9.698.497.951
2.2.2.02	•	Intereses	0	6.465.665.300	6.465.665.300
Subtotal S	ervicio de l	a Deuda	0	16.164.163.251	16.164.163.251
		Fondo	Territorial de Pen	siones	
Código Nombre de la Cuenta - Concepto		Fuente de f	inanciación	Apropiación Vigencia fiscal 2022	
Servicio De la Deuda		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$	
2.2.2.01 Principal		0	3.150.720.560	3.150.720.560	
Subtotal S	ervicio de l	a Deuda	0	3.150.720.560	3.150.720.560
Total General Servicio de la Deuda Publica		27.781.893.970	32.423.609.321	60.205.503.291	



DECRETO No 31 de

2 7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Gastos de Inversión por Unidad Ejecutora

SECCION 0201
DESPACHO DEL ALCALDE
PRESUPUESTO DE INVERSION

\$ 41.735.800.356,00

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA		APROPIACION INICIAL	FUENTE
01	DESPACHO DEL ALCALDE	\$	41.735.800.356,00	
2.3.24	TRANSPORTE	\$	18.718.943.447,00	
2.3.2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$	4.905.727.078,00	
2.3.2402.0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$	4.905.727.078,00	
2.3.2402.0600.2021130010272	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CICLOINFRAESTRUCTURA CARTAGENA DE INDIAS	\$	4.905.727.078,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.2499	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	\$	498.894.537,00	
2.3.2499.0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$	498.894.537,00	
		\$	415.400.587,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3,2499,0600.2020130010160	DISEÑO DE PLAN INTEGRAL PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN CARTAGENA DE INDIAS	\$	83.493.950,00	1.2.3.2.05-100 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS APROVECHAMIENTO ESPACIO PUBLICO
2.3.2408	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAIEROS	5	13.314.321.832,00	
2.3.2408.0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$	13.314.321.832,00	



2 7 DIC 2021

1.2.1.0.00-001 - ICLD
1.2.1.0.00-001 - ICLD
i
İ
·
1.2.1.0.00-001 - ICLD
1.2.2.0.00-001-1020
1.2.3.2.05-080 - OTRAS
TASAS Y DERECHOS
ADMINISTRATIVOS
OCUPACION DE VIAS
]
]
1.2.1.0.00-001 - ICLD



2 7 DIC 2021

- Int. P	[Γ		
	1	\$	40.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
		-	40.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	,			
	GENERACIÓN DEL ESPACIO			1.2.3.2.05-008 - OTRAS
2.3.4002.1400.2021130010266	PÚBLICO CARTAGENA DE			TASAS Y DERECHOS
	INDIAS			ADMINISTRATIVO
		ć	205 455 005 00	AMOBLAMIENTO
	INCLUSIÓN SOCIAL Y	\$	285.465.995,00	URBANO
2.3.41	RECONCILIACIÓN	\$	11.190.606.882,00	
	INCLUSION SOCIAL Y	-	11.150.000.002,00	
2.2.44.02	PRODUCTIVA PARA LA			
2.3.4103	POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE			
	VULNERABILIDAD	\$	11.190.606.882,00	
2.3.4103.1500	INTERSUBSECTORIAL			
2.5.4105.1500	DESARROLLO SOCIAL	\$	11.190.606.882,00	
	APOYO IDENTIFICACION PARA			
2.3.4103.1500.2021130010158	LA SUPERACION DE LA POBREZA			
	Y DESIGUALDAD	\$	452.152.464,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	APOYO SALUD PARA LA		·	
2.3.4103.1500.2021130010165	SUPERACION DE LA POBREZA Y			
	DESIGUALDAD	\$	300,000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	APOYO EDUCACION PARA LA			
	SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y			
	LA DESIGUALDAD- OINCREMENTAR EL ACCESO A		•	
	LOS DIFERENTES NIVELES			
2.3.4103.1500.2020130010079	EDUCATIVOS DE NIÑOS NIÑAS			
	ADOLESCENTES JÓVENES Y			
	MODULOCCIALES TO A CINES 1			
	ADULTOS EN CONDICIÓN DE			
	· -			



DECRETO No. 31 de

2 7 DIC 2021

\$		
\$		
	466.720.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
LA Y \$	530.000.000,00	1.2.3.2.05-053 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS CONTRAPRESTACION PORTUARIA
\$	1.230.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
\$	1.859.408.713.00	1.2.3.2.05-053 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS CONTRAPRESTACION PORTUARIA
ZA LA		1.2.1.0.00-001 - ICLD
	•	1.2.1.0.00-001 - ICLD
		1.2.1.0.00-001 - ICLD
\ \ Z	\$ \$	\$ 530.000.000,00 \$ 1.230.000.000,00 . \$ 1.859.408.713,00 2A A \$ 371.957.705,00 \$ 400.000.000,00



DECRETO No. 37 de

2 7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2.3.4103.1500.2021130010160	APOYO SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD	\$	600,000.000,00	1.2.3.2.05-053 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS CONTRAPRESTACION PORTUARIA
2.3.4103.1500.2021130010164	APOYO ACCESO A LA JUSTICIA PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD	\$	400.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	APOYO FORTALECIMIENTO	\$	1.000.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4103.1500.2021130010159	PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y DEISIGUALDAD	\$	338.000.000,00	1.2.3.2.05-053 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS CONTRAPRESTACION PORTUARIA
2.3.4103.1500,2021130010259	APOYO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCIÓN EN CARTAGENA DE INDIAS -GT+ CARTAGENA DE INDIAS	\$	1.537.200.000,00 500.000.000,00	1.2.3.2.05-053 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS CONTRAPRESTACION PORTUARIA
2.3.45	GOBIERNO TERRITORIAL	\$	10.881.120.799,00	
2.3.4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	s	2.603.854.014,00	
		 		

 M_{γ}



2 7 DIC 2021

		1		
		\$	1.850.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4599.1000.2021130010267	RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CARTAGENA DE INDIAS	\$	427.985.904,00	1.2.3.2.05-008 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVO AMOBLAMIENTO URBANO
		\$	325.868.109,00	1.2.3.2.05-080 - OTRAS TASAS Y DERECHOS. ADMINISTRATIVOS OCUPACION DE VIAS
		\$	1.00	1.3.2.3.05-147 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS AMOBLAMIENTO URBANO
2.3.4503	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	\$	8.277.266.785,00	UNDANU
2.3.4503.1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	\$	8.277.266.785,00	
		\$	59.296.001,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4503.1000.2021130010147	EXTENSIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS	\$	656.279.390,00	1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION - GESTION DEL RIESGO 5%
		\$	962.817.727,00	1.2.2.0.00-119 - ICDE FONDO DE RIESGO 1% ICLD



DECRETO No. 4 3 de

2 7 DIC 2021

2.3.4503.1000.2020130010034	APORTES PARA MITIGAR EL RIESGO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO CARTAGENA DE	1.2.4.3.03-0 LIBRE INVE		1.2.1.0.00-001 - ICLD 1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION -
	INDIAS	\$	390.245.667,00 878.000.000,00	1.2.4.3.03-070 - SGP
2.3.4503.1000.2020130010033		\$	219.999.999,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO	\$	410.000.000,00	LIBRE INVERSION -
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	1,00	1.3.1.1.06-086 - DONACIONES
		ş	4.179.924.000,00	1.2.2.0.00-119 - ICDE FONDO DE RIESGO 1% ICLD



DECRETO No. 31 de

2 7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SECCION 0202 SECRETARIA DEL INTERIOR PRESUPUESTO DE INVERSION

\$ 14.475,361,416,00

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL		FUENTE
02	SECRETARIA DEL INTERIOR	\$	14.475.361.416,00	
2.3.12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	\$	4.307.323.944.00	
2.3.1202	PROMOCIÓN AL ACCESO A LA			
	JUSTICIA	\$	1.914.366.199,00	
2.3.1202.0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	\$	1.914.366.199,00	
	FORTALECIMIENTO Y			
	PROMOCIÓN AL ACCESO A LA			
2.3.1202.0800.2020130010030	JUSTICIA DESDE LAS CASAS DE			
	JUSTICIA Y COMISARIAS DE			
	FAMILIA EN EL DISTRITO DE			
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	1,914,366,199,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SISTEMA PENITENCIARIO Y			
2.3.1206	CARCELARIO EN EL MARCO DE	ĺ		
	LOS DERECHOS HUMANOS	\$	2.392.957.745,00	
2.3.1206.0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	Ś	2.392.957.745.00	
	FORTALECIMIENTO Y ATENCION			
	INTEGRAL A INTERNOS DE LOS			
2.3.1206.0800.2020130010032	ESTABLECIMIENTOS			
	CARCELARIOS DEL DISTRITO DE			
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	2.392.957.745,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.41	INCLUSIÓN SOCIAL Y			
	RECONCILIACIÓN	\$	1.343.205.632,00	
	DESARROLLO INTEGRAL DE			
2.3.4102	NIÑAS, NIÑOS, ADOLECENTES Y			
	SUS FAMILIAS	\$.	213.729.577,00	
2.3.4102.1000	INTERSUBSECTORIAL			
	GOBIERNO	\$	213.729.577,00	
	FORTALECIMIENTO DEL			
	SISTEMA DE RESPONSABILIDAD			
2.3.4102.1000.2021130010275	PENAL PARA ADOLESCENTES-			
	SRPA EN EL CARTAGENA DE			
	INDIAS	\$	213.729.577,00	1.2.1.0.00-001 - JCLD



2 7 DIC 2021

	INCLUSIÓN SOCIAL Y	T -		
2.3.4103	PRODUCTIVA PARA LA			
2.3.4103	POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE			
	VULNERABILIDAD	\$	1.129.476.055,00	
2.3.4103.1500	INTERSUBSECTORIAL		•••	
2.3.4103.1500	DESARROLLO SOCIAL	\$	1.129.476.055,00	
	ASISTENCIA Y ATENCIÓN			
	INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS,			Į
	JÓVENES Y ADOLESCENTES EN	İ		1
2.3.4103.1500.2020130010084	RIESGO DE VINCULACIÓN A			
2.5.4103,1300.2020130010084	ACTIVIDADES DELICTIVAS Y			
	AQUELLOS EN CONFLICTO CON	İ		
	LA LEY PENAL EN EL DISTRITO			
	DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	363.729.577,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	ASISTENCIA ATENCIÓN Y			
2.3.4103.1500.2020130010061	REPARACIÓN INTEGRAL A LAS			
	VÍCTIMAS DEL CONFLICTO	İ		
	ARMADO EN EL DISTRITO DE			
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	670.028.169,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	CONSTRUCCIÓN DE PAZ		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
2.3.4103.1500.2020130010187	TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE			1
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	95.718.309,00	1.2.1.0.00-001 - IÇLD
2.3.45	GOBIERNO TERRITORIAL	\$	8.824.831.840,00	
	FORTALECIMIENTO DE LA		· ·	V VI
2.3.4501	CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD			
	CIUDADANA	\$	7.870.798.034,00	
2.3.4501.1000	INTERSUBSECTORIAL		· ·	
2.5.7501.1000	GOBIERNO	\$	7.870.798.034,00	
	FORTALECIMIENTO DE LAS			
	CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y			
	OPERATIVAS DE LA UNIDAD			
2.3.4501.1000.2021130010283	ADMINISTRATIVA ESPECIAL			1.2.3.2.01-040-
	MIGRACIÓN COLOMBIA EN EL			CONTRIBUCION SOBRE
	DISTRITO DE CARTAGENA DE			CONTRATOS DE OBRA
	INDIAS	\$	1.021.476.709,00	PUBLICA
	FORTALECIMIENTO EN PARQUE			
	AUTOMOTOR Y TECNOLOGÍA			1.2.3.2.01-040 -
2.3.4501.1000.2020130010254	PARA LA POLICÍA			CONTRIBUCION SOBRE
	METROPOLITANA DE			CONTRATOS DE OBRA
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	1.786.572.895,00	PUBLICA



DECRETO No.37 de

2 7 DIC 2021.

2.3.4501.1000.2020130010272	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA ARMADA NACIONAL PARA LA OPORTUNA ASISTENCIA	\$ 1.463.476.709,00	1.2.3.2.01-040 - CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
	MILITAR E INCREMENTO DE LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 1,00	1.3.2.1.02-174 - RF CONTRIBUCION DE OBRAS PUBLICAS
2.3.4501.1000.2020130010304	MEJORAMIENTO DE LA SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADA EN EL BARRIO CRESPO CALLE 66 4-86 EDIFICIO HOCOL PISOS 1 Y 2 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 1.500.000.000,00	1.2.3.2.01-040 - CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
2.3.4501.1000.2020130010037	FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES DE PREVENCIÓN Y REACCIÓN A SITUACIONES DE RIESGO POR CONDUCTAS DELICTIVAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 382.873.239,00	1.2.1.0.00- 001 - ICLD
2.3.4501.1000.2020130010031	MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CON LA IMPLEMENTACIN DEL CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA MODERNIZACIN DE LAS INSPECCIONES DE POLICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 1.340.056.338,00	1.2.1.0.00-001 - ICED 1.2.3.2.05-120 - MULTAS CODIGO NACIONAL DE
		\$ 208.835.100,00	POLICIA Y CONVIVENCIA



DECRETO No. 1 5 d

2 7 DIC 2021

		,		
		\$	1,00	1.3.2.3.05-161 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS MULTAS CODIGO POLICIA
2.3.4501.1000.2020130010210	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA CARTAGENA DE INDIAS	\$	167.507.042,00	1.2.1.0.00-001 - (CLD
2.3.4502	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	\$	804.033.805,00	
2.3.4502.1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	\$	804.033.805,00	
2.3.4502.1000.2021130010143	GENERACIÓN DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	363.729.577,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4502.1000.2021130010145	FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y AUTODETERMINACION DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACION INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	172.292.957.00	1.2.1.0.09-001 - ICLD
2.3.4502.1000.2021130010148	FORTALECIMIENTO DEL PROCESO ORGANIZATIVO Y ATENCIÓN DIFERENCIAL A LA POBLACIÓN NEGRA, AFRODESCENDIENTE, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	210.580.286,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD



ECRETO No. 🗸 🤾

2 7 DIC 2021,

2.3,4502.1000.2021130010276	IMPLEMENTACIÓN DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA- JEI EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	57.430.985,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4503	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	\$	150.000,001,00	
2.3.4503.1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	\$	150.000.001,00	
2.3.4503.1000.2021130010142	FORTALECIMIENTO DEL	\$	150.000.000,00	1,2.1.0.00-001 - iCLD
	CUERPO DE BOMBÉROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	s	1,00	1.3.2.3.05-044 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS SOBRETASA BOMBERIL



DECRETO No.へう ' d

2 7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SECCION 0203
SECRETARIA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE INVERSION

\$ 42.034.103.776,00

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	,	APROPIACION INICIAL	FUENTE
03	SECRETARIA DE HACIENDA	\$	42.034.103.776,00	
2.3.35	COMERCIO, INDUSTRIA Y			
2.5.55	TURISMO	\$	2.683.145.826,00	
	PRODUCTIVIDAD Y		<u>-</u>	
2.3.3502	COMPETITIVIDAD DE LAS			
	EMPRESAS COLOMBIANAS	\$	2.683.145.826,00	
2.3.3502,0200	INTERSUBSECTORIAL			<u> </u>
2.3.3302,0200	INDUSTRIA Y COMERCIO	\$	2.683.145.826,00	
	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS	1		·
	PARA EL FORTALECIMIENTO DE	l		
2 2 2502 0200 200245004004	LOS ENCADENAMIENTOS			İ
2.3.3502,0200.2020130010324	PRODUCTIVOS Y REDES DE			
	PROVEEDURÍA EN EL DISTRITO			
	DE CARTAGENA DE INDIAS	ŝ	476.577.126,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS	<u> </u>		
	PARA EL APROVECHAMIENTO			
2.3.3502.0200.2020130010327	DE LAS ECONOMÍAS DE			
2/3.3302:0200.2020130010327	AGLOMERACIÓN EN EL			
	DISTRITO DE CARTAGENA DE		,	
	INDIAS	\$	402.189.566,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	CONSOLIDACIÓN DEL CIERRE DE			
	BRECHAS PARA LA			
	EMPLEABILIDAD Y EMPLEOS			
2.3.3502.0200.2020130010325	INCLUSIVOS A LOS GRUPOS			
	POBLACIONALES VULNERABLES			
	EN EL DISTRITO DE			
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	902.189.567,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	HABILITACIÓN DE LAS			-
	ACCIONES PARA IDENTIFICAR Y			
	CERRAR LAS BRECHAS DE			
2.3.3502.0200.2020130010331	CAPITAL HUMANO DE FORMA			
	PERTINENTE SUFICIENTE Y DE			
	CALIDAD EN EL DISTRITO DE			1
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	902.189.567,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD



DECRETO No ^

2 7 DIC 2021

2.3.36	TRABAJO	\$	18.748.085.260,00	
2.3.3602	GENERACIÓN Y			
2.5.5002	FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	\$	5.855.260.707,00	
2.3.3602.1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO		·	
2.3.3602.1300	Y BIENESTAR SOCIAL	\$	5.855.260.707,00	
	IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO			
	DE FOMENTO AL			
	EMPRENDIMIENTO Y A LA			
2.3.3602.1300.2020130010296	EMPLEABILIDAD PARA UNA			
	CARTAGENA DE INDIAS			
	INCLUSIVA Y MÁS COMPETITIVA			
	EN CARTAGENA DE INDIAS	\$	4.902.189.566,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	IMPLEMENTACIÓN DE			
	ESTRATEGIAS DE ARTICULACIÓN			1
2.3.3602.1300.2020130010297	ENTRE ACTORES E INICIATIVAS	1		
2.3.3602.1300.2020130010297	PARA EL IMPULSO DE UNA			
	CULTURA DE LA INNOVACIÓN			
	EN CARTAGENA DE INDIAS	\$	451.094.783,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	IMPLEMENTACIÓN DE UNA			
	ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y			
2.3.3602.1300.2020130010326	POSICIONAMIENTO PARA LA			ļ
2.5.5002.2500.2020150010526	ATRACCIÓN DE LOS DIVERSOS			
	TIPOS DE INVERSIÓN EN			
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	501.976.358,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.3603	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	\$	12.892.824.553,00	
2.3.3603.1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO			
	Y BIENESTAR SOCIAL	\$	12.892.824.553,00	
		\$	5.105.047.952,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	ĺ			1.2.4.3.03-070 - SGP
	IMPLEMENTACIÓN DE	\$	6.152.814.228,00	LIBRE INVERSION
	ESTRATEGIAS PARA EL			
	MEJORAMIENTO Y			
2.3.3603.1300.2020130010059	SOSTENIBILIDAD DE LAS		275 240 005 00	1.3.2.2.08-075 - RF SGP
	FINANZAS EN EL DISTRITO DE	\$	375.240.882,00	PROPOSITO GENERAL
	CARTAGENA DE INDIAS			1.3.2.1.05-108 - R.F.
	CARTAGENA DE INDIAS			OTRAS TASAS
]			CONTRAPRESTACION
		\$	1,00	PORTUARIA



DECRETO No. 37 de

2 7 DIC 2021

				1.3.2.3.05-126 - OTROS
	1			RENDIMIENTOS
	1			FINANCIEROS IMP
				TRANSPORTE POR
		\$	1,00	OLEODUCTO
		[1.3.1.1.03-138 -
				DIVIDENDOS SOCIEDAD
		\$	1.190.136.463,00	PORTUARIA
				1.3.1.1.03-139 -
				DIVIDENDOS TERMINAL
		\$	69.585.022,00	DE TRANSPORTE
	ļ			1.3.2.3.05-160 - OTROS
				RENDIMIENTOS
				FINANCIEROS
		\$	1,00	DIVIDENDOS
				1.3:3.0.00- 175 -
		\$	1,00	SUPERAVIT
				1.3.1.1.11-176 -
		\$	1,00	REINTEGRO
	A 444			
				1.3.1.1.05-178 -
				RECURSOS DE CREDITO
		\$	1,00	INTERNO
.3.41	INCLUSION SOCIAL Y	١.		
	RECONCILIACION.	\$	602.872.690,00	
	INCLUSIÓN SOCIAL Y			
.3.4103	PRODUCTIVA PARA LA			
	POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD		607 877 600 00	
	INTERSUBSECTORIAL	\$	602.872.690,00	
:3.4103.1500	DESARROLLO SOCIAL	۱,	CA2 A22 CAA	
	DESARROLLO SOUAL	\$	602.872.690,00	_l



DECRETO No. 3 de

2 7 DIC 2021

	IMPLEMENTACION DE	_		
	ESTRATEGIAS DE INCLUSION			
2.3.4103.1500.2021130010280	PRODUCTIVAS EN POBLACION			
2.3.4103.1300.2021130010280	JOVEN DEL DISTRITO DE			Ì
	CARTAGENA	\$	102.872.690.00	1,2,1,0,00-001 - ICLD
	FORTALECIMIENTO DE LAS		202.072.030,00	1,2,110.00 001 1020
	ESTRATEGIAS DE INCLUSION	İ		
2.2.44.02.4500.0004.00004.0000	PRODUCTIVA PARA POBLACION			
2.3.4103.1500.2021130010282	NEGRA, AFROCOLOMBIANA,			-
	RAIZAL Y PALENQUERA EN EL	ĺ		
	DISTRITO DE CARTAGENA	\$	400.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
-	FORTALECIMIENTO DE LAS			
*	ESTRATEGIAS PARA LA			
2.3.4103.1500.2021130010281	GENERACIÓN DE INGRESOS DE			
	LA POBLACIÓN INDÍGENA EN EL			
	DISTRITO DE CARTAGENA.	\$	100.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.45	GOBIERNO TERRITORIAL	\$	20.000:000.000,00	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	FORTALECIMIENTO A LA			
2.3.4599	GESTION Y DIRECCION DE LA			
2.3.4333	ADMINISTRACION PUBLICA			
	TERRITORIAL	\$	20.000.000.000,00	
2.3.4599.1000	INTERSUBSECTORIAL		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
2.5.4555.1600	GOBIERNO	\$	20.000.000.000,00	<u> </u>
	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN			
2.3.4599.1000.2021130010274	DE SANEAMIENTO FISCAL Y			
210.1003.2000.2021230010277	FINANCIERO DEL DISTRITO DE			
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	20.000.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD



DECRETO No. \ 37 de 2,7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SECCION 0204 LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA PRESUPUESTO DE INVERSION

\$ 12.614.180.235,58

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	7	APROPIACION INICIAL	FUENTE
04	LOCALIDAD DE LA VIRGEN	\$	12.614.180.235.58	
2.3.00	SIN ASIGNAR	\$	12.614.180.235,58	
2.3.0000	SIN ASIGNAR	\$	12.614.180.235,58	
2.3.0000.0000	SIN ASIGNAR	\$	12.614.180.235,58	
2.3.0000.0000.000000000000402	MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	\$	12.614.180.234,58	1.2.1.0.00-001 - ICLD
		\$	1.00	1.2.3.2.07-095 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (MULTA LOCALIDAD)



DECRETO No 37 de

2.7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SECCION 0205
SECRETARIA GENERAL
PRESUPUESTO DE INVERSION

\$ 185.090.029.794,00

CODIGO PRESUPUESTAL	RESUPUESTAL NOMBRE DE LA CUENTA APROPIACION INICIAL		FUENTE	
05	SECRETARIA GENERAL	\$	185.090.029.794,00	***
2.3.21	MINAS Y ENERGÍA	Ś	43.138.198.437,00	
2.3.2102	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	43.138.198.437,00	
2.3.2102.1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	\$	43.138.198.437,00	
2.3.2102.1900.2021130010195	IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	42.938.198.436,00	1.2.3.1.14-121 - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO 1.3.2.3.05-162 - OTROS RENDIMIENTOS
		\$	1.00	FINANCIEROS ALUMBRADO PUBLICO
2.3.2102.1900.2021130010202	IMPLEMENTACIÓN DE LA GARANTÍA AL ACCESO A UNA ENERGÍA LIMPIA, ASEQUIBLE, SEGURA, SOSTENIBLE, MODERNA Y EFICIENTE PARA LAS ZÓNAS RURAL E INSULAR DE CARTAGENA DE INDIAS	\$		
7.3.22	EDUCACIÓN	\$	200.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	\$	1.000.000.000.00	
2.3.2202.0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	\$	1.000.000.000,00	



DECRETO No. 317 de 27 DIC 2021

2.3.2399.0400	COMUNICACIONES	Ś	1.00	
2 2 2200 0400	SECTOR COMUNICACIONES INTERSUBSECTORIAL	\$	1,00	
		5	1,00	
	DESARROLLO DEL ECOSISTEMA DIGITAL BASADO EN LA CUARTA			
2.3.2399.0400.2021130010290	,,,			
	REVOLUCION INDUSTRIAL	_		
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	1,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	DE LA CORRUPCIÓN Y CULTURA			
2.3.32	CIUDADANA			
	ANTICORRUPCIÓN, PARA EL			
	FORTALECIMIENTO	\$	6.020.741.728,00	<u> </u>
	DE LA CONFIANZA EN LAS			-
2.3.3203	INSTITUCIONES DEL DISTRITO			
	DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	6.020.741.728,00	
2.3.3203.0900	INTERSUBSECTORIAL.			
	AMBIENTE	\$	6.020.741.728,00	
	PROTECCION DE PREDIOS QUE			
	CONSITUYEN AREAS DE			
	IMPORTANCIA ESTRATEGICA			
2.3.3203.0900.2021130010218	AIE PARA EL SISTEMA DE			
	ACUEDUCTO DEFINIDO EN EL			
	POMCA EN EL DISTRITO DE			1.2.1.0.00-001 - ICLD 1%
	CARTAGENA DE INDIAS.	\$	6.020.741.727,00	RECURSOS HIDRICO
	ACTUALIZACIÓN PLAN DE	-	0.0201741.727,00	I NECONSOS HIDRICO
	SANEAMIENTO Y MANEJO DE			
2.3.3203.0900.2020130010292	VERTIMIENTOS PSMV ETV+			
			4 **	4 3 4 9 9 9 9 9 9 9 9
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	1,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.35	COMERCIO, INDUSTRIA Y	_		
	TURISMO	\$	400.047.687,00	1



DECRETO No. 13 de 127 UIC 2027

	PRODUCTIVIDAD Y	1		
2.3.3502	COMPETITIVIDAD DE LAS			
	EMPRESAS COLOMBIANAS	\$	400.047.687,00	
2.3.3502.1603	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y			
2.5.5502.1605	CULTURA	\$	25.650.000,00	
	APOYO PARA LA	1		
	IMPLEMENTACION DE HAY			
2.3.3502.1603.2021130010289	FESTIVAL CARTAGENA DE			
	INDIAS DIGITAL EN EL DISTRITO			
	DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	25,650,000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.	INTERSUBSECTORIAL			
2.3.3502.0200	INDUSTRIA Y COMERCIO	Ś	374.397.687,00	
	IMPLEMENTACIÓN DEL	-	374,397,007,00	<u> </u>
	PROYECTO CARTAGENA XVI			<u> </u>
2.3.3502.0200.2021130010278	FESTIVAL DE MÚSICA			
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	51.300.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.3502.0200.2021130010146	APOYO A LA REALIZACION DEL		22.200.000,00	1.2.1.0.00-001-1010
	FESTIVAL INTERNACIONAL DE			
	CINE DE CARTAGENA FICCI 2021			
	PARA LOS BARRIOS DE			
	CARTAGENA DE INDIAS	ş	66.597.687,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	CONSOLIDACIÓN DE LA	<u> </u>	00.237.007,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.3502.0200.2021130010204	CONECTIVIDAD PARA			
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	51.300.000.00	1.2.1.0.00-001 - ICED
	CONSOLIDACIÓN DE LA		32.300.300,00	1.2.1.0.00-001 - 1000
2.2.0700.0000.000	PROMOCIÓN NACIONAL E			
2.3.3502.0200.2021130010205	INTERNACIONAL DE			
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	102.600.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	DESARROLLO DEL TURISMO			1
2.3.3502.0200.2021130010203	COMPETITIVO Y SOSTENIBLE			
	PARA CARTAGENA DE INDIAS	\$	102.600.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2,3,40	VIVIENDA, CIUDAD Y			
4.3.40	TERRITORIO	\$	121.131.504.148,00	
	ACCESO DE LA POBLACIÓN A			1
2.3.4003	LOS SERVICIOS DE AGUA			
2.3.4003	POTABLE Y SANEAMIENTO			
	BÁSICO	\$	121.131.504.148,00	
				<u> </u>
2.3.4003.1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA			



DECRETO No.A.

2 7 DIC_2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de

		\$ 30.872.593.416,00	1.2.4.6.00-055 - SGP APSB
	ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y	\$ 89.171.393,00	1.3.2.2.13-111 - RF SGP APSB
2.3.4003.1400.2021130010196	REDISTRIBUCION DEL INGRESOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL DISTRITO DE	\$ 8.662,789,238,00	1.3.1.1.03-062 - DIVIDENDOS ACUACAR
	CARTAGENA DE INDIAS		
		\$ 4.196.469.199,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
			1.2.3.1.18-180 - SOBRETASA DE SOLIDARIDAD SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO,
		\$ 71.585.470.658,00	ASEO Y ALCANTARILLADO
2.3.4003.1400.2021130010293	SANEAMIENTO DE FORMA SEGURA PARA TODOS ÉN EL DISTRITO DE CARTAGENA		
		\$ 3.042.908.059,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD



DECRETO No. 131 de 127 DIC 2021

	DECINICION F	 		
	DEFINICION E			
	IMPLEMENTACION DEL			
	ESQUEMA DE PRESTACION DE			
3.2.4803.4400.2004.4300.400.4	LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO			
2.3.4003.1400.2021130010292	Y ALCANTARILLADO DE LAS			1.2.3.2.05-053 - OTRAS
	COMUNIDADES DE TIERRA			TASAS Y DERECHOS
	BOMBA, ARCHIPIELAGO DE SAN	1		ADMINISTRATIVOS
	BERNARDO, ISLA FUERTE E ISLA			CONTRAPRESTACION
	DE BARU.	\$	1.114.827.103,00	PORTUARIA
	ACTUALIZACIÓN			
	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN			
2.3.4003.1400,2021130010212	DE GESTIÓN INTEGRAL DE			
	RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN			
	EL DISTRITO DE CARTAGENA DE			
	INDIAS CARTAGENA DE INDIAS	\$	1.000.000,000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	ACTUALIZACIÓN EXTENSIÓN DE			
2.3,4003,1400,2021130010208	REDES DE ACUEDUCTO EN EL			
	DISTRITO DE CARTAGENA			ļ
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	567.275.082,00	1.2.4.6.00-055 - SGP APSB
2.3.45	GOBIERNO TERRITORIAL	\$	13.399.537.793,00	
	FORTALECIMIENTO DEL BUEN			
2.3.4502	GOBIERNO PARA EL RESPETO Y			
2.031002	GARANTÍA DE LOS DERECHOS			
	HUMANOS	<u></u> \$	43.092.000,00	
2.3.4502.1000	INTERSUBSECTORIAL			
	GOBIERNO	\$	43.092.000,00	
	DISEÑO IMPLEMENTACIÓN DE			·
	LA ESTRATEGIA DISTRITAL DE			
	TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN			
	DE LA CORRUPCIÓN Y CULTURA			
2.3.4502.1000.2021130010285	CIUDADANA ANTICORRUPCIÓN,			
	PARA EL FORTALECIMIENTO DE			
	LA CONFIANZA EN LAS			1
	INSTITUCIONES DEL DISTRITO			
	DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	43.092.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	FORTALECIMIENTO A LA			
	FOR INCECTIVITE NO A LA			
3 2 4E00	GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA			
2.3.4599				



DECRETO No. 3 de 21 ULV 2021

2.3.4599.1000	INTERSUBSECTORIAL			
	GOBIERNO	\$	12.971.830.409,00	<u> </u>
	DESARROLLO DE UN SISTEMA			11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-
	DE INFORMACION DE LOS			
2.3.4599.1000.2021130010288	SERVICIOS PUBLICOS DEL			
	DISTRITO CARTAGENA DE			
	INDIAS	\$	150.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	TRANSFORMACIÓN DIGITAL			
	PARA UNA CARTAGENA			
2.3.4599.1000.2021130010189	INTELIGENTE CON TODOS Y	ļ		İ
	PARA TODOS CARTAGENA DE			
	INDIAS	\$	615.384.616,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	ADMINISTRACIÓN Y			
	OPERACIÓN DE LOS			
	CEMENTERIOS PÚBLICOS			
2.3.4599.1000.2021130010174	DISTRITALES - POR UNA			
	CARTAGENA LIBRE Y	1		
	RESILIENTE" CARTAGENA DE	!		
	INDIAS	\$	319.471.142.00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
		1		11212/0105 001 1025
	İ			
	FORTALECIMIENTO DEL			
	SISTEMA INTEGRADO DE			
	MERCADOS PUBLICOS			
	MEDIANTE EL DESARROLLO DE			
	ACTIVIDADES Y/O	\$	1.100.000.000.00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4599.1000.2021130010190	ACTUACIONES		2,200,000,000,000	1.2.2.0.00-001 - (CED
	ADMINISTRATIVAS,			
	OPERATIVAS, JURIDICAS,			
	CONTRACTUALES Y			
	AMBIENTALES EN EL DISTRITO			
	DE CARTAGENA DE INDIAS			1.2.4.3.03-070 - SGP
	ĺ	\$	1.026.000,000,00	LIBRE INVERSION
	FORMULACIÓN DI ANI DE	 	1.020.000.000,00	LIDIC INVENSION
2 2 MEGO 1000 2021120040402	FORMULACIÓN PLAN DE	•		
2.3.4599.1000.2021130010193	INTERNACIONALIZACIÓN DE			
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	11.974.651,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	FORTALECIMIENTO DEL			
2.3.4599.1000.2021130010216	ECOSISTEMA DE COOPERACIÓN			
	DEL DISTRITO DE CARTAGENA			
	DE INDIAS	\$	109.000.000,00	1.2.1,0.00-001 - ICLD



DECRETO No.

2.7 DIC 2021

	INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE	7'''		
	GESTIÓN DE LA CALIDAD Y EL			
	SERVICIO AL CIUDADANO PARA			
	LA IMPLEMENTACIÓN DEL	[
2,3,4599,1000,2020130010277	MODELO INTEGRADO DE	1		
	PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA			1
	SECRETARÍA GENERAL-TG+			İ
	CARTAGENA DE INDIAS	Ś	400 000 000 00	121000000100
	GESTIÓN DOCUMENTAL	3	400.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	MEDIANTE EL AVANCE EN LA			
	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN			İ
2.3.4599.1000.2021130010178	INSTITUCIONAL DE ARCHIVO-			
	PINAR, PARA AUMENTAR LA			
	EFICIENCIA Y EFICACIA EN LOS			
	PROCESOS DOCUMENTALES	\$	8.000.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	MODERNIZACIÓN CARTAGENA	 	4.000.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICED
2.3.4599.1000.2021130010199	HACIA LA MODERNIDAD			
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	640.000,000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	DISEÑO IMPLEMENTACIÓN DE		010.000,000,00	1.2.1.0.00-001-1CED
	AUDITORÍA FORENSE PARA LA			i
2.3.4599.1000.2021130010286	PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN	!		
	DEL PATRIMONIO PÚBLICO DE			!
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	300.000.000,00	1.2:1.0:00-001 - ICLD
	INVENTARIO "SANEAMIENTO		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
	INTEGRAL DEL PATRIMONIO			
2.3.4599.1000.2021130010284	INMOBILIARIO DEL DISTRITO DE			
	CARTAGENA", CARTAGENA DE			
	INDIAS	\$	300,000,000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4599.4000	INTERSUBSECTORIAL		······································	
2.3.4333,4000	COMUNICACIONES	\$	384.615.384,00	
	AMPLIAR EL NIVEL DE		······································	
	PENETRACION DE INTERNET,			
2.3.4599.4000.2021130010287	PROMOVER Y APROPIAR EL USO			
	DE LAS TIC EN EL DISTRITO DE			
	CARTAGENA.	\$	384.615.384,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD



DECRETO No. 31 de 27 DIC 4021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SECCION 0206
SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA
PRESUPUESTO DE INVERSION

\$ 17.227.928.391,00

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	APR	OPIACION INICIAL	FUENTE
06	SECRETARIA DE			
	INFRAESTRUCTURA	\$	17.227.928.391,00	
2.3.19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	\$	150.000.000,00	
	ASEGURAMIENTO Y	T		
2.3.1906	PRESTACIÓN INTEGRAL DE			
	SERVICIOS DE SALUD	\$	150.000.000,00	
2.3.1906.0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	\$	150.000.000,00	
	ADECUACIÓN DE CENTROS DE			
	SALUD PARA LA POBLACIÓN	1		
2.3.1906.0300.2021130010121	NEGRA AFROCOLOMBIANA			i
2.5.1500.0500.2021150010121	RAIZAL Y PALENQUERA EN EL			
	DISTRITO DE CARTAGENA DE			
	INDIAS	\$	150.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.24	TRANSPORTE	\$	11.816.301.750.00	
2.3.2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL			***************************************
2.3.2402	REGIONAL	\$	11.816.301.750,00	
2.3.2402.0600	INTERSUBSECTORIAL			
	TRANSPORTE	\$	11.816.301.750,00	
2.3.2402. 0600.2021130010155	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	9.110.102.145,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
		\$	671.180.179,00	DIVIDENDOS ACUACAR



DECRETO NOA 3 de 2,7 DIC 2021

		\$	2.035.019.425,00	1.2.3.1.17-124 - IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS
		\$	1,00	1.2.3.3.01-177 - PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP - PLUSVALIA
2.3.32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$	4.461.626.641,00	
2.3.3203	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	\$	2.461.626.641,00	
2.3.3203.0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	\$	2.461.626.641,00	
2 2 2202 0000 20244 20040444	CONSTRUCCION, RECTIFICACION Y RECUPERACION DEL SISTEMA HIDRICO Y PLAN MAESTRO DE	ş	1.194,545.004,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.3203.0900.2021130010141	ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA SALVAR EL HABITAT EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	1,267,081,637,00	1.3.1.1.03-138 - DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA
2.3.3204	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	\$	2.000.000.000,00	Tomorna,
2.3.3204.0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	\$	2.000.000.000,00	:
2.3.3204.0900.2021130010184	RECUPERACION Y APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE	\$	1.000.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
and the state of t	CAÑOS, LAGOS Y CIENAGAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	1.000.000.000,00	1.3.1.1,03-138 - DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA



DECRETO No. \ 3 \ de 2.7. DIC 2021

2.3.40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 800.000.000,00	
2.3.4002	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	\$ 800.000.000,00	
2.3.4002.1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 800.000.000,00	
2.3.4002.1400.2021130010035	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS AJUSTADOS DE LA VÍA PERIMETRAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RECUPERACIÓN SOCIAL AMBIENTAL Y URBANA DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 400.000,000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD 1.3.1.1.03-138 - DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA



DECRETO No. 13 de 27 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SECCION 0207
SECRETARIA DE EDUCACION
PRESUPUESTO DE INVERSION

\$ 597,002,921,974,00

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	RE DE LA CUENTA APROPIACION INICIAL		FUENTE
07	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	ş	597.002.921.974,00	
2.3.22	EDUCACIÓN	\$	597.002.921.974.00	
2.3.2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	\$	175.945.147.466,00	
2.3.2201.0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	\$	175.945.147.466,00	
2.3.2201.0700.2020130010057	OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ \$	41.589.419.364,00 2.314.881.761,00 10.195.492.808,00 898.970.554,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD 1.2.4.1.03-171 - SGP CALIDAD MATRICULA 1.2.4.1.04-172 - SGP CALIDAD GRATUIDAD 1.3.2.2.01-081 - RF SGP EDUCACION
2:3.2201.0700.2020130010065	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESCUELA DINÁMICA: LLEGO Y ME QUEDO EN LA ESCUELA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	1.200.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD 1.2.4.1.01-071 - SGP PRESTACION EDUCATIVO



	IMPLEMENTACIÓN DE LA	ĺ		
	ESTRATEGIA PERMANECER: MI			
1 2 2201 0700 20201 2001 0002	ESCUELA, MI LUGARFAVORITO,			
2.3.2201,0700.2020130010082	TRANSPORTE Y OTRAS			
	ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA			
	EN CARTAGENA DE INDIAS	\$	3.853.744.496,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	IMPLEMENTACIÓN DE LA		***************************************	
	ESTRATEGIA ESCUELA			
2.3.2201.0700.2020130010085	DINÁMICA: YO TAMBIÉN LLEGO,			
	ATENCIÓN A POBLACIÓN CON	-		
	EXTRAEDAD EN EL DISTRITO DE			
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	1.638.009.053,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	FORTALECIMIENTO DE LOS			
	AMBIENTES DE APRENDIZAJE			
2.3.2201.0700.2020130010094	DE LAS SEDES DE LAS	\$	2.361.600.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE			
	CARTAGENA DE INDIAS			1.2.4.1.03-171 - SGP
	G WAR DE MODE	\$	3.700.000.000.00	CALIDAD MATRICULA
		Ÿ. <u>-</u> -	3.700.000.000,00	CALIDAD WIATRICULA
	IMPLEMENTACIÓN DE LA			
	ESTRATEGIA ÚNICOS E			
	INAGOTABLES PARA LA			
2.3.2201.0700.2020130010117	ATENCIÓN A POBLACIÓN	\$	86.525.385,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	DIVERSA: UNA ESCUELA DE Y			
	PARA TODAS Y TODOS, EN			
	CARTAGENA DE INDIAS			1.2.4.1.01-071 - SGP
		\$.	2.754.707.448,00	PRESTACION EDUCATIVO
	IMPLEMENTACIÓN DE LA	~	2.754.707.448,00	FRESTACION EDUCATIVO
	ESTRATEGIA ÚNICOS E			
3 3 3304 9700 3000	INAGOTABLES ACOGIDA -			
2.3.2201.0700.2020130010136	ATENCIÓN A JÓVENES Y			
	ADULTOS EN EL DISTRITO DE			
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	905.827.769,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	IMPLEMENTACIÓN DE LA			
2.3.2201.0700.2020130010195	ESTRATEGIA PERMANECER: ME			
	ALIMENTO Y APRENDO	\$	13.275.462.587,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
				4



DECRETO No. 317 de 27 DIC 2021

	ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN CARTAGENA DE INDIAS		1.2.4.4.01 - 028 - ASIGNACION ESPECIAL
		\$ 2.715.358.336,00	MEN
		\$ 3.368.443.956,00	1.2.4.4.01-072 - SGP ALIMENTACION ESCOLAR
		\$ 268.896.063,00	1.3.2.2.09-078 - RF SGP ALIMENTACION ESCOLAR
2:3.2201.0700.2020130010256	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA SENDERO DE LA CREATIVIDAD: TRÁNSITO ARMÓNICO DE EDUCACIÓN INICIAL A PREESCOLAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA SABIDURÍA DE LA PRIMERA INFANCIA EN CARTAGENA DE		
	INDIAS IMPLEMENTACIÓN DE LA	\$ 176.686,273,12	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2. 3.2201.07 00.2020130010270	ESTRATEGIA DESCUBRIENDO EL MUNDO: UNA ESCUELA QUE ACOGE LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA SABIDURÍA DE LA PRIMERA INFANCIA EN CARTAGENA DE		
2.3.2201.0700.2021130010036	INDIAS IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DESCUBRIENDO EL MUNDO: UN GOBIERNO QUE	\$ 315.511.202,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	CREE EN LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA SABIDURÍA DE LA PRIMERA INFÂNCIA -TG+ EN		
	CARTAGENA DE INDIAS	\$ 138.824.928,88	1.2.1.0.00-001 - ICLD



DECRETO No. 131 de

2.7. DIC 2021

	T			
2.3.2201.0700.2020130010186	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	\$	729.426.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
213-122-13-13-13-13-13-13-13-13-13-13-13-13-13-	DEL DISTRITO: FORMANDO CON AMOR CARTAGENA DE INDIAS	\$	601.450.000.00	1.2.4.1.03-171 - SGP CALIDAD MATRICULA
2.3.2201.0700.2020130010257	FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS ETNOEDUCATIVAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO	•		
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	82.500.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.2201.0700.2021130010227	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA: DESARROLLO DE	\$	88.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	POTENCIALIDADES	\$	4.020.000.000,00	1.2.4.1.03-171 - SGP CALIDAD MATRICULA
2.3.2201,0700,2020130010185	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA	\$	88.000.000,00	1.2.1,0.00-001 - ICLD
	CALIDAD EDUCATIVA CARTAGENA DE INDIAS	\$	662.785.746,00	1.2.4.1.03-171 - SGP CALIDAD MATRICULA
2.3,2201,0700.2021130010224	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INTEGRAL DESDE LA PARTICIPACIÓN, DEMOCRACIA Y AUTONOMÍA EN LAS INSTITUCIONES		and any	
	EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA"	s	945.693.727.00	1.2.1.0.00-001 - ICLD



DECRETO No. 3

de

2.7 DIC 2021

	FORMACIÓN DE LOS DERECHOS			
	HUMANOS DE LAS MUJERES			
	DIRIGIDO A NIÑAS NIÑOS Y			
2.3.2201.0700.2020130010240	JÓVENES DE LAS INSTITUCIONES	1		
	EDUCATIVAS OFICIALES DEL	ĺ		
	DISTRITO: PARTICIPACIÓN DEMOCRACIA Y AUTONOMÍA			
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	240 000 000 00	
	CARTAGENA DE INDIAS	>	240.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	TRANSFORMACIÓN DEL			•
	APRENDIZAJE, INSPIRANDO,			
	CREANDO Y DISEÑANDO CON			1
2.3.2201.0700.2021130010226	LAS TECNOLOGIAS DE LA	\$	711.035.700,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.5.2251.0700.2021130010220	INFORMACION Y LAS			
	COMUNICACIOONES EN LAS IEO			
	Y SED DEL DISTRITO DE]
	CARTAGENA DE INDIAS			1.2.4.1.01-071 - SGP
	METODANALENTO DE: DOCUME	\$	2.459.416.000,00	PRESTACION EDUCATIVO
	MEJORAMIENTO DEL PROCESO			
	FORMATIVO DE LA EDUCACION			ļ ļ
2.3.2201,0700,2020130010162	MEDIA TECNICA OFICIAL EN LAS			
2.3.2202,0/00.2020150010102	POTENCIALIDADES			
	PRODUCTIVAS DE CARTAGENA			
	DE INDIAS	\$	432.000,000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	FORMULACIÓN POLÍTICA	_ '	432.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICED
	PUBLICA DISTRITAL SECTOR			
2.3.2201.0700.2021130010039	EDUCATIVO EG+ CARTAGENA			
	DE INDIAS	s	500.000,000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	CALIDAD Y FOMENTO DE LA		***************************************	1.2.1.0.30-001-1000
2.3.2202	EDUCACIÓN SUPERIOR	Ś	9.613.087.428,00	
1 3 3300 0F00	INTERSUBSECTORIAL	· · · · · ·	0.020.00720,00	
2.3.2202.0700	EDUCACIÓN	\$	9.613.087.428,00	
	COMPOUNDACIÓN DE DECAS			
	CONSOLIDACIÓN DE BECAS UNIVERSITARIAS PARA			
	EGRESADOS DE LAS	\$	44.000.000.00	1 2 1 0 00-001 3010
2.3.2202.0700.2020130010268	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	₹	44.000.000,00	1.2.1.0.00=001 - ICLD
	OFICIALES DE CARTAGENA DE			1:2:2.0:00-056 - ICDE
				1
	INDIAS			FONDO BICENTENARIO



DECRETO No.4 311 de 2.7 DIC 2021

	APOYO AL MEJORAMIENTO DE			
	LAS COMPETENCIAS LABORALES			
2.3.2202.0700.2020130010309	DE LOS EGRESADOS DE LAS			
	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			1
	OFICIALES DE CARTAGENA DE			
······	INDIAS	\$	200.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	FORTALECIMIENTO DE LA			
2.3.2299	GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL			
	SECTOR EDUCACIÓN	\$	411.444.687.080,00	
2.3.2299,0700	INTERSUBSECTORIAL			1-1-1-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-
	EDUCACIÓN	\$	411.444.687.080,00	
	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO	ĺ		
•	HUMANO DEL SERVICIO			
	EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES,	\$	166 750 660 00	4 2 4 2 5 5 5 5 4 4 4 4 5
2.3.2299.0700.2020130010052	DIRECTIVOS DOCENTES Y		166.759.652,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
·	ADMINISTRATIVOS DEL			İ
	DISTRITO DE CARTAGENA DE			
	INDIAS			1.2.4.1.01-071 - SGP
		\$	410.028.127.428.00	PRESTACION EDUCATIVO
	MODERNIZACIÓN Y			
	FORTALECIMIENTO DE LA			
2.3.2299.0700.2020130010139	GESTIÓN EDUCATIVA DEL			
	DISTRITO DE CARTAGENA DE			
	INDIAS	\$	421.800.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	MEJORAMIENTO DEL			
	BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE			
	LOS FUNCIONARIOS DE LA			
2.3.2299.0700.2020130010165	SECRETARIA DE EDUCACIÓN			
2.3.2203,0100.2020130010103	DISTRITAL PARA CONTRIBUIR A			
	UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA			
	EN EL DISTRITO DE CARTAGENA			
	DE INDIAS	\$	828.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD



DECRETO No. $\sqrt{3}$ de

27 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SECRETARIA DE PARTICIPACION PRESUPUESTO DE INVERSION

\$ 15.768.439.281,00

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	APR	OPIACION INICIAL	FUENTE
	SECRETARIA DE			
08	PARTICIPACION	\$	15.768.439.281,00	
2.3.17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	\$	486.796.854,00	
2.3.1702	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	\$	239.000,000,00	
2.3.1702.1100	INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	\$	239.000.000.00	
	ASISTENCIA CARTAGENA EMPRENDEDORA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES CARTAGENA DE			
2.3.1702.1100.2021130010186	INDIAS	\$	95.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	FORTALECIMIENTO DOTACION Y CAPACITACION A ORGANIZADORES DE PESCADORES PERTENECIENTES A GRUPOS ETNICOS AFRO			
2.3.1702,1100,2021130010187	CARTAGENA DE INDIAS	\$	64.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	ASISTENCIA EMPODERAMIENTO DEL LIDERAZGO DE LAS MUJERES NIÑEZ JÓVENES FAMILIA Y GENERACIÓN INDÍGENA CARTAGENA DE	-		
2.3.1702.1100.2021130010237	INDIAS	Ś	80.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD



DECRETO No.\ 317 de 12 7 DIC 2021

2.3.4102.1500	DESARROLLO SOCIAL	\$	2.205.000.001,00	
	INTERSUBSECTORIAL			
2.3.4102	ADOLESCENTES	\$	2.205.000.001,00	
	FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y			
	CAPACIDADES DE LAS			
	FORTALECIMIENTO DE LAS			
	PRIMERA INFANCIA A LA			
	DESARROLLO INTEGRAL DE LA			
2.3.41	RECONCILIACIÓN	\$	13.627.642.427,00	
	INCLUSIÓN SOCIAL Y			
2.3.3602.1300.2021130010185	DE INDIAS	\$	350.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	TRACCION ANIMAL CARTAGENA			
	ANIMAL - VEHICULOS DE			
	DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN			
	IMPLEMENTACIÓN PROYECTO			
2.3.3602.1300	Y BIENESTAR SOCIAL	\$	350.000.000,00	
	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO			
2.3.3602	FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	\$	350.000.000,00	
	GENERACIÓN Y			
2.3.36	TRABAJO	\$	350.000.000,00	
2.3.1708.1100.2021130010183	DE INDIAS	\$	247.796.854,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	DEL DISTRITO DE CARTAGENA	ĺ		
	ASENTADOS EN LA ZONA RURAL			
	PEQUEÑOS PRODUCTORES			
	AGROPECUARIA A LOS			
	PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTENSION RURAL			
2.5.1708.1100	RURAL	\$	247.796.854,00	
2.3.1708.1100	AGRICULTURA Y DESARROLLO			
	INTERSUBSECTORIAL			"
2.3.1708	RURALES	\$	247.796.854,00	
	PEQUEÑOS PRODUCTORES]		
	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE			



DECRETO No. 1 37 de 27 UN 2021

		т		
	COMPROMISO CON LA SALVACIÓN DE NUESTRA			
2.3.4102.1500.2020130010119		\$	1.335.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4102.1300.20201300101119	PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE			
	INDIAS.			
	INDIAS.	1		1.3.2.2.11-065 - RF SGP
	PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y	\$	1,00	PRIMERA INFANCIA
	LA ADOLESCENCIA PARA LA			
	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE	j		
	VIOLENCIAS EN EL DISTRITO DE	1		
2.3.4102.1500.2020130010112	CARTAGENA DE INDIAS		F00 000 000 00	
2.3.1132.1300.2020130010112		\$	500.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
3.3.4400 4500 5000	FORTALECIMIENTO FAMILIAR			
2.3.4102.1500.2020130010110	CARTAGENA DE INDIAS	\$	70.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	FORTALECIMIENTO AL			
	PROGRAMA JÓVENES			
	PARTICIPANDO Y SALVANDO A			
2.3.4102.1500.2020130010110	CARTAGENA DE INDIAS	\$	200.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	LOS NINOS, LAS NINAS Y			
	ADOLESCENTES DE CARTAGENA	!		
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	PARTICIPAN Y DISFRUTAN SUS	ŀ		
2.3.4102.1500.2020130010120	DERECHOS	\$	100.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	INCLUSIÓN SOCIAL Y			
	PRODUCTIVA PARA LA			
2.2 44.02	POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE			
2.3,4103	VULNERABILIDAD	\$	8.805.042.426,00	
	INTERSUBSECTORIAL			
2.3.4103.1500	DESARROLLO SOCIAL	\$	8.805.042.426,00	
	IMPLEMENTACIÓN			
	ESTRATEGIAS DE			
	EMPRENDIMIENTO Y			
	EMPRESARISMO PARA LA			
	INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y LA			
	VINCULACIÓN LABORAL EN EL			
	DISTRITO DE CARTAGENA:			
	CENTROS PARA EL			
	EMPRENDIMIENTO Y LA			
	GESTIÓN DE LA EMPLEABILIDAD			
2.3.410 3.1500.2020130010103	CARTAGENA DE INDIAS	\$	460.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD



DECRETO No. 13 de 27 DIC 2021

2.3.4104.1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	\$	2.547.600.000,00	
2.3.4104	DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	\$	2.547.600.000,00	
	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE			:
2.3.4103.1500.2020130010321	INGRESOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL A PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN CARTAGENA DE INDIAS	\$	50.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	APOYO A LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO GENERACIÓN DE			
2.3.4103.1500.2020130010133	Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	1,00	1.3.2.3.05-109 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLA AÑOS DORADOS
2.2.4400	APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA	\$	7.765.042.425,00	1.2.3.1.19-088 - ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR
2.3.4103.1500,2021130010229	ACTUALIZACIÓN MUJERES CONSTRUCTORAS DE PAZ-O CARTAGENA DE INDIAS	\$	65.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4103.1500.2021130010228	ACTUALIZACIÓN UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LAS MUJERES CARTAGENA DE INDIAS	\$	290.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4103.1500.2020130010101	FORTALECIMIENTO EMPLEO INCLUSIVO PARA LOS JÓVENES- O CARTAGENA DE INDIAS	ş	80.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4103.1500.2020130010102	FORTALECIMIENTO MUJERES CON AUTONOMÍA ECONÓMICA CARTAGENA DE INDIAS	\$	95.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD



DECRETO No. 31 de 27 DIC 2021

	APOYO PARA LA ATENCIÓN	T		
	INTEGRAL AL ADULTO MAYOR			
	EN ESTADO DE ABANDONO			
	MALTRATÓ Y SITUACIÓN DE			1.2.3.1.19-088 -
	CALLE EN EL DISTRITO DE			ESTAMPILLAS ADULTO
2.3.4104.1500.2020130010319	CARTAGENA DE INDIAS	\$	1.747.600.000,00	MAYOR
	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN			
	SOCIAL INTEGRAL Y			
	ARTICULADORA POR LA			
	PROTECCION DE LAS PERSONAS	ļ		
	CON DISCAPACIDAD Y/O SU	-		
	FAMILIA O CUIDADOR-0			1
2.3.4104.1500.2021130010209	CARTAGENA DE INDIAS	\$	300.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	APOYO INTEGRAL PARA EL			
	DESARROLLO HUMANO A LAS			
	PERSONAS HABITANTES DE			
	CALLE EN CARTAGENA DE			
2.3.4104.1500.2021130010188	INDIAS	\$	500.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	FORTALECIMIENTO DE LA			
	GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL			
	SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y			
2.3.4199	RECONCILIACIÓN	\$	70.000.000,00	
	INTERSUBSECTORIAL			
2.3.4199.1500	DESARROLLO SOCIAL	\$	70,000,000,00	
	FORMULACIÓN E	1		***************************************
	IMPLEMENTACION DE LA			
	POLÍTICA PUBLICA DE			
	JUVENTUD EN CARTAGENA DE			
2.3.4199.1500.2020130010168	INDIAS	\$	70,000,000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.45	GOBIERNO TERRITORIAL	5	1.304.000.000,00	1.2.1.0.00 001 1022
	FORTALECIMIENTO DE LA			
	CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD			
2.3.4501	CIUDADANA	Ś	120.000.000,00	
	INTERSUBSECTORIAL	Ť		
2.3.4501.1000	GOBIERNO	\$	120.000.000,00	
	SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN	_₹	120.000.000,00	
	DE CANINOS Y FELINOS EN EL			
	DISTRITO DE CARTAGENA-O			
2.3.4501.1000.2021130010182	CARTAGENA DE INDIAS	Ś	105.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	WINDERIN DE RIVIND	4	203.000:000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD



DECRETO NO. 317 de 27 DIC 2021

	ELABORACIÓN POLITICA PUBLICA Y REGLAMENTACION PROYECTOS PROTECCION			
2.3.4501.1000.2021130010225	ANIMAL CARTAGENA DE INDIAS	\$	15.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4502	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	ş	1.184.000.000,00	
	INTERSUBSECTORIAL	'		
2.3.4502.1000	GOBIERNO	\$	1 104 000 000 00	
	FORTALECIMIENTO DE LA	3	1.184.000,000,00	
	CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.			!
	OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE			
	LAS ORGANIZACIONES			
	COMUNALES DEL DISTRITO DE			
2.3.4502.1000.2021130010219	CARTAGENA DE INDIAS	\$	75.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	FORTALECIMIENTO DE LA		10.000.000,00	1.2.1.5.05 0021025
	INCIDENCIA DE LOS			
	CIUDADANOS EN LOS			
	PROCESOS DE PARTICIPACIÓN	ĺ		
	PARA LA CONSTRUCCION DE LO			Ì
	PÚBLICO EN EL DISTRITO DE			
2.3.4502.1000.2021130010220	CARTAGENA DE INDIAS	\$	100.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	FORTALECIMIENTO DE LA			
	GESTION ADMINISTRATIVA Y			
	LABOR SOCIAL DE LOS			
	ORGANISMOS COMUNALES DEL			
	DISTRITO DE CARTAGENA DE			
2.3.4502.1000.2021130010221	INDIAS	\$	325.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	ACTUALIZACIÓN LAS MUJERES			
	DECIDIMOS SOBRE EL EJERCICIO			
5 6 4F0F 4455 4555 4555	DEL PODER CARTAGENA DE			
2.3.4502.1000.2021130010213	INDIAS	\$	65.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	ACTUALIZACIÓN Y			
	REFORMULACION DE LA			
3 7 4503 1000 303113001001	POLÍTICA PUBLICA DE MUJER		** ***	
2.3.4502.1000.2021130010214	CARTAGENA DE INDIAS	\$	25.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD



	ACTUALIZACIÓN INSTANCIA			
	RECTORA DE LA POLÍTICA			
	PÚBLICA DE MUJERES			
2.3.4502.1000.2021130010233	CARTAGENA DE INDIAS	\$	25.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	ADECUACIÓN CARTAGENA			
	LIBRE DE UNA CULTURA			
	MACHISTA CARTAGENA DE			
2.3.4502.1000.2021130010222	INDIAS CARTAGENA DE INDIAS	\$	44.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	CONTRIBUCIÓN PACTO O			
	ALIANZA POR LA INCLUSION			
	SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS			
	PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
2.3.4502.1000.2021130010211	EN CARTAGENA DE INDIA	\$	300.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO			
	DE LAS PERSONAS CON			
	DISCAPACIDAD:			
	RECONOCIMIENTO DE			
	CAPACIDADES, DIFERENCIAS Y			
	DIVERSIDAD EN CARTAGENA DE			
2.3.4502.1000.2021130010210	INDIAS	\$	150.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	ACTUALIZACIÓN DIVERSIDAD			
	SEXUAL E IDENTIDADES DE			
2.3.4502:1000.2021130010234	GÈNERO CARTAGENA DE INDIAS	ŝ	37,500,000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA	_		1000
	PUBLICA DE DIVERSIDAD			
	SEXUAL E IDENTIDADES DE			
2.3.4502.1000.2021130010235	GÉNERO CARTAGENA DE INDIAS	۸.	37.500.000.00	1.2.1.0.00-001 - ICLD



DECRETO No. 137 de

12.7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SECCION 0209 SECRETARIA DE PLANEACION PRESUPUESTO DE INVERSION

\$ 22.048.400.642,00

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	APRO	PIACION INICIAL	FUENTE
09	SECRETARIA DE PLANEACION			
	DISTRITAL	\$	22.048.400.642,00	
2.3.04	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	\$	1.506,920,000,00	
	LEVANTAMIENTO Y			
2.3.0401	ACTUALIZACIÓN DE			
2.3.0-101	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE			
	CALIDAD	\$	556.000.000,00	
2.3.0401.1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	\$	556.000.000,00	
***	IMPLEMENTACIÓN			
	OBSERVATORIO DE DINÁMICAS			
2.3.0401.1003.2020130010300	URBANAS Y SOCIALES DE			
	CARTAGENA DE INDIAS TG+			
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	556.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	GENERACIÓN DE LA			
2.3.0406	INFORMACIÓN GEOGRÁFICA			
	DEL TERRITORIO NACIONAL	\$	169.400.000,00	
2.3.0406.1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	\$	169.400.000,00	
	ASISTENCIA TÉCNICA Y			
	DESARROLLO DE ACCIONES			
	PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL			
2.3.0406.1003.2021130010003	CATASTRO MULTIPROPÓSITO			
	EN EL DISTRITO DE CARTAGENA			:
	DE INDIAS - TG+ CARTAGENA			
	DE INDIAS	\$	169.400.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	LEVANTAMIENTO Y			
2.3.0401	ACTUALIZACIÓN DE			
•	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE			
	CALIDAD	\$	781.520.000,00	
2.3.0401.1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA			
		\$	781.520.000,00	



		\$ 76.953.334,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.0401.1003.2021130010179	PROCESO DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE	\$ 375.966.665,00	1.2.3.2.02-006 - OTRAS CONTRIBUCIONES - ESTRATIFICACION
	INDIAS	\$ 1,00	1.3.2.1.02-173 - RF CONTRIBUCION ESTRATIFICACION
2.3.0401.1003.2021130010244	ACTUALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA LA PLANEACIÓN SOCIAL Y TOMA DE DECISIONES DEL TERRITORIO EN CARTAGENA DE INDIAS	\$ 328.600.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.24	TRANSPORTE	\$ 320.100.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.2410	POLÍTICA, REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	\$ 320.100.000,00	
2.3.2410.0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 320.100.000,00	
2.3.2410.0600.2021130010181	ASISTENCIA TÉCNICA AL PROYECTO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS AJUSTADOS DE LA VÍA PERIMETRAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RECUPERACIÓN SOCIAL AMBIENTAL Y URBANA DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 320.100.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 7.455.800.000,00	
2.3.3205	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	\$ 7.455.800.000,00	



DECRETO No. 311 de 12.7 DIC 2021

2.3.3205.0900	INTERSUBSECTORIAL	1		
2.3.3205.0900	AMBIENTE	\$	7.455.800.000,00	
	ASISTENCIA NUEVO PROYECTO	\$	2.086.215.741.00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.3205.0900.2021130010194	DE CAÑOS LAGOS LAGUNAS Y	-	2.005.225.742,00	1.2.1.0.00-001 - 1000
2.5.5205.0300.2021130010194	CIÉNAGAS DEL DISTRITO DE			1.2.4.3.03-070 - SGP
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	5.369.584.259,00	LIBRE INVERSION
2.3.40	VIVIENDA, CIUDAD Y		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
2.3.40	TERRITORIO	\$	8.147.800.642,00	
2.3.4002	ORDENAMIENTO TERRITORIAL			
2.3.4002	Y DESARROLLO URBANO	\$	8.147.800.642,00	
20.000.4100	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA			
2.3.4002.1400	Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$	8.147.800.642,00	
	CONSTRUCCIÓN DE LOS	٧-	0.147.800.842,80	<u> </u>
	INSTRUMENTOS DE			
2.3.4002.1400.2021130010261	PLANIFICACIÓN (PEMP Y POT)			
	DE LA CIUDAD DE CARTAGENA]
	DE INDIAS	s	4.436.200.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	FORTALECIMIENTO A LA		4.430.200.000,00	1.2.1.0.30-001 - ICED
	REGLAMENTACIÓN			
	URBANÍSTICA DEL			
	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y			
2.3.4002.1400.2021130010262	ESTRATEGIAS DE PLANEACIÓN			
	PARA PLANES PARCIALES EN EL			i
	DISTRITO DE CARTAGENA DE			
	INDIAS	\$	2.114.200.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
		\$	689,200,641,93	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4000.4400.500440004	NORMALIZACIÓN URBANÍSTICA			
2.3.4002.1400.2021130010271	DE CARTAGENA DE INDIAS			
			574 868 566 66	1.2.4.3.03-070 - SGP
	IMPLEMENTACIÓN	\$	631.000.000,00	LIBRE INVERSION
	REGLAMENTACIÓN			
	URBANÍSTICA PARA LA			
2.3.4002.1400.2020130010320	HABILITACIÓN DE SUELO PARA			
	DESARROLLO ECONÓMICO Y			
	URBANO EN EL DISTRITO TG+			
	CARTAGENA DE INDIAS	è	277 200 000 02	1 3 1 0 00 001 (615
2.3.45	GOBIERNO TERRITORIAL	\$	277.200.000,07	1.2.1.0.00-001 - ICLD
-14174	GOBIEKNO TEKKITOKIAL	\$	4.617.780.000,00	



DECRETO No. 3 1 de 12:7 DIC 2021

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	FORTALECIMIENTO DEL BUEN			
2.3.4502	GOBIERNO PARA EL RESPETO Y			
2.5.4502	GARANTÍA DE LOS DERECHOS			
	HUMANOS	\$	4.617.780.000,00	
2.3.4502.1000	INTERSUBSECTORIAL			
2.3.4302.1000	GOBIERNO	\$	104.000.000,00	
	FORTALECIMIENTO DEL			
	CONSEJO TERRITORIAL DE			
2.3.4502.1000.2020130010332	PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE			
	CARTAGANEA DE INDIAS - TG+			
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	104.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	FORTALECIMIENTO A LA			1
2.3.4599	GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA			
2.5.4333	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
	TERRITORIAL	\$	4.513.780.000,00	
2.3.4599.1000	INTERSUBSECTORIAL			
2.3.4359.1000	GOBIERNO	\$	4.513.780.000,00	
	ASISTENCIA TECNICA PARA			
	MEJORAMIENTO DEL BANCO DE			
	PROGRAMAS Y PROYECTOS			
2.3.4599.1000.2021130010001	CENTRAL Y DE LOS BANCOS DE	_		
2.3.4595.1000.2021150010001	PROGRAMAS Y PROYECTOS	\$	245.300.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	LOCALES DEL DISTRITO DE			
	CARTAGENA DE INDIAS TG +			1.2.4.3.03-070 - SGP
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	420.000.000,00	LIBRE INVERSION
	ASISTENCIA TÉCNICA AL DISEÑO			
	DE POLÍTICAS PÚBLICAS			
	INTERSECTORIALES Y CON			
2.3.4599.1000.2021130010177	VISIÓN INTEGRAL DE			
2.3.4333.1000.2021130010177	ENFOQUES BASADOS EN			
	DERECHOS HUMANOS EN EL			
	DISTRITO DE CARTAGENA DE			
	INDIAS	\$	88.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD



2.3.4599.1000.2021130010245	ACTUALIZACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS BUSCANDO FORTALECER LA CONSOLIDACIÓN DEL ÁREA DE INTEGRACIÓN COMO UN ESQUEMA ASOCIATIVO QUE FAVOREZCA EL SURGIMIENTO DE PROYECTOS TERRITORIALES CARTAGENA DE INDIAS	Ś	239.800.000.00	1.2.1.0.00-001 - KLD
2.3.4599.1000.2021130010256	IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA IV DEL SISBEN EN CARTAGENA DE INDIAS	\$	1.662.120.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA	Ś	892.707.921.00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4599.1000.2021130010257	DISTRITAL DE PLANEACIÓN EN CARTAGENA DE INDIAS	\$	965.852.079,00	1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION



DECRETO No., β

2 7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SECCION 0210
DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DISTRITAL
DE SALUD
PRESUPUESTO DE INVERSION

\$ 664.287.791.064,00

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL		FUENTE
10	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DADIS	\$	664.287.791.064,00	
2.3.19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	\$	664.287.791.064,00	
2.3.1903	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	\$	3.296.338.186,00	
2.3.1903.0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	\$	3,296.338.186,00	
	CONTROL, VIGILANCIA,	\$	100.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.1903.0300.2020130010063	INSPECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	420.000.000,00	1.2.3.3.07-015 - RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD
		\$	1.125.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.1903.0300.2020130010132	DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA DE	\$	780.000.000,00	1.2.3.3.07-015 - RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD
	INDIAS	\$	200.000.000,00	1.3.2.3.02-017 - RF SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SALUD
2.3.1903.0300.2021130010150	PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE	Ś	100.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD



DECRETO No. 17 1 de 27 DIC 2021

	SALUD DE CARTAGENA DE INDIAS			
	CONTROL VAZCHANCIA DE			
	CONTROL Y VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS EN EL			
2.3.1903.0300.2020130010157	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	215.658.186,00	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA
	CONTROL Y VIGILANCIA DE			
2.3.1903.0300.2020130010158	ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE	۸.	255 650 000 00	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA
2.3.1905	CARTAGENA DE INDIAS SALUD PÚBLICA	\$ \$	355.680.000,00 10.572.163.359,00	SALUD PUBLICA
2.3.1905.0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	ŝ	10.572.163.359,00	
	PROGRAMACIÓN DE LA	¥	10.372.103.333,00	
2 2 4005 0300 2030420040454	VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA			
2.3.1905.0300.2020130010151	EN EL DISTRITO DE CARTAGENA			1.2.4.2.02-170 - SGP
	DE INDIAS	\$	1.008.800.000,00	SALUD PUBLICA
	FORTALECIMIENTO DE LA	\$	250.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	PROMOCIÓN SOCIAL EN SALUD			
7.2.4000 0200 2024420040457	DE LOS GRUPOS			1.2.3.3.07-016 -
2.3.1905.0300.2021130010157	POBLACIONALES VULNERABLES Y DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL			RECURSOS DEL SISTEMA
	EN SALUD EN EL DISTRITO			DE SEGURIDAD SOCIAL
	DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	135.129.233,00	INTEGRAL - SALUD
	FORTALECIMIENTO DEL	_		
	CENTRO DE OPERACIONES Y			
2.3.1905.0300.2021130010168	EMERGENCIAS EN SALUD DEL			
	DISTRITO DE CARTAGENA DE			
	INDIAS	\$	275.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD



DECRETO No. 27 de 27 DIC 2021

2.3.1905.0300.2021130010170	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL PLAN DE SALUD	\$ 50.000.000,00	1.3.2.3.02-017 - RF SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SALUD
	PÚBLICA EN CARTAGENA DE INDIA	\$ 257,362,582,00	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA
		\$ 200.000.000,00	1.3.2.2.06-087 - RF SGP SALUD
2.3.1905.0300.2020130010177	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD INFANTIL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 315.952.000,00	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA
2.3.1905.0300.2020130010150	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ZOONOSIS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 446.402.915,00	1.2.4.2.02-170 - 5GP SALUD PUBLICA
2.3.1905.0300.2020130010169	CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE DIVERSIÓN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	1.2.4.2.02-170 - SGP
2.3.1905.0300.2020130010175	SANEAMIENTO EN SEGURIDAD SANITARIA DEL AMBIENTE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 225.689.093,00 236.458.187,00	SALUD PUBLICA 1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA
2.3.1905.0300.2020130010130	FORTALECIMIENTO DE VIDA SALUDABLE Y ATENCIÓN DE CONDICIONES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 418.157.605,00	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA
2.3.1905.0300.2020130010144	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ALTERACIONES DE LA SALUD ORAL CARTAGENA DE INDIAS	\$ 304.407.584,00	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA
2.3.1905.0300.2020130010145	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ALTERACIONES DE LA SALUD VISUAL CARTAGENA DE INDIAS	\$ 200.464.375,00	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA
2.3.1905.0300.2020130010146	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SALUD AUDITIVA CARTAGENA DE INDIAS	\$ 159.501.611,00	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA



2.3.1905.0300.2020130010060	TUBERCULOSIS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	240.000.000,00	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA
	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA			
2.3.1905.0300.2020130010060	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	159.224.164,00	1.2.3.3.07-016 - RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD
		\$	240.000.000,00	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA
2.3.1905.0300.2020130010058	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEPRA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	61.547.391,00	1.2.3.3.07-016 - RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD
2.3.1905.0300.2020130010070	PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA Y PERINATAL CARTAGENA DE INDIAS	\$	260.000.000,00	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA
2.3.1905:0300.2020130010069	MEJORAMIENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LOS Y LAS CARTAGENERAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	647.258.187,00	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA
2.3.1905.0300.2020130010072	FORTALECIMIENTO DE LA NUTRICIÓN, CONSUMO Y APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	ş	304.000.000,00	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA
2.3:1905.0300.2020130010166	PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	624.000.000,00	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA



DECRETO No. 3 de 12.7 DIC 2021

2.3.1906.0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	\$	650.419.289.519,00	
2.3.1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	\$	650.419.289.519,00	
	FORMAL E INFORMAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	382.058.179,00	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA
2.3.1905.0300.2020130010129	FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD EN EL ENTORNO LABORAL DE LA ECONOMÍA			
2.3.1905.0300.2021130010169	SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL Y RESPUESTA EN SALUD ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	900.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.1905.0300.2020130010173	PREVENCIÓN , MANEJO Y CONTROL DE LA INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS EN CARTAGENA DE INDIAS	\$	292.240.000;00	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA
2.3.1905.0300.2020130010164	ENFERMEDADES DE TRAÑSMISION VECTORIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ \$	629.512.436,00 808.197.817,00	RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD 1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA
	PREVENCIÓN, PROMOCIÓN , VIGILANCIA Y CONTROL DE	\$	540.800.000,00	1.2.3.3.07-016 -
2.3.1905.0300.2020130010124	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE			1.2.4.2.02-170 - SGP



		\$	4.540.881,984.00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.1906.0300.2021130010153	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA	\$	50.000.000,00	1.3.2.3.02-017 - RF SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SALUD
	RESIDENTE EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS	\$	150.000.000,00	1.3.2.2.07-179 RF SGP - SALUD - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
		\$	1.200.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.1906.0300.2021130010156	AMPLIACIÓN Y CONTINUIDAD DE LA AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL	ş	7.967.667.606;00	1.2.3.3.07-015 - RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD
	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	392.447.844.882,00	1.2.3.3.07-049 - RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD
		\$	244.062.895.047,00	1.2.4.2.01-068 - SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO



SECCION 0211
LOCALIDAD HISTORICA Y DEL
CARIBE NORTE
PRESUPUESTO DE INVERSION

\$ 11.299.914.451,57

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL		FUENTE
11	LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	\$	11.299.914.451,57	
2.3.00	SIN ASIGNAR	\$	11.299.914.451,57	
2.3.0000	SIN ASIGNAR	\$	11.299.914.451,57	
2.3.0000,0000	SIN ASIGNAR	\$	11.299.914.451,57	
		\$	11.294.914.453,57	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.0000.0000.0000000001101	MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	Ś	4,999.998,00	1.2.3.2.07-095 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (MULTA LOCALIDAD)



DECRETO No.

2.7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

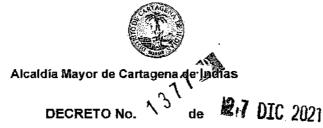
SECCION 0212
DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
PRESUPUESTO DE INVERSION

\$ 10.573.839.143,00

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	FUENTE
12	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	\$ 10.573.839.143.00	
2.3.24	TRANSPORTE	\$ 7.599.239.143.00	
2.3.2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	\$ 7.599.239.143.00	
2.3.2409.0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 7.599.239.143,00	
2.3.2409.0600.2020130010329	SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL DEDICADOS AL TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EXISTENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ \$77.290.058,51	1.2.3.2.07-168 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE)
2.3.2409.0600.2021130010246	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 1.569.400.000,00 \$ 103.885.892.00	1.2.3.2.07-168 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE) 1.2.3.3.01-022 - PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP (PARTICIPACION IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR)



		\$ 2.000.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
		\$ 385.170.342,56 200.000.000,00	1.2.3.2.07-168 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE) 1.2.3.3.01-022 - PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP (PARTICIPACION IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR)
2.3.2409.0600.2021130010247	AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 203.337.558,00	1.2.3.2.07-165 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (PARTICIPACION DE SANCIONES DEL IMPUESTO SOBRE EL VEHICULO AUTOMOTOR
		\$ 203.337.558,00	1.2.3.2.07-164 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (PARTICIPACION DE SANCIONES DEL IMPUESTO SOBRE EL VEHICULO AUTOMOTOR
		\$ 14.829.657,00	1.3.2.3.05-079 - OTRAS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL DATT



2.3.4599.1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	\$ 2.974.600.000,00	
2.3.4599	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	\$ 2.974.600.000,00	
	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA		
2.3.45	GOBIERNO TERRITORIAL	\$ 2.974.600.000,00	
2.3.2409.0600.2021130010253	ESTUDIOS PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA REGULACIÓN Y EL CONTROL DEL TRÁNSITO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 84.000.000,00	1.2.3.3.01-022 - PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP (PARTICIPACION IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR)
2.3.2409.0600.2021130010251	FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 95.000.000,00	1.2.3.2.07-168 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE)
2.3.2409.0500.2021130010250	COLECTIVO E INDIVIDUAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 482.511.000,00	1.2.3.2.07-168 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE)
	APOYO PARÁ LA GESTIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO	\$ 1.300.000.000,00	1.2.3.3.01-022 - PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP (PARTICIPACION IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR)
2.3.2409.0600.2021130010249	IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 380.477.076,93	1.2.3.2.07-168 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE)



DECRETO Na 31 de 2.7 DIL 2021

2.3.4599.1000.2021130010248	IMPLEMENTACIÓN DE REINGENIERIA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO		1.2.3.3.01-022 - PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP (PARTICIPACION IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR)
2.3.4393.1000.2021130010248	ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 901,000,000,	1.2.3.2.07-168 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE)
2.3.4599.1000.2021130010252	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA VIRTUAL PARA LA INFORMACIÓN Y LA GESTIÓN DE TRÁMITES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 84,000,000,0	1.2.3.3.01-022 - PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP (PARTICIPACION IMPUESTO DE VEHICULO



DECRETO No. 3

de 2.7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRÈSUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SECCION 0213 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN

PRESUPUESTO DE INVERSION

\$ 2.200.653.519,00

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	APR	OPIACION INICIAL	FUENTE
13	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL	\$	2.200.653.519,00	
2.3.24	TRANSPORTE	\$	3,00	
2.3.2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$	3,00	
2.3.2402.0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$	3,00	
2.3.2402.0600.2021130010154	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA "CARTAGENA SE CONECTA" CARTAGENA DE INDIAS	\$	3,00	1.2.1.0.00-001 - CLD
2.3.32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$	2.200.653.516,00	
2.3.3205	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	\$	2.157.341.924,00	
2.3.3205.0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	\$	2.157.341.924,00	



		\$ 2.088.612.467,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.3205.0900.2020130010239	CONSTRUCCIÓN SISTEMA HÍDRICO Y PLAN MAESTRO DE DRENAJES PLUVIALES EN LA CIUDAD DE CARTAGENA PARA	\$ 11.058.604,00	1.3.2.3.05-023 OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS VALORIZACION
	SALVAR EL HÁBITAT CARTAGENA DE INDIAS	\$ 57.670.853,00	1.2.3.2.02-043- OTRAS CONTRIBUCIONES- CONTRIBUCION VALORIZACION
2.3.3207	GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS		
2.3.3207,0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	\$ 43.311.592,00 43.311.592,00	
2.3.3207.0900.2020130010241	CONSTRUCCIÓN PROTECCIÓN COSTERA DE CARTAGENA CIUDAD DE BORDES Y ORILLAS RESILIENTE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 43.311.592.00	1.2.1.0.00-001 - CLD



DECRETO No. 3

₩7_DIC_2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SECCION 0214
ESCUELA DE GOBIERNO Y
LIDERAZGO
PRESUPUESTO DE INVERSION

\$ 2.000.000.000,00

		Apro	piación Inicial		
CODIGO PRESUPUESTAL	Nombre de la Cuenta			Fuente	
	ESCUELA DE GOBIERNO Y				
14	LIDERAZGO	\$	2.000.000.000,00		
2.3.45	GOBIERNO TERRITORIAL	\$	2.000.000.000,00		
	Fortalecimiento del buen				
	gobierno para el respeto y				
	garantía de los derechos				
2.3.4502	humanos	\$	333.084.054,00		
2.3.4502.1000	Intersubsectorial Gobierno	\$	333.084.054,00		
	FORMACION INVESTIGACION				
	PREMIOS JORGE PIEDRAHITA				
2.3.4502.1000.2021130010240	ADUEN	\$	184.955.732,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD	
	FORMACION DE LA				
	CIUDADANIA LIBRE INCLUYENTE				
	Y TRANSFORMADORA PARA LA				
2.3.4502.1000.2021130010231	DEMOCRACIA 2022 2023	\$	148.128.322,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD	
	Fortalecimiento a la gestión y				
	dirección de la administración	١.			
2.3.4599	pública territorial	\$	1.666.915.946,00		
	INTERSUBSECTORIAL				
2.3.4599.1000	GOBIERNO	\$	1.666.915.946,00		
	DESARROLLO E				
	IMPLEMENTACION DEL CURSO				
	DE FORMACION VIRTUAL EN LA ESCUELA DE GOBIERNO DEL				
2.3.4599.1000.2021130010241	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	70.433,856,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD	
2.5.4555.1000.2021150010241	FORMULACION AGENDA	-3	70.455.650,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD	
	PROSPECTIVA DE CIUDAD				
	NUESTRA CARTAGENA SOÑADA				
2.3.4599.1000.2021130010238	CARTAGENA DE INDIAS	\$	414.374.881,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD	





DECRETO No. 37 de 27 DIC 2021

2.3.4599.1000.2021130010239	IMPLEMENTACION PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA Y CARTAGENEIDAD	\$ 923.703.820,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	FORMACION DESARROLLO DE	 	
	LAS COMPETENCIAS DE LOS		
	SERVIDORES Y SERVIDORAS		
	PUBLICAS DEL DISTRITO DE		
2.3.4599.1000.2021130010232	CARTAGENA DE INDIAS	\$ 150.695.542,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	FORMACION MI ORGULLO ES		
2.3.4599.1000.2021130010242	CARTAGENA	\$ 107.707.847,00	1.2.1.0.00-001 - CLD



SECCION 0216
FONDO DE VIVIENDA DE
INTERES SOCIAL Y REFORMA
URBANA
PRESUPUESTO DE INVERSION

\$ 10.121.100.528.00

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	Apropiación Inicial		Fuente	
16	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA				
	URBANA	\$	10.121.100.528,00		
2.3.40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$	10.121.100.528,00		
2.3.4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	5	9.640.462.742,00		
2.3.4001.1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$	9.640.462.742,00		
2.3.4001.1400.2020130010152	APLICACIÓN A SUBSIDIOS	\$	3.744.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD	
2.3.4001.1400.2020130010152	FAMILIARES DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROGRAMA JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	3.128.788.736,00	1.2.2.0.00-039- ICDE- CORVIVIENDA 15% IPU	
2.3.4001.1400.2020130010153	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL PROGRAMA MEJORO MI CASA, COMPROMISO DE TODOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Ś	1.804.466.261,00	1.2.2.0.00-039- ICDE- CORVIVIENDA 15% IPU	



DECRETO No. 3 de 27 DIC 2021

	Titulación y/o legalización de			<u> </u>
	predios para la población	1		
2.3.4001.1400.2020130010154	beneficiada del programa mi			1
	casa a lo legal de la ciudad de			1.2.2.0.00-039- ICDE-
	Cartagena de Indias	\$	872.345.752,00	CORVIVIENDA 15% IPU
	ELABORACIÓN DE DTS Y	†**		35111101112111
	ADQUISICIÓN DE TIERRAS POR			
1	ENAJENACIÓN, EXPROPIACIÓN,			
· !	EXTINCIÓN DE DOMINIO,			
	CESIÓN, DONACIÓN Y/O			İ
2.3.4001.1400.2021130010167	COMPRAVENTA PARA LA			
	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	1		1
	VIS/VIP DEL PROGRAMA UN	i		1
	LUGAR APTO PARA MI HOGAR			
	DE LA CIUDAD DE CARTAGENA			1 2 2 0 00 020 1605
	DE INDIAS	\$	90.861.993,00	1.2.2.0.00-039- ICDE-
	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	-	30.861.995,00	CORVIVIENDA 15% IPU
2.3.4002	1			
	Y DESARROLLO URBANO	\$	480.637.786,00	
2.3.4002,1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA			
	Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$	480.637.786,00	
	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS		•	
	SECTORIALES Y SEGUIMIENTO A			
	LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE			
	VIVIENDA A TRAVÉS DE UN			
2.3.4002.1400.2020130010306	OBSERVATORIO DE VIVIENDA			
2.0.4002.1400.2020130010300	DE INTERÉS SOCIAL DEL			
	PROGRAMA MI CASA MI			
	ENTORNO MI HÁBITAT DE LA			
	CIUDAD DE CARTAGENA DE			1.2.2.0.00-039- ICDE-
	CLODED OF CHILL MOTHER DE			
	INDIAS	\$	190,861,993,00	1
	====	\$	190,861,993,00	CORVIVIENDA 15% IPU
	INDIAS	\$	190,861,993,00	1
	INDIAS ELABORACIÓN DE ESTUDIOS	\$	190,861,993,00	1
2.3.4002.1400.2020130010307	INDIAS ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA FORMULACIÓN YO	\$	190,861,993,00	1
2.3.4002.1400.2020130010307	INDIAS ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA FORMULACIÓN YO PARTICIPACIÓN EN PLANES	\$	190.861.993,00	1
2.3.4002.1400.2020130010307	INDIAS ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA FORMULACIÓN YO PARTICIPACIÓN EN PLANES PARCIALES DEL PROGRAMA MI	\$	190.861.993,00	1



	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y		
	TRÁMITES DE LEGALIZACIÓN		
	URBANÍSTICA DE BARRIOS DEL		
2.3.4002.1400.2020130010308	PROGRAMA MI CASA MI		
	ENTORNO MI HÁBITAT DE LA		
	CIUDAD DE CARTAGENA DE		1.2.2.0.00-039- ICDE-
	INDIAS	\$ 208.000.000,00	CORVIVIENDA 15% IPU

SECCION 0223 LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA PRESUPUESTO DE INVERSION

\$ 11.998.162.744,86

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INCIAL		FUENTE
23	LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	\$	11.998.162.744,86	
2.3.00	SIN ASIGNAR	\$	11.998.162.744,86	
2.3.0000	SIN ASIGNAR	\$	11.998.162.744,86	
2.3.0000.0000	SIN ASIGNAR	\$	11.998.162.744,86	
		\$	11.998.162.743,86	1.2.1.0.00-001 - CLD
2.3.0000.0000.00000000002303	MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	\$	1,00	1.2.3.2.07-095 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (MULTA LOCALIDAD)



DECRETO No. 311 de 1217 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SECCION 0301
INSTITUTO DE DEPORTES Y
RECREACIÓN
PRESUPUESTO DE INVERSION

\$ 18.911.698.415.00

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	APR	OPIACION INICIAL	FUENTE
15	IDER	\$	18.911.698.415,00	7111-111
2.3.43	DEPORTE Y RECREACIÓN	\$	18.911.698.415.00	<u> </u>
2.3.4301	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	\$	15.884.601.257.00	
2.3.4301.1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	\$	15.884.601.257,00	
2.3.4301.1604.2020130010053	DESARROLLO DE LA ESCUELA DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA - EIFD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	1.133.333.333,00	1.2.3.2.05-025-OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS TASA PRODEPORTE
		\$	306.636.856,00	1.2.4.3.01-059 SGP DEPORTE
		\$	762.973.719,00	1.2.2.0.00-097- ICDE IDER 3% ICA
2.3.4301.1604.2020130010194	FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ESTUDIANTIL MEDIANTE LA IMPLÉMENTACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y UNIVERSITARIOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Ś	361.316.776,00	1.2.2.0.00 -09 7- ICDE IDER 3% ICA



DECRETO No. 31 de 12.7 DIC 2021

		\$ 1.405.363.114,00	3% ICA
	VIDA ACTIVA DE LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 306.636.853,00	1.2.4.3.01-059 SGP DEPORTE 1.2.2.0.00-097- ICDE IDER
2.3.4301.1604.2021130010011 2.3.4301.1604.2020130010055	MEJORAMIENTO DE LOS ESTILOS DE VIDA MEDIANTE LA PROMOCIÓN MASIVA DE UNA	\$ 866.666.665,00	1.2.3.2.05-025-OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS TASA PRODEPORTE
		\$ 75.600.179,00	1.2.3.1.10-092-IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO
		\$ 58.583.924,00	1.2.3.2.09-135- VENTA DE BIENES Y SERVICIOS IDER
		\$ 34.906.129,00	1.3.2.2,08-122 RF SGP DEPORTE
	INTEGRACIÓN COMUNITARIA A TRAVÉS DEL DEPORTE COMO HERRAMIENTA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DESDE LOS	\$ 1.030.599.617,00	1.2.2.0.00-097- ICDE IDER 3% ICA
		\$ 766.592.134,00	1.2.4.3.01-059 SGP DEPORTE
		\$ 66.665.671,00	1.2.3.2.05-025-OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS TASA PRODEPORTE



DECRETO No. 1

12.7 DIC 2021

	INDIAS	\$ 1.499.053.988,00	3% ICA
2.3.4302.1604.2020130010038	ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS DE ALTOS LOGROS-O CARTAGENA DE	\$ 582.610.025,00	1.2.4.3.01-059 SGP DEPORTE 1.2.2.0.00-097- ICDE IDER
2.3.4302.1604.2020130010038	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO DISTRITAL MEDIANTE UNA ESTRATEGIA DE ESTÍMULOS Y/O APOYOS A LAS	\$ 300.000.000,00	1.2.3.2.05-025-OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS TASA PRODEPORTE
2.3.4302.1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	\$ 3.027.097.158,00	
2.3.4302	FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	\$ 3.027.097.158,00	
	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 3.372.871.474,00	1.2.2.0.00-097- ICDE IDER 3%.ICA
2.3.4301.1604.2020130010036	PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL	\$ 521.282.650,00	1.2.4.3.01-059 SGP DEPORTE
	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA	\$ 3.202.000.000,00	1.2.3.2.05-025-OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS TASA PRODEPORTE
		\$ 655.836.118,00	1.2.2.0.00-097- ICDE IDER 3% ICA
	INDIAS	\$ 582.610.022,00	1.2.4.3.01-059 SGP DEPORTE
2.3.4301.1604.2021130010230	TIEMPO LIBRE, COMO MECANISMO DE COHESIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE	\$ 333.333.331,00	1.2.3.2.05-025-OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS TASA PRODEPORTE
	RECREACIÓN COMUNITARIA Y APROVECHAMIENTO DEL	\$ 40 .791.692, 00	1.2.3.1.12-024-IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS NACIONAL IDER



DECRETO No. 4 3 de 12 7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2.3.4302.1604.2021130010270	IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 21.903.864,00	1.3.2.3.05-011- OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS IDER 1.2.3.1.12-024-IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS NACIONAL
		\$ 42.456.659,00 300.000.000,00 281.072.622.00	1.2.3.2.05-025-OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS TASA PRODEPORTE 1.2.2.0.00-097- ICDE IDER 3% ICA

SECCION 0302
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y
CULTURA DE CARTAGENA
PRESUPUESTO DE INVERSION

9.643.493.637,00

CODIGO PRESUPUESTAL	GO PRESUPUESTAL NOMBRE DE LA CUENTA Apropiación inicial		Fuente		
17	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	9.643.493.637,00		····
2.3.33	CULTURA	s	9.643,493,637,00		
2,3,3301	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	Ś	5.539.598.679,00		***************************************
2.3.3301.1603	ARTE Y CULTURA	\$	5.539.598.679,00		



DECRETO No. 317 de 27 DIC 202

	FORTALECIMIENTO DE LOS	\$	850.000.000,00	1.2.1.0.00-001 ICLD
	PROCESOS DE MEDIACIÓN Y			1.2.4.3.02-057- SGP
2.3.3301.1603.2020130010042	BIBLIOTECAS PARA LA	\$	233.350.515,00	CULTURA
	INCLUSIÓN EN EL DISTRITO DE			1.2.3.1.19-082-
	CARTAGENA DE INDIAS	_	DO 000 000 00	ESTAMPILLAS
		\$	80.000.000,00	PROCULTURA
		\$	250.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	FORTALECIMIENTO DE ESTÍMULOS PARA LAS ARTES Y	_	G57 668 867 86	1.2.4.3.02-057- SGP
2.3.3301.1603,2020130010043	LA CULTURA EN EL DISTRITO DE	\$	267.962.307,00	CULTURA
	CARTAGENA DE INDIAS	•		1.2.3.1.19-082-
		_	00 000 000 00	ESTAMPILLAS
		\$	80.000.000,00	PROCULTURA
	FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN PARA LAS ARTES Y EL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	>	100.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
			367 063 307 00	1.2.4.3.02-057- SGP
		\$	267.962.307,00	CULTURA
2.3.3301.1603.2020130010045				1.2.3.1.19-082-
2.3.5301.1303.2020130010043				ESTAMPILLAS
		\$	80.000.000,00	PROCULTURA
				1.2.2.0.00-083 - ICDE IPCC
		_ ا	40.000.027.00	20% DELINEACION
	FORTALECIMIENTO Y	\$	49.869.037,00	URBANA
	MODERNIZACIÓN	<u> </u>	50.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
3 3 3301 1603 3031130010005	INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO	1		
2.3.3301.1603.2021130010005	DE PATRIMONIO Y CULTURA			
	(IPCC) EN EL DISTRITO DE			1.2.4.3.02-057- SGP
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	117.233.509,00	CULTURA
		\$	800.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	MANTENIMIENTO DE LA			
 	INFRAESTRUCTURA CULTURAL			1.2.3.2.09-032- VENTA DE
2.3.3301.1603.2020130010218	PARA LA INCLUSIÓN EN EL			BIENES Y SERVICIOS
	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	250.000.000,00	TEATRO ADOLFO MEJIA
	HANO			1.2.4.3.02-057- SGP
		\$	539.417.050,00	CULTURA



DECRETO No. 311 de 27 DIC 2021

2.3.3302.1603	ARTE Y CULTURA	\$	4.103.894.958,00	
2.3.3302	GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	\$	4.103,894.958,00	
		\$	645.653.440,00	1.2.3.1.19-082- ESTAMPILLAS PROCULTURA
2.3.3399.1603.2020130010163	LOS DERECHOS CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	117.233.509,00	1.2.4.3.02-057- SGP CULTURA
	PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE	\$	80.457.249,00	1.2.1.0.00-001 - IÇLD
2.3.3301.1603.2021130010090	DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS PARA LOS JOVENES ENTRE 14 Y 28 AÑOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	90,000,000	1,2,1,0,00-001 - ICLD
2.3.3301.1603,2021130010264	INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN CULTURAL SOBRE EL IMPACTO DE LA CORRUPCIÓN EN EL MARCO DEL PREMIO JORGE PIEDRAHITA ADUEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Ş	130.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	IN TOTAL CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PART	\$	213.800.000,00	1.2.3.1.12-134-IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS NACIONAL IPCO
		\$	26.179.596,00	1.3.2.2.08-123 RF SGP CULTURA
		\$	220.480.160,00	1.2.3.1.19-082- ESTAMPILLAS PROCULTURA



DECRETO NO. 317 de 27 DIC 4941

	DESARROLLO DEL FESTIVAL DE	1		
	MEMORIA ORAL UNA			
	ESTRATEGIA PARA LA			
2,3,3302,1603,2021130010134	SOSTENIBILIDAD CULTURAL			
	COMO GARANTIA DE			
	PERMANENCIA DE LOS	İ		
	VALORES CULTURALES EN EL			
	DISTRITO DE CARTAGENA DE			
	INDIAS	\$	75.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	FORTALECIMIENTO A LA	\$	150.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	APROPIACIÓN SOCIAL Y			1.2.4.3.02-057- SGP
2.3.3302.1603.2020130010213	DIVULGACIÓN DEL	\$	104.951.903,00	CULTURA
2.3.3302.1003.2020130810223	PATRIMONIO MATERIAL EN EL			1.2.3.1.19-082-
2.3.3302.1603.2021130010006	DISTRITO DE CARTAGENA DE			ESTAMPILLAS
	INDIAS	\$	131.600.000,00	PROCULTURA
	FORTALECIMIENTO DE PLANES	ş	90.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	ESPECIALES DE SALVAGUARDIA			
3.3302.1603.2021130010006	PARA INCLUSION DE LAS			
2.3.3302.1003.2021130010000	MANIFESTACIONES			
	CULTURALES EN EL DISTRITO DE			1.2.4.3.02-057- SGP
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	150.728.798,00	CULTURA
		\$	450.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.3302.1603.2021130010255				1.2.3.2.09-012- VENTA DE
		\$	265.613.000,00	BIENES Y SERVICIOS IPCC
	FORTALECIMIENTO Y			
	SALVAGUARDIA DE LAS			1.2.4.3.02-057- SGP
	PRACTICAS SIGNIFICATIVAS DEL	\$	395.984.604,00	CULTURA
	PATRIMONIO INMATERIAL EN			
	EL DISTRITO DE CARTAGENA DE			1.3.2.3.05-073 OTROS
	INDIAS			RENDIMIENTOS
		\$	104.679.750,00	FINANCIEROS IPCC
				1.2.3.1.19-082-
	·			
		i		ESTAMPILLAS





DECRETO No. \ 37 de 27 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

		\$ 53.985.000,00	1.2.3.2.07-166-OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (SANCION IPCC)
2.3.3302.1603.2021130010265	FORTALECIMIENTO SALVAGUARDA VALORACIÓN CUIDADO Y CONTROL DEL PATRIMONIO MATERIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 1.650.000.000,00	1.2.1,0.00-001 - ICLD
		\$ 104.951.903,00	1.2.4.3.02-057- SGP CULTURA
		\$ 131.600.000,00	1.2.3.1.19-082- ESTAMPILLAS PROCULTURA

SECCION 0303
ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION

\$ 7.067.634.819,00

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL	Apropiación Inicial		Fuente
21		\$	7.067.634.819,00	
2.3.32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$	7.067.634.819,00	
2.3.3201	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE 10S SECTORES PRODUCTIVOS	\$	150.000.000,00	
2.3.3201.0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	\$	150.000.000,00	
2.3.3201.0900.2020130010179	GENERACIÓN DE NEGOCIOS VERDES, ECONOMÍA CIRCULAR, PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE, NEGOCIOS VERDES INCLUSIVOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	150.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	\$	2.510.000.000,00	
2.3.3202.0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	\$	2.510.000.000,00	



POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	RECUPERACIÓN DE ÁREAS			
2.3.3202.0900.2021130010197	AMBIENTALMENTE			
	DEGRADADAS CARTAGENA DE			
	INDIAS	\$	1.000.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL			
	CENTRO DE ATENCIÓN			
2.3.3202.0900.2020130010216	VALORACIÓN Y			
	REHABILITACIÓN DE FAUNA			
	SILVESTRE (CAVR BOCANA) DEL EPA CARTAGENA DE INDIAS	_ ـ	260.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	IMPLEMENTACIÓN DE UN	\$	200.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SISTEMA DE ARBOLADO			
2.3.3202.0900.2021130010191	URBANO EN LA CIUDAD DE			
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	1.000.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	IMPLEMENTACIÓN DE UN		2.000.000.000,00	2.2.2.0.00-001 - KLD
	ORDENAMIENTO PARA EL			
	DESARROLLO AMBIENTAL EN EL			
2.3.3202.0900.2021130010200	ÁREA DE JURISDICCIÓN DEL			
	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO			
	AMBIENTAL DE CARTAGENA			
	DE INDIAS	\$	250.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2 2 2202	GESTIÓN INTEGRAL DEL			
2.3.3203	RECURSO HÍDRICO	\$	1.400.000.001,00	
2.3.3203.0900	INTERSUBSECTORIAL			
2.3.3203.0900	AMBIENTE	\$	1.400.000.001,00	
				1.2.3.2.03-014-TASA
				1
		\$	1,00	RETRIBUTIVA
		\$	1,00	
	IMPLEMENTACIÓN DE LA	\$	1,00	1.2.3/2.12-031 -
		\$	1,00	1.2.3.2.12-031 - CONTRIBUCCION DEL
2.3.3203.0900.2021130010198	IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO CARTAGENA	\$	900.000.000,00	1.2.3.2.12-031 -
2.3.3203.0900.2021130010198	GESTIÓN INTEGRAL DEL			1.2.3-2.12-031 - CONTRIBUCCION DEL SECTOR ELECTRICO - GENERAL
2.3.3203.0900.2021130010198	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO CARTAGENA			1.2.3.2.12-031 - CONTRIBUCCION DEL SECTOR ELECTRICO - GENERAL 1.2.3.2.05-094- OTRAS
2.3.3203.0900.2021130010198	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO CARTAGENA			1.2.3.2.12-031 - CONTRIBUCCION DEL SECTOR ELECTRICO - GENERAL 1.2.3.2.05-094- OTRAS TASAS Y DERECHOS
2.3.3203.0900.2021130010198	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO CARTAGENA	\$	900.000.000,00	1.2.3.2.12-031 - CONTRIBUCCION DEL SECTOR ELECTRICO - GENERAL 1.2.3.2.05-094- OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS
2.3.3203.0900.2021130010198	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO CARTAGENA DE INDIAS			1.2.3.2.12-031 - CONTRIBUCCION DEL SECTOR ELECTRICO - GENERAL 1.2.3.2.05-094- OTRAS TASAS Y DERECHOS
2.3.3203.0900.2021130010198	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO CARTAGENA	\$	900.000.000,00	1.2.3.2.12-031 - CONTRIBUCCION DEL SECTOR ELECTRICO - GENERAL 1.2.3.2.05-094- OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 311 de 21 de 2.7 DIC Just

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2.3.3204.0900	INTERSUBSECTORIAL			
2.3.32.04.0300	AMBIENTE	\$	250.000.001,00	
	FORTALECIMIENTO DE LA	T .		
	INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN			
2.3.3204.0900.2021130010223	PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL			1.3.2.3.05-063- OTROS
	SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE			RENDIMIENTOS
	CARTAGENA DE INDIAS	\$	1,00	FINANCIEROS EPA
	FORTALECIMIENTO DE EPA			
2.3.3204.0900.2021130010217	MODERNA EFICIENTE Y			
2.3,3204.0300.2021130010217	TRANSPARENTE EN EL DISTRITO			
	DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	250.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	GESTION DE CAMBIO			
	CLIMATICO PARA UN			1
2.3.3206	DESARROLLO BAJO EN			
	CARBONOS Y RESILIENTE AL			
	CLIMA	\$	178.834.818,00	
2.3.3206.0900	INTERSUBSECTORIAL			
2.3.3200.0300	AMBIENTE	\$	178.834.818,00	
	FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN			****
	DEL PLAN INTEGRAL DE			{
	GESTIÓN DEL CAMBIO			1
2.3.3206.0900.2021130010201	CLIMÁTICO PIACO DEL DISTRITO			i
2.5.0200.0500.2021150010201	DE CARTAGENA DE INDIAS EN			
	EL MARCO DE LO DISPUESTO			
	POR LA LEY 1931 DEL 2018			
	BOLÍVAR	\$	178.834.818,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.3208	EDUCACIÓN AMBIENTAL	\$	78.799.999,00	
2.3.3208.0900	INTERSUBSECTORIAL			
	AMBIENTE	\$	78.799.999,00	
	FORTALECIMIENTO DE LA			
2.	EDUCACIÓN Y CULTURA			1.22225
2.3.3208.0900,2020130010201	AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE	•		1.3.2.3.05-063- OTROS
	CARTAGENA DE INDIAS		70 700 000 00	RENDIMIENTOS
	FORTALECIMIENTO DE LA	\$	78.799.999,00	FINANCIEROS EPA
	GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL			
2.3.3299	SECTOR AMBIENTE Y			
	DESARROLLO SOSTENIBLE	Ś	2.500.000.000,00	
	INTERSUBSECTORIAL	4	2.500.000.000,00	
2.3.3299.0900	AMBIENTE	Ś	2.500.000.000,00	
	MINIDICINIE	Þ	Z.300.000.000,00	<u> </u>



ECRETO No. 1 5 de 12.7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

			300.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.3299.0900.2020130010183	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO INTELIGENTE AMBIENTAL CARTAGENA DE INDIAS	\$	900.000.000,00	1,2.3.2.12-031 - CONTRIBUCCION DEL SECTOR ELECTRICO - GENERAL
2.3.3299.0900.2020130010203	IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN HÍDRICA DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN Y RECUPERACIÓN DEL MANGLAR DE CARTAGENA DE INDIAS	\$	1,300,000,000,00	1.2.3.2.05-094- OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS SOBRETASA PEAJE

SECCION 0304
DISTRISEGURIDAD
PRESUPUESTO DE INVERSION

\$ 5.931.940.766,00

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	Apropiación Inicial		Fuente
22	DISTRISEGURIDAD	\$	5.931.940.766,00	
2.3.45	GOBIERNO TERRITORIAL	\$	5.931.940.766,00	
2.3.4501	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	\$	5.931.940.766,00	
2.3.4501.1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	\$	5.931.940.766,00	
2.3.4501.1000,2021130010180	IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA SEGURIDAD Y SOCORRO EN	s	500.000.000,00	1.3.2.3.05-037-OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD
			1.722.633.834,00	1.2.2.0.00-051-ICDE DISTRISEGURIDAD 1% IPU
		\$	305.165.968,00	1.2.2.0.00-085- ICDE DISTRISEGURIDAD 10% DELINEACION



DECRETO No. 3 de

12:7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

		7"		
		\$	1.307.002,00	1.3.2.3.05-084+D1:D9 OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DISTRISEGURIDAD
	FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y SOCORRO EN CARTAGENA DE INDIAS CARTAGENA DE INDIAS	\$	767.651.528,00	1.3.2.3.05-037-OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD
2.3.4501.1000,2021130010192		\$	672.057.018,00	1.2.2.0.00-051-ICDE DISTRISEGURIDAD 1% IPU
		\$	218.458.917,00	1.2.2.0.00-085- ICDE DISTRISEGURIDAD 10% DELINEACION
2.3.4501.1000.2021130010176	CONSTRUCCIÓN DE CONVIVENCIA PARA LA SEGURIDAD EN CARTAGENA DE INDIAS CARTAGENA DE INDIAS	Ś	300,000.000,00	1.2.1.0.00-001 - (CLD
2.3.4501.0100.2021130010279	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA VIGILANCIA DE LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	s	1.444.666.499.00	1.2.2.0.00-076 - ICDE TELEFONIA MOVIL

SECCION 0305 COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR PRESUPUESTO DE INVERSION

\$ 4.100.000.000,00

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	Apropiación Inicial	Fuente
25	INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE BOLIVAR	\$ 4.100.000.000,00	
2.3.22	EDUCACIÓN	\$ 4.100.000.000,00	
2.3.2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	\$ 4.100.000.000,00	
2.3.2202.0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	\$ 4.100.000.000,00	



DECRETO No. 311 de 27 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2.3,2202.0700.2021130010151	AMPLIACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, UMAYOR,CON CALIDAD Y PERTINENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS -EG+-0 CARTAGENA DE INDIAS	\$ 1.200.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.2202.0700.2021130010152	FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA CARTAGENA DE INDIAS	\$ 2.800.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD 1.3.2.3.05-103 OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS COLEGIO MAYOR



DECRETO No. 137 de 217 DIC 2027

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DISPOSICIONES GENERALES

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

ARTÍCULO 3. - DISPOSICIONES GENERALES. Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto distrital, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

ARTÍCULO 4. - MARCO JURÍDICO. Las Disposiciones Generales del presente Decreto, se rigen por el Titulo XII Capítulo Tercero de la Constitución Política de Colombia, y son complementarias del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 044 de septiembre 03 de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, y deben aplicarse en armonía con éstas.

ARTÍCULO 5. - CAMPO DE APLICACIÓN. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo rigen para el Concejo Distrital, la Contraloría Distrital, la Personería Distrital, el Despacho del Alcalde, las Secretarías, los Departamentos Administrativos y demás dependencias de la Alcaldía Mayor; para los Establecimientos Públicos del orden Distrital para las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito de Cartagena, en cuanto a los recursos asignados a éstas, y para las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

ARTÍCULO 6. - ALCALDÍAS LOCALES. Las Alcaldías Locales son las instancias responsables de coordinar la acción del Distrito en sus áreas de jurisdicción territorial, y participan del Presupuesto del Distrito en los términos establecidos en la Ley 1617 de 2013



DECRETO NR. 3 17 de 1217 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 7 - TRANSFERENCIAS. Las transferencias que gire la Administración Central a favor de las entidades descentralizadas del Distrito serán ordenadas por la Secretaría de Hacienda — Dirección Financiera de Presupuesto, así mismo, las transferencias para el pago de la deuda pública serán ordenadas por la Secretaría de Hacienda — Tesorería Distrital.

ARTÍCULO 8 - RECURSOS DE TERCEROS. Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Distrital o los recursos que administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros no se incorporarán a sus presupuestos.

Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. La entidad administradora o recaudadora deberá mantener dichos recursos separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda- Dirección Financiera de Contabilidad.

ARTÍCULO 9 - CRÉDITOS ADICIONALES. La viabilidad presupuestal de la Administración Central para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Director Financiero de Presupuesto. En los Establecimientos Públicos dicha certificación será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 10 - APORTES DE CAPITAL DEL DISTRITO. Las transferencias de recursos que efectúe la Administración Central a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito o a Sociedades de Economía Mixta y Sociedades por Acciones asimiladas a las anteriores, se constituirán en aportes patrimoniales de la Alcaldía Mayor de Cartagena D. T. y C. Las apropiaciones del Presupuesto del Distrito proyectadas para efectuar aportes patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido legalizados a 31 de diciembre de 2022, podrán ser liberadas por el Distrito.

Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito en sus entidades, que no impliquen erogaciones en dinero no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.



DECRETO No, 入【 \ a

12.7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO: No se constituirán como aportes patrimoniales los recursos transferidos por la Administración Central para ser otorgados como subsidio de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 11 - RENTAS ESPECÍFICAS. Las entidades descentralizadas que conforman el Presupuesto Distrital que tengan financiadas apropiaciones con fuente del Sistema General de Regalías deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan su presupuesto.

De igual manera, dicho control se efectuará sobre los recursos destinados al pago de obligaciones pensionales.

ARTÍCULO 12 - RENTAS CONTRACTUALES. Los compromisos y las obligaciones de los Establecimientos Públicos correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

PARÁGRAFO. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Distrito mientras la Tesorería transfiere los dineros respectivos.

Igual procedimiento será aplicable a los órganos del Presupuesto General del Distrito cuando administren Fondos Especiales y a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas sobre los recursos del Distrito.

Estas operaciones deberán contar con autorización previa de la Tesorería Distrital y encontrarse dentro del marco del PAC autorizado y aprobado por el CONFISCAR para la vigencia 2022.

ARTÍCULO 13 - EXCEDENTES DE LIQUIDEZ. La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno Distrital, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital acorde con los objetivos financieros del Distrito y la tasa de interés a corto y largo plazo



DECRETO NOS 37 de BAJ LUIL 2041

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 14 - RECAUDO INGRESOS CORRIENTES. Los Ingresos Corrientes del Distrito y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería del Distrito, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 15 – RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los Rendimientos Financieros originados con recursos del Presupuesto Distrital, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería Distrital, en el mes siguiente de su recaudo.

Los Rendimientos Financieros originados con recursos del Distrito por parte de las entidades que conforman el Presupuesto a través de cualquier modalidad de contratación, son del Distrito y deben ser consignados en la Tesorería Distrital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros, no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes.

PARÁGRAFO - Se exceptúan de lo dicho en el inciso anterior, los rendimientos financieros que generen los patrimonios de pensiones, cesantías, y el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, los cuales acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto, y no deberán ser consignados en la Tesorería Distrital. Dichos recursos solo se registrarán en la contabilidad financiera del Distrito. Para todos los efectos, con corte a 31 de diciembre de 2022, deberán ser reportadas a la Tesorería Distrital para su registro presupuestal, sin situación de fondos.

ARTÍCULO 16 - La Secretaría de Hacienda Distrital y la Tesorería Distrital informarán a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Distrito. Los Establecimientos Públicos del orden Distrital reportarán a la referida Secretaría el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Secretaría de Hacienda Distrital y la Tesorería Distrital conceptuarán previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del Decreto de Liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo Distrital en el Acuerdo que aprueba el Presupuesto General del Distrita



12.7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 17 - FONDOS CUENTA. Los Fondos Cuenta sin personería jurídica deben crearse mediante Acuerdo del Concejo Distrital y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el presente acuerdo y las demás normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 18 - Cuando exista apropiación presupuestal en el Servicio de la Deuda Pública, podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las apropiaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2022.

ARTÍCULO 19 - COSTOS OPERACIONES CREDITO PÚBLICO. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución, sustitución, refinanciación, reliquidación, mejoramiento del perfil, y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 20 - INGRESOS POR COMPENSACIÓN Y DACIONES EN PAGO. Los ingresos provenientes de pagos realizados por los contribuyentes como compensación o dación en pago, de acuerdo con las condiciones señaladas por el Estatuto Tributario Distrital, no generarán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de las modificaciones que deben operarse en la contabilidad del Distrito.

ARTÍCULO 21 - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del nuevo Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulença



DECRETO No. 37 de

12.7 DIC ZUE

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CAPITULO III

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 22 - DECRETO DE LIQUIDACIÓN. El Alcalde Mayor, expedirá el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Distrito, mediante el cual se detallan y clasifican los ingresos y los gastos, así como la definición de estos últimos, atendiendo las disposiciones pertinentes contempladas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital —Acuerdo 044 de 1998, y de conformidad con la Resoluciones 3832 de Octubre de 2019, por medio del cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriaies y sus Descentralizadas, modificada a su vez por la Resolución 1355 de Julio de 2020 y la Resolución 0401 de febrero de 2021, en el cual se incluirán las descripciones necesarias para la correcta ejecución del presupuesto y se deberá ajustar a las directrices del Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas -CCPET.

PARÁGRAFO: En el Decreto de liquidación, se detallará, homologará y clasificará los gastos de inversión de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público expedido por el Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, y las demás disposiciones que modifiquen la codificación de los ingresos y los gastos de funcionamiento e inversión territorial, en el marco del proceso de adopción del Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas - CCPET.

ARTÍCULO 23 - Corresponde al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C., dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Distrito, para ello, tomará como base el Acuerdo de aprobación del presupuesto expedido por el Concejo Distrital.

PARÁGRAFO. - La desagregación incluida en el anexo al Decreto de Liquidación correspondiente al presupuesto de gastos, incluirá gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, Gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos, gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora; servicio de la deuda pública y la inversión.

ARTÍCULO 24 - ACLARACIONES Y CORRECCIONES. El Alcalde Mayor de Cartagena efectuará mediante decreto, las aclaraciones y correcciones de leyendas y las que se requieran para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación, de la comparta en mendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación, de la comparta en mendar los errores de transcripción.



POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

codificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2022,

ARTÍCULO 25 - PLAN DE CUENTAS. El Plan de Cuentas presupuestal elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital — Dirección Financiera de Presupuesto, se entenderá incorporado en el Presupuesto de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto del Distrito.

ARTÍCULO 26 - AJUSTE PRESUPUESTAL. Cuando se expidan actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones de apropiaciones, incluidos en el Decreto de Liquidación del Presupuesto, que afecten el Presupuesto de una Entidad que haga parte del Presupuesto General del Distrito, estos actos servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con las disposiciones légales vigentes.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito celebren contratos entre sí, con excepción de los de crédito, que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos, dichos ajustes deberán realizarse por resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Para iniciar la ejecución de los actos a que se refiere el inciso anterior, la Secretaría de Hacienda Distrital —Dirección Financiera de Presupuesto - aprobará las resoluciones o decretos que deberán ser remitidos para estos efectos, acompañados del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su justificación económica en la cual se señale el objeto, valor y duración de los contratos.

CAPITULO IV

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 27 - CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS. El presente proyecto de acuerdo de presupuesto general del Distrito de Cartagena para la vigencia fiscal 2022, se formulará de conformidad al nuevo esquema de clasificación de las cuentas públicas en armonía con estándares internacionales. En consecuencia, la programación presupuestal de la vigencia fiscal 2022, se efectuará y presentará en los términos del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP), que sustituye el utilizado hasta la ejecución del presupuesto de la vigencia 2021,



DECRETO No. 31 de 2,7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LÍQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

De conformidad a lo anterior, las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal 2022, se clasifican en la siguiente forma:

A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

- Gastos de personal.
- Adquisición de bienes y servicios.
- Transferencias corrientes.
- Transferencias de capital.
- Gastos de comercialización y producción.
- Adquisición de activos financieros.
- Disminución de pasivos.
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

B - SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA- INVERSIÓN

ARTÍCULO 28 - DEFINICIÓN DE LOS GASTOS. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2022 se definen en la siguiente forma:

A. FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamiento son apropiaciones que tienen por objeto atender las necesidades de las entidades territoriales, para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política en la Ley. Comprenden los gastos de personal, la adquisición de bienes y servicios, las transferencias corrientes; las transferencias de capital, los gastos de comercialización y producción; la adquisición de activos financieros; la disminución de pasivos y los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

Los Gastos de Funcionamiento están regulados por la Ley 617 de 2000, cuyo propósito ha sido imponerles disciplina fiscal a los entes territoriales, de manera que estos pudieran autofinanciar sus gastos de funcionamiento y adicionalmente, para obligarlos a generar un nivel mínimo de ahorro corriente. Para ello, fijó unos topes a los gastos de funcionamiento de acuerdo a un porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.



DECRETO No. 311 de 12 7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Los gastos de funcionamientos comprenden:

01. Gastos Personales

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado, corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos.

Entiéndase como personal vinculado laboralmente con el Estado a los servidores públicos —en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004 art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: Los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus Entidades Descentralizadas territorialmente y por servicios.

Adquisición de Bienes y Servicios.

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

03. Transferencias Corrientes.

Son recursos que transfieren la Administración Distrital por disposición legal a entidades distritales, públicas o privadas; de igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

04. Transferencias de Capital.

Son transferencias y contrapartida que obliga a una de las partes a la adquisición de un activo

You



DECRETO No. ペシ `。

27 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En estas transferencias, la propiedad de un activo (que no sea efectivo o inventario) cambia de una parte a otra, u obliga a una o ambas partes a la compra o a la venta de un activo.

05. Gastos de Comercialización y Producción.

Comprende los gastos asociados a la adquisición de insumos necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee el órgano del Presupuesto General del Distrito.

06. Adquisición de Activos Financieros.

Comprenden todos los derechos financieros, acciones y otras participaciones de capital. Se clasifican en:

- Concesión de prestamos
- Adquisición de acciones
- Adquisición de otras participaciones de capital

07. Disminución de Pasivos.

Son aquellos pagos que no afectan el patrimonio y que no son considerados instrumentos de deuda, como el pago de cesantías o la devolución de los ahorros voluntarios de los trabajadores.

88. Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora.

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del Presupuesto General del Sector Público.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado og



DECRETO No. 317 de 12.7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

B. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los gastos por concepto del servicio a la deuda, tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las erogaciones derivadas de las operaciones de crédito público que lleva la Entidad. Comprende los gastos del pago principal, amortización de la deuda, el pago de los intereses y comisiones y al pago de los gastos de los préstamos adquirídos y valores emitidos.

Se clasifican en:

09. Servicio de la Deuda Pública Externa 10. Servicio de la Deuda Pública Interna

C. INVERSIÓN.

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el presupuesto, tener aprobación de la Secretaría de Hacienda Distrital y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.

Los gastos de inversión comprenden:

- 01. Gastos Personales
- 02. Adquisición de Bienes y Servicios,



DECRETO No. 37 de 12.7 DIC 202

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 03. Transferencias Corrientes
- 04. Transferencias de Capital
- 05. Gastos de Comercialización y Producción
- 06. Adquisición de Activos Financieros
- 07. Disminución de Pasivos
- 08. Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora.

ARTÍCULO 29 - Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano con fundamento en norma legal, el Decreto de Liquidación y la reglamentación que expida el Gobierno Distrital para el efecto.

Si los conceptos que aquí se incorporan no son claros o no se define el gasto se aplicarán los establecidos en la Ley General de Presupuesto o la Resolución 036 de mayo 7 de 1998, expedida por la Dirección General de Presupuesto Nacional.

ARTÍCULO 30 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Los gastos de funcionamiento que no sean cancelados durante la vigencia fiscal en que se causen, se seguirán considerando como gastos de funcionamiento durante la vigencia fiscal en que se paguen.

ARTÍCULO 31 - PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, servicios públicos domíciliarios de la entidad, arrendamientos, seguros, mantenimiento, sentencias y conciliaciones, pensiones, cesantías y transferencias asociadas a la nómina.

El incumplimiento de esta disposición es causal de maia conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

Los gastos autorizados por leyes preexistentes a la presentación del proyecto anual de presupuesto serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto -- Acuerdo 044 de 1998



DECRETO No. 4 3 1 de

12.7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 32 - PLAN ANUAL DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS. La adquisición de los bienes y servicios que necesiten los órganos que hacen parte del presupuesto general del Distrito para su funcionamiento e inversión requieren un plan de anual de adquisición de bienes y servicios. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas. En caso de tratarse de una modificación que no afecte el total de cada rubro presupuestal será realizada por el ordenador del gasto respectivo.

PARÁGARAFO. El Plan anual de adquisiciones de bienes y servicios se entenderá aprobadopor el Distrito al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 33 – CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CAJAS MENORES.— La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, y en las Entidades Distritales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, respecto de los recursos que le apropia el Distrito, se rigen por las normas del Estatuto de Presupuesto y el reglamento que expida el Alcalde Mayor.

ARTÍCULO 34 - En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, debiendo incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de tramite respectivos, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el funcionamiento de dicho costo.

Los proyectos de acuerdos de iniciativa de la Administración Distrital, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gastos o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaría de Hacienda Distrital, previa a su presentación al Concejo Distrital.

ARTÍCULO 35 - Las transferencias del Distrito solo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la ley, así como también son responsables ante las.



POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

demás autoridades competentes. El Informe de la respectiva ejecución presupuestal, deberá ser presentado por la entidad descentralizada respectiva, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, a la Secretaría de Hacienda.

Igual obligación corresponde a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta de Orden Distrital y/o todos los entes que manejen o administren recursos públicos distritales. La Secretaría de Hacienda Distrital, hará lo propio al Concejo Distrital.

DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 36 - La Secretaría de Planeación Distrital rendirá concepto técnico sobre la distribución de los recursos de cada Programa y Proyecto de inversión que trata el presente acuerdo.

ARTÍCULO 37 - Todas las modificaciones al Presupuesto de Inversión deben lievar visto bueno de la Secretaría de Planeación Distrital - División de Inversión Pública; lo mismo que todas las Solicitudes de Disponibilidades Presupuestales de inversión.

ARTÍCULO 38 - Todos los proyectos de inversión que se vayan a ejecutar en el Presupuesto de Inversión deberán estar registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital.

ARTÍCULO 39 - Para efectos de ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones y en virtud de su obligatoria inclusión en el Presupuesto Distrital para la vigencia 2022, serán aplicables a ésta todas las disposiciones generales del Presupuesto de 2022.

ARTÍCULO 40 - GASTOS CON RECURSOS DEL DISTRITO. Cuando se asuman compromisos contractuales financiados con recursos del Distrito, los organismos y Entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito, presentarán a la Dirección Financiera de Presupuesto para efectos de control y seguimiento, por conducto de las dependencias responsables, la Certificación de Contratos, en la cual se indique: La entidad, la obligación asumida, el valor, el acreedor o proveedor, la fecha de vencimiento, la imputación presupuestal, el recurso que financia y la vigencia.



DECRETO No. 3 de 27 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO. Solo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el Confiscar.

ARTÍCULO 41 - APROPIACIONES Y GASTOS PRINCIPALES Y ACCESORIOS. Las afectaciones al Presupuesto Distrital se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran, y con cargo a éste rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gastos de nacionalización y demás derivados de estos compromisos.

PARÁGRAFO. Las adiciones, reajustes, revisión de valores y reconocimientos a los contratos se efectuarán afectando presupuestalmente el mismo rubro o proyecto que le dio origen al contrato principal.

ARTÍCULO 42- PROGRAMACIÓN DE PAGOS. El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) debe estar en concordancia con los ingresos disponibles para poder efectuar los pagos de la Administración Distrital. En consecuencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito y Fondos de Desarrollo Local sólo podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el respectivo PAC.

El PAC será exigible respecto a los gastos incorporados en el Presupuesto del Distrito de la vigencia 2022, como también a las reservas presupuestales incorporadas en el presupuesto de la vigencia de 2022 y las cuentas por pagar.

ARTÍCULO 43 - IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, gastos asociados a la nómina, servicios públicos domiciliarios de la entidad, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2021, se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2022.

La prima de vacaciones, cesantías e impuestos podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación, para los funcionarios de las entidades que conforman el Presupuesto Anual.



DECRETO No. 137 de 12,7 DIC 202

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 44 - RECURSOS PARA CAPACITACIÓN, BIENESTAR Y ESTÍMULOS. Los recursos destinados a programas de Capacitación, Bienestar Social y Estímulos, no podrán tener por objeto, crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales, o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender inscripción a cursos de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos o entidades que los realicen. Los programas de Capacitación, Bienestar Social y Estímulos, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarios a cabo.

ARTÍCULO 45 - IMPUTACIÓN DE DECISIONES JUDICIALES. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbítrales y tutelas, se atenderá con los recursos presupuéstales de cada entidad, para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbítrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la Disponibilidad Presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal.

Las demás decisiones judiciales que no se puedan atender por recursos de inversión en virtud de la Ley, se atenderán por el rubro de sentencias y conciliaciones de gastos de funcionamiento.

PARÁGRAFO. Las sentencias judiciales, conciliaciones, transacciones y obligaciones originadas en procesos contractuales que superen el monto de la apropiación disponible, podrán cancelarse con títulos de deuda pública,



DECRETO No. 3 de 27 DIC LULA

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 46 - PROYECTOS DE INVERSIÓN LOCAL. Para la ejecución de los proyectos de inversión local registrados y viabilizados en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, se requiere del concepto previo y favorable de viabilidad técnica expedido por la Secretaría de Planeación Distrital.

En el evento en que sea necesaria una modificación en el transcurso de la anualidad, se requerirán los mismos conceptos.

ARTÍCULO 47 - CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General del Distrito, sin que exista la Ley Aprobatoria de Tratados Públicoso que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del ínciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, El Distrito, los Establecimientos Públicos del nivel Distrital, sólo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

ARTÍCULO 48 - Los excedentes financieros que liquiden las entidades descentralizadas al cierre de cada vigencia fiscal son recursos de propiedad del Distrito, el Consejo Superior de Política Fiscal, dará concepto previo y favorable sobre la cuantía que hará parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, fijará la fecha de su consignación en la Tesorería Distrital y asignara por lo menos el 20% a la entidad descentralizada que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma las entidades descentralizadas que administren contribuciones parafiscales.

PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda elaborara conjuntamente con la Secretaria de Planeación Distrital la propuesta de distribución de los excedentes financieros.

El Consejo Superior de Política Fiscal, al emitir concepto favorable sobre las determinaciones de este artículo deberá considerarse el concepto del representante legal de los órganos correspondientes sobre las implicaciones financieras de la distribución de los excedentes financieros propuestos.



DECRETO No. 317 de 12:7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 49 - Las utilidades de las Empresas de Servicios Públicos, de las Empresas Industriales y Comerciales Societarias del Distrito, y de las Sociedades de Economía Mixta del orden Distrital, son de propiedad del Distrito en la cuantía que corresponda a las Entidades Distritales por su participación en el capital de la Empresas.

Esta incorporación se hará una vez se determine en los estados financieros de la entidad el resultado del ejercicio refrendado por el respectivo contador de cada una de ellas. Los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2021 deberán ser entregados a la Secretaria de Hacienda, a más tardar el 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 50 - Los Establecimientos Públicos, deberán presentar a la Secretaría de Hacienda Distrital, a más tardar el 31 de marzo del año 2022, sus Estados Financieros consolidados a 31 de diciembre de 2021.

PARAGRAFO 1: Los excedentes de líquidez generados por los Ingresos de los Establecimientos Públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cínco (5) días hábiles, pasado este término deberán colocarse en inversiones financieras, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

PARAGRAFO 2: Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los Establecimientos Públicos del orden Distrital, deberán ser consignados a nombre de la Tesorería Distrital a más tardar dentro del mes siguiente de la presentación de sus estados financieros.

CAPITULO V.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.

ARTÍCULO 51 - CONSTITUCION DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. De conformidad con los artículos 89 del Decreto - Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, y los artículos, 80 y 82 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, al 3



DECRETO No. 4 377 de 27 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

cierre de la vigencia fiscal se constituirán las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2021, deberán contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, PAC de lo contrario, deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2022.

Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen, y solo afectan el presupuesto de la vigencia en las que fueron constituidas.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el sistema presupuestal.

ARTÍCULO 52 - PLAZO PARA CONSTITUCIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2021, deben constituirse a más tardar el 20 de enero de 2022, y remitirse dentro de los tres (3) días siguientes, a la Dirección Financiera de Presupuesto.

Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

ARTÍCULO 53 - Constituídas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2021, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Tesorería Distrital.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2020 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2021, expiran sin excepción. En consecuencia, deben reintegrarse a la Tesorería Distrital.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito con destino a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2021, deben 3



DECRETO No. 317 de 127 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ser reintegrados por éstas a la Tesorería Distrital.

PARÁGRAFO. Los reintegros de que trata el inciso primero del presente artículo deberán realizarse por el ordenador del gasto y el funcionario del respectivo órgano que tenga a su cargo estas funciones, a más tardar el 20 de enero de 2022. Los mismos funcionarios deben reintegrar los recursos a que se refieren los incisos segundo y tercero, a más tardar el 10 de enero de 2022.

ARTICULO 54 - INCORPORACIÓN DE RESERVAS AL PRESUPUESTO 2022. Autorizase al Alcalde Distrital para que mediante Decreto y, previa revisión de la Secretaria de Hacienda Distrital -Dirección Financiera de Presupuesto y Tesorería Distrital - y aprobación por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena, CONFISCAR, realice en el presupuesto de la vigencia 2022, las incorporaciones requeridas en el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los procedimientos para la constitución de reservas establecidos por la Dirección Financiera de Presupuesto, previa certificación de los recursos disponibles en la caja o bancos.

ARTÍCULO 55 - MONTO Y EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES EN LA VIGENCIA 2022. El monto que se determine como reserva presupuestal, se constituirá por cada órgano y lo podrá ejecutar una vez se hayan:

- a) Aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena, CONFISCAR, el monto de las reservas a incorporar en el Presupuesto Distrital de la Vigencia 2022.
- b) Emitido por el Gobierno Distrital el Decreto de Incorporación de ingresos y gastos con fundamento en reservas 2021 en el presupuesto 2022.
- c) Se haya aprobado el PAC de reservas del presupuesto de la vigencia 2022.

Para ello, al cierre de la vigencia fiscal, cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Distrito enviará a la Tesorería Distrital, a más tardar el 31 de enero del año 2022, una relación detallada de los compromisos pendientes de pago en que se basa la reserva, proponiendo la reducción presupuestal correspondiente si hay lugar a ella. La Tesorería Distrital informará a cada uno de los órganos una vez se apruebe el PAC de reservas 2022, cuales reservas han sido incorporadas en el presupuesto de la vigencia 2022, su monto y los plazos de ejecución señalados en el PAC.

De acuerdo a los procedimientos definidos por la Secretaria de Hacienda-Dirección Financiera



DECRETO No. \ 3 de 12.7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de Presupuesto, la presentación de la relación de las reservas presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda Distrital antes del 10 de enero del año 2022.

ARTÍCULO 56 - EXPIRACIÓN RESERVAS 2020. Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito correspondiente a la vigencia fiscal del año 2020, que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del año 2021, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó; se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y se comunicará a la Secretaría de Hacienda Distrital para el ajuste respectivo en el PAC. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Tesorería Distrital antes del 10 de enero del 2022.

ARTÍCULO 57 - MODIFICACIÓN DE RESERVAS. El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, podrá efectuar correcciones o modificaciones al Decreto de incorporación de las reservas presupuestales cuando existan errores en la información suministrada por las dependencias o cuando no se cumplan el presupuesto de hecho o derecho para su constitución e incorporación al presupuesto.

Para el efecto se requerirá la correspondiente justificación del ordenador del gasto o responsable respectivo y la aprobación previa de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Planeación Distrital y el CONFISCAR.

ARTÍCULO 58 - CUENTAS POR PAGAR. La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2021 se hará a más tardar el 20 de enero del año 2022, por parte de los empleados de manejo de las tesorerías o pagadurías, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994 o normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. Los Establecimientos Públicos dentro del plazo establecido, constituirán las cuentas por pagar y las ejecutarán de acuerdo con sus PAC.

ARTÍCULO 59 - EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCION DE CUENTAS POR PAGAR: El (la) Tesorero (a), expedirá la resolución de cuentas por pagar a cargo de la Administración Central, dentro de los veinte (20) primeros días del mes de enero de 2022₆3



DECRETO No. 377 de 12.7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Resolución de cuentas por pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones exigibles a 31 de diciembre de 2021, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: Que el objeto del gasto se haya realizado, es decir que el servicio se haya prestado o que el bien o la obra se haya recibido a satisfacción.

Que la obligación respectiva esté incluida en el PAC. También opera cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no fueron cancelados.

ARTÍCULO 60 -MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CUENTAS POR PAGAR:

En casos excepcionales debidamente justificados, el Tesorero podrá efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar, respetando los compromisos que le dieron origen.

El ordenador del gasto o funcionario responsable presentará al Tesorero la justificación correspondiente que deberá ser aprobada por el CONFIS.

ARTÍCULO 61 - Las cuentas por pagar, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán, que para este evento es el 31 de diciembre de 2022, y solo afectan el presupuesto de la vigencia en las que fueron constituidas.

ARTÍCULO 62 - EXTINCIÓN DEL COMPROMISO U OBLIGACIÓN FUNDAMENTO DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Tesorería Distrital para los ajustes respectivos.

PARÁGRAFO: Los recursos liberados por la anulación de las reservas presupuestales y cuentas por pagar cuando desaparece la obligación, se convierten en recursos disponibles que se pueden incorporar en el presupuesto general del Distrito, para atender nuevos gastos.

ARTÍCULO 63 - REINTEGRO RECURSOS RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR ANTERIORES A LA VIGENCIA 2021. Los recursos del Distrito provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería Distrital antes del 26 de enero de 2022 3



POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CAPITULO VI. VIGENCIAS FUTURAS.

ARTÍCULO 64 - VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. De conformidad con la Ley 819 de 2003, en el D.T. y C., de Cartagena de Indias, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Distrital, a iniciativa del Gobierno Distrital, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley; Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Distrital, se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En el Distrito de Cartagena, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

ARTÍCULO 66 - RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN VIGENCIAS SIGUIENTES A LA CELEBRACION DEL COMPROMISO. De conformidad con lo regulado en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018, los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de 3



DECRETO NO. 31 de 27 DIC LUZI

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

confratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

La Disponibilidad Presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

Las Unidades ejecutoras del Presupuesto General del Distrito deben garantizar que, al momento de cumplir con los requisitos que hacen exigible el pago de la obligación, esta se realice al máximo nivel de desagregación aplicado con base al Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (NCCP), para lo cual deben realizar las gestiones necesarias con los prestadores y proveedores para que en la documentación soporte, de cumplimiento, se describa el máximo nivel de detalle del gasto contratado, de acuerdo al Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (NCCP).

ARTÍCULO 66 - AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS. De conformidad con el artículo 8° del Decreto 4836 de 2011 compilado en el Decreto Único Reglamentario No 1068 de 2015 y el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.



DECRETO No. 31 de 12.1 111 ANGI

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

ARTÍCULO 67 - VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. De conformidad con lo establecido en la Ley 1483 de 2011, (artículo 1) el Concejo Distrital, a iniciativa del Gobierno Distrital, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

Se cuente con aprobación previa del CONFIS o el órgano que haga sus veces.

Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Distrital, se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento del Distrito, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.



DECRETO No. 377 de 1217 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Los montos por vigencia que se comprometan como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte del Concejo Distrital, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e Ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO 1º. En el Distrito de Cartagena, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del Alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritarla de la Nación o con la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

ARTICULO 68 - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE VIGENCIAS FUTURAS. El ordenador del gasto o el responsable de la supervisión de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras deberá solicitar dentro de los primeros veinte (20) días del mes de enero de la vigencia correspondiente, a la Dirección Financiera de Presupuesto, la viabilidad presupuestal expedida en vigencias anteriores, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales pertinentes.

Los soportes de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos con fundamento en esta disposición serán el Acuerdo mediante el cual se autoricen vigencias futuras, el Acta del CONFIS y a la viabilidad expedida en vigencias anteriores para soportar el contrato vigente.

ARTICULO 69 – Cuando el Distrito de Cartagena de Indias, en todos los eventos establecidos en los artículos que anteceden, requiera celebrar compromisos que "Afecten Presupuestos de 34



DECRETO No. $\sqrt{3}$ de 2,7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Vigencias Futuras" o aún sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en Vigencias subsiguientes a las de su celebración se requiere la previa autorización del Concejo Distrital.

CAPITULO VII

PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

ARTÍCULO 70 - El Plan Anual Mensualizado de Caja se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, y demás disposiciones que lo regulan.

ARTÍCULO 71 - PAC. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC aprobado por el CONFISCAR.

PARÁGRAFO 1. La Secretaria de Hacienda Distrital - Dirección Financiera de Presupuestopodrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las Entidades aquí señaladas que incumpian los objetivos y metas trazados en el MFMP Distrital, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Distrital y en el Programa Anual de Caja.

PARÁGRAFO 2. Los órganos de que trata el presente artículo enviarán a la Dirección Financiera de Presupuesto informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la ejecución.

CAPITULO VIII MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.

ARTÍCULO 72 - MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán efectuar modificaciones que afecten su presupuesto aprobado en los conceptos de gasto, excepto los relativos al servicio de la deuda, mediante acuerdo o resolución de las Juntas o Consejos Directivos cuando se trate de partidas financiadas con recursos propios y mediante Decreto expedido por el Gobierno Distrital, si se trata de recursos del Distrito.

En ningún caso las modificaciones autorizadas en este artículo podrán superar el monto de las &



DECRETO No. 317 de 27 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

partidas globales aprobadas por este acuerdo para Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Distrito.

Cuando se trate de apropiaciones que correspondan al Presupuesto de Inversión, se requerirá de aprobación por parte de la Secretaría de Planeación Distrital.

Dichos actos administrativos para su expedición requerirán de aprobación de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 73 - DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO. Se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de Ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, desglosando un rubro presupuestal a un mayor nivel de detalle, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden Distrital estas distribuciones se harán por resolución expedidas por las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos lo hará el representante legal de éstos.

Dichos actos administrativos requerirán para su validez la aprobación de la Secretaria de Hacienda Distrital - Dirección Financiera de Presupuesto y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo y favorable de la División de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del presupuesto general del Distrito, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor.

La ejecución presupuestal de éstas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales.

ARTÍCULO 74 – CAMBIO DE FUENTE. El cambio de fuente es una operación presupuestal mediante el cual se cambia la marca informativa de la fuente de financiación o recurso de un gasto o de un proyecto. Cuando el cambio no modifica el monto global de cada nivel rentístico aprobado mediante Acuerdo Distrital (Ingresos corrientes, recursos de capital y fondos_os)



DECRETO No. 31 de 2.7 DIC 202

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

especiales), lo autoriza la Secretaria de Planeación Distrital. Cuando lo modifica, requiere la aprobación del Concejo Distrital.

ARTÍCULO 75. ACLARACIONES Y CORRECCIONES. El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias efectuará mediante Decreto las aclaraciones y/o correcciones de los errores de trascripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que figuren en el Acuerdo de Presupuesto y en los Acuerdos de incorporación y traslados presupuestales.

ARTÍCULO 76. UBICACIONES. Es el trámite mediante el cual se ubica en su lugar las partidas que han sido incorporadas en secciones, programas, subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza. Cuando dicha modificación se adelanta en el componente de gastos de inversión, se requiere concepto previo y favorable de la División de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 77 - TRASLADO POR FUSIÓN DE ENTIDADES. Es un traslado presupuestal para responder a las necesidades y ajustes correspondientes a la fusión órganos o se trasladen funciones de uno a otro, el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., mediante decreto, hará los ajustes correspondientes en el presupuesto para dejar en cabeza de los nuevos órganos o de los que asumieron las funciones, las apropiaciones correspondientes para cumplir con sus objetivos, sin que se puedan aumentar las partidas globales por funcionamiento, inversión y servicio de la deuda aprobadas por el Concejo Distrital para la respectiva vigencia fiscal.

ARTÍCULO 78 - PASIVOS EXIGIBLES. -VIGENCIAS EXPIRADAS- Las vigencias expiradas son un mecanismo utilizado para pagar obligaciones legalmente contraídas que por diferentes motivos no se pagaron durante la vigencia respectiva o no fueron reconocidas en el acto de constitución de reservas y cuentas por pagar.

Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituído la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas"



DECRETO No. 3 de 27 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago πο se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse estipulada la expresión "Pago Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas". Para el caso de las entidades reguladas con el régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado la clasificación en las correspondientes secciones se realizará en el acto administrativo de desagregación del presupuesto.

En todo caso, el jefe de la Unidad Ejecutora certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 79 – INCORPORACIONES Y CREDITOS ADICIONALES. El Alcaide Mayor presentará al Concejo Distrital Proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto de los órganos que componen el Presupuesto Distrital, cuando durante la ejecución del Presupuesto sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

PARÁGRAFO. No podrán el Concejo Distrital, ni la Administración Distrital, abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en el Acuerdo o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital.

ARTÍCULO 80 – INCORPORACIÓN POR DECRETO. De conformidad con establecido en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal g, el alcalde podrá incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las Entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar suga



POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.

ARTÍCULO 81. INCORPORACION POR DONACIONES. La recepción de recursos provenientes por asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del Presupuesto de rentas del presupuesto general del Distrito y se incorporaran al mismo como donaciones de capital mediante decreto del gobierno Distrital, previa certificación de su recaudo expedido por la Tesorería Distrital y concepto favorable de la División de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, cuando se trate de gastos de inversión. Esta operación a pesar de modificar los montos globales determinados en el Presupuesto General del Distrito se adelanta sin surtir trámite alguno ante el Concejo Distrital, de conformidad al artículo 33 del Decreto Ley 111 de 1996.

ARTÍCULO 82 — INCORPORACIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS.- Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, Sistema General de Participaciones – Sectores Salud y Educación, Regalías Margen de Comercialización y Excedentes de Regalías, y las demás rentas de destinación específica (de orden nacional o distrital), así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con éstos mismos recursos que al cierre de la vigencia fiscal de 2021, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, deberán incorporarse por Acuerdo al Presupuesto de la vigencia fiscal del año 2022, destinándolos a los mismos sectores previstos en la Constitución, la Ley o el Acuerdo Distrital.

ARTÍCULO 83 - REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO. Cuando de conformidad con los Estatutos Orgánicos de Presupuesto Nacional y Distrital, el Alcalde Mayor, se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otra medida.

Expedido el Decreto se procederá a reformar, el Programa Anual de Caja de acuerdo con las modificaciones efectuadas en el Presupuesto General del Distrito_so



DECRETO No. \ 3 1 de 2,7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARAGRAFO 1 – La Administración Distrital, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena – CONFISCAR, podrá sustituir una apropiación aplazada por otra, siempre que se mantenga el monto aplazado y el impacto fiscal del mismo.

PARAGRAFO 2 – La Administración Distrital, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena – CONFISCAR, podrá aplazar total o parcialmente las apropiaciones de la Vigencia Fiscal de 2022.

CAPITULO IX. DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 84 – El Director Financiero de Presupuesto del Distrito, implementará y desarrollará los procedimientos sobre registros presupuestales, suministro de información y formatos, establecidos por la Dirección General de Presupuesto Nacional en su Resolución 036 de mayo 7 de 1998, información y su sistematización del Presupuesto General del Distrito.

ARTÍCULO 85 – En la contratación de prestación de servicios, no podrán pactarse prórrogas automáticas y las que existieren a 31 de diciembre, quedarán automáticamente sin vigencia, en concordancia con el principio de anualidad consagrado en el artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996.

ARTÍCULO 86 – Corresponde a la Secretaría de Hacienda Distrital, la vigilancia administrativa y financiera de las actividades presupuestales de todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, conforme a las orientaciones que señale el Alcalde Mayor.

En uso de esta facultad el Secretario de Hacienda Distrital, vigilará y registrará la ejecución presupuestal, ordenará las visitas que considere necesarias para determinar o verificar los mecanismos de programación y ejecución presupuestal que emplee cada órgano y establecer sus reales necesidades presupuestales.

La Secretaría de Hacienda Distrital, ejercerá la vigilancia administrativa del uso que se dé a los aportes o préstamos del presupuesto Distrital a los Establecimientos Públicos, a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y a las Sociedades de Economía Mixta del orden Distrital



DECRETO No. 317 de 27. DIC LUZI

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRÉSUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Sin perjuicio de las funciones que tengan otros órganos de la Administración, la Secretaría de Planeación Distrital evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión pública.

ARTÍCULO 87 – REGISTROS DEL PLAN DE CUENTAS PRESUPUESTAL Los organismos y entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito deberán llevar, además de los registros que prescriba la Contraloría General de la República para la contabilidad financiera, los siguientes de carácter presupuestal:

De apropiaciones: Indica las secciones, cuentas, subcuentas, programas, subprogramas, artículos, proyectos y el recurso que sustenta las apropiaciones con indicación de la fecha, concepto, comprobante, cuantía de la apropiación parcial y total, los compromisos asumidos de carácter contractual y no contractual y el saldo disponible.

De contratos y control de pagos: conforme a los formatos que al respecto elabore la Dirección Financiera de Presupuesto.

De constitución y cancelación de reservas: Según fuentes de financiación.

PARÁGRAFO: Las entidades deberán elaborar y enviar a la Dirección Financiera de Presupuesto, un informe mensual de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, de los pagos efectuados, indicadores y demás datos derivados de la contabilidad presupuestal.

ARTÍCULO 88 – INFORMES FISCALES. Los organismos y las dependencias de las entidades del orden Distrital deberán enviar a la Dirección Financiera de Presupuesto y a la Contraloría General de la República, los informes y registros necesarios para la consolidación, integración y rendición mensual de las cuentas y elaboración del balance conforme a las normas sobre la materia.

En consecuencia, las citadas dependencias velarán por la exactitud de los registros y el cumplimiento en el suministro de la información periódica.

ARTÍCULO 89 – Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito deberán llevar el registro y control de la ejecución presupuestal de Ingresos y de las apropiaciones asignadas para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión. La



DECRETO No. 317 de 127 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera de Presupuesto - ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 90 — Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2022, a la Tesorería Distrital, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, los recursos originados en convenios con organismos internacionales que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2021 y anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

ARTÍCULO 91 – El Gobierno Distrital podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de iliquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter temporal durante la vigencia fiscal y deberán cumplir con las siguientes exigencias:

Los créditos de tesorería no podrán exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal:

Serán pagados con recursos distintos del crédito;

Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten;

No podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros;

Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTÍCULO 92 – La Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto - podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Para tal efecto, los órganos enviarán a la Dirección financiera de Presupuesto informes mensuales sobre la ejecución de Ingresos y Gastos dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

ARTÍCULO 93 - Los órganos que conforman el presupuesto general del Distrito cancelaráno



DECRETO No. 13 de 27 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Así mismo ejecutarán los gastos correspondientes al rubro Déficit, previa consolidación de la partida como tal establecida por la Contaduría del Distrito y concepto favorable de la secretaria de Hacienda.

Los Establecimientos Públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, jurisdicción contenciosa administrativa y jurisdicción ordinaria.

ARTÍCULO 94 – Los entes descentralizados deben remitir mensualmente la documentación del caso referente a la ejecución presupuestal de la vigencia junto con las ejecuciones correspondientes de ingresos y gastos, a la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito de Cartagena, para efectos de mantener actualizada la información registrada en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO 95 – Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Distrito, los recortes, aplazamientos o reducciones que deba hacer el ejecutivo afectarán proporcionalmente a todas las secciones que conforman el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO 96 – Los pagos por concepto de indemnización de personal que implican reducción de la planta no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000 (3)



DECRETO No. 317 de 12 7 DIC 202

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 97 — Establézcase que la contratación del servicio educativo se considera una medida de carácter excepcional y su aplicación requerirá que se demuestren previamente la insuficiencia o las limitaciones para prestar el servicio en los establecimientos educativos estatales del Distrito de Cartagena de Indias.

La contratación de la prestación del servicio público educativo se entiende como un contrato de prestación de servicios profesionales, en consecuencia, la selección del contratista se podrá hacer directamente, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con sujeción a los requisitos previstos en las normas que reglamentan la materia y en el Decreto 1851 de 2015, en relación con la verificación de la experiencia e idoneidad requerida de los contratistas y su invitación, evaluación y habilitación mediante la conformación del Banco de Oferentes.

El contrato de prestación del servicio educativo se regirá por lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública y en el Decreto 1851 de 2015 y se suscribirán únicamente con las personas jurídicas propietarias de los establecimientos educativos habilitados en el Banco de Oferentes de la entidad territorial certificada.

Finalizados los contratos para la prestación del servicio público educativo, la entidad territorial certificada garantizará la continuidad del servicio educativo a los estudiantes que venían siendo atendidos, para lo cual se garantizará su atención en los establecimientos educativos oficiales, de conformidad con las estrategias que adopte en cada vigencia para mitigar las insuficiencias o limitaciones que dieron lugar a la contratación.

La garantía de continuidad en el servicio educativo no implica para la entidad territorial certificada en educación la obligación de prorrogar dichos contratos o de volver a celebrarlos con los mismos operadores o con terceros, ni otorga derecho alguno a los contratistas en tal sentido.

En ningún caso, un contratista podrá registrar matrícula para una vigencia distinta a la contemplada en su contrato.



DECRETO No. 317 de 21 DIC ZUZI

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

canasta educativa pactados en el contrato o por cualquier otro concepto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1851 de 2015.

El Distrito deberá establecer la canasta educativa de forma previa al inicio del proceso de contratación y corresponderá a las necesidades identificadas y definidas en el estudio de insuficiencia y limitaciones, elaborado por dicha entidad.

ARTÍCULO 98 – El Director del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena, verificará la realización de todos los trámites necesarios ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que la ejecución de los recursos que deban ser girados al Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales con cargo al Presupuesto General del Distrito, se realice a la administradora del Fondo Distrital de Pensiones elegida por el Distrito y para que dicha ejecución se realice por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos y su entrega efectiva.

ARTÍCULO 99 – El Secretario de Hacienda Distrital y el Director Financiero de Presupuesto son responsables del manejo de la ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 100 – Todos los proyectos de infraestructura que hayan de realizarse en materia educativa o de salud, deben ser diseñados por la Secretaría de Infraestructura en coordinación con la Secretaría de Planeación Distrital y la Secretaría de Educación y/o DADIS según corresponda. Su ejecución corresponderá a la Secretaría respectiva en coordinación con la Secretaría de Infraestructura Distrital.

ARTÍCULO 101 – La Secretaría de Hacienda Distrital y los representantes legales u ordenadores del gasto de los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito dentro de los diez (10) primeros días de cada mes enviarán al Concejo Distrital copia de los actos administrativos mediante los cuales han autorizado cualquier cambio o modificaciones tales como traslados, incorporaciones y supresiones. El incumplimiento de estas disposiciones es causal de maia conducta del funcionario responsable.

ARTÍCULO 102 – Los recursos correspondientes a la última doceava parte del año 2021 del SGP para Educación, así como el mayor valor para Educación 2021, el excedente del SGP y los rendimientos financieros del SGP Educación recibido en 2021, se incorporarán al Presupuesto de la vigencia 2022, conforme a las prioridades establecidas en el artículo 15 de 2



DECRETO No., 37 de

217 DIC ZUZI

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

la Lev 715 del 2001.

ARTÍCULO 103 – Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán pagar con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que le dio origen.

ARTÍCULO 104 – Las Entidades Distritales responsables de la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, de que trata el artículo 19 de la Ley 387 de 1997, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

Las Entidades Distritales reportarán a la Secretaría de Hacienda Distrital y a la Secretaría de Planeación Distrital, en el detalle que éstos establezcan, la información relacionada con la ejecución presupuestal de dichos recursos, la cual será enviada al Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, para informar a la Honorable Corte Constitucional sobre el cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004.

ARTÍCULO 105 – Las inversiones proyectadas con recursos provenientes de Contribución por Beneficio General Plusvalías y Venta de Activos Fijos, solo se podrán ejecutar en la medida en que dichos ingresos se recauden.

ARTÍCULO 106 – Cuando se obtenga un nivel satisfactorio en la ejecución de apropiaciones de ingreso, que permita establecer que las metas fiscales del rubro serán superadas, la Administración Distrital deberá adelantar ante el Concejo Distrital, un re-aforo a la apropiación realizada de la distribución de los respectivos excedentes con arreglo a los lineamientos legales.

ARTÍCULO 107 – El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022, observando los límites máximos,



DECRETO No. 311 de 12-7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

salariales que fija el gobierno nacional de conformidad con la Ley 4ª de 1992.

ARTÍCULO 108- DEFICIT FISCAL. Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal la Secretaría de Hacienda Distrital, incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida será motivo para que la Comisión respectiva devuelva el proyecto.

Si los gastos excedieren el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en leyes anteriores.

En el presupuesto deberán incluirse, cuando sea el caso, las asignaciones necesarías para atender el déficit. (Ley 38 de 1.989, Art.25 Ley 179 de 1.994, Art. 19, Decreto 111 de 1996, Art.46).

CAPITULO X

PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO.

ARTICULO 109 - Autorícese al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para iniciar un programa de Saneamiento Fiscal y Financiero al amparo de la Ley 617 de 2000, Decreto 192 de 2001, Decreto Ley 1333 de 1986 y demás normas concordantes, modificatorias y complementarias de estas, que tenga por objeto restablecer la solidez económica y Financiera del Distrito mediante la adopción de medidas de racionalización del gasto, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos, previo el cumplimiento de los requisitos legales, para un periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO – Conceptos de Pago. El programa de Saneamiento Fiscal y Financiero podrá cubrir:

Cofinanciación del Programa Nacional para Saneamiento Fiscal o Pago de Pasivos del Sector Salud en lo que corresponda a la Administración Distrital.

Pasivo Pensional.

Pasivo Laboral y Prestacional.

Sentencias y Conciliaciones vigencias anteriores 3

24



POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Pagos por Déficit al Sistema Integrado de Transporte Masivo – Transcaribe S.A. Pagos a Entes Descentralizados por déficit de la Vigencia 2019. (Trasferencias). Cubrir déficit a 31de diciembre de 2020 del IDER

Cubrir los pasivos exigibles y vigencias expiradas de todas las unidades ejecutoras del nivel central

ARTÍCULO 110 - "La Secretaría de Hacienda queda facultada para expedir todos los actos administrativos que impliquen la planeación, reglamentación, ejecución y control del programa de saneamiento fiscal de forma que este esté ajustado a las normas que regulan la materia, teniendo en cuenta los recursos asignados así:

FUENTE DE FINANCIACIÓN DISTRITO	VALOR INICIAL APROPIADO 2022	VALOR MAXIMO VIGENCIA 2022
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 20.000.000.000,00	\$ 99.000.000.000,00
TOTAL	\$ 20.000.000.000,00	\$ 99.000.000.000,00

PARÁGRAFO 1. – El 50% de los remanentes que se generen de los títulos judiciales que se liberen por acuerdos de pago con los demandantes, y que correspondan a vigencias anteriores, serán destinados al programa de saneamiento fiscal y financiero.

ARTÍCULO 111. – CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. Para la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, con los recursos que trata el artículo 110 del presente acuerdo el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias deberá presentar al Concejo Distrital, en cada vigencia Fiscal, proyecto de acuerdo con el Desagregado de los pasivos a cancelar, donde se detallen como mínimo los siguientes aspectos: Tipo de pasivo, concepto de pago, beneficiario con su identificación, acto administrativo o sentencia judicial que lo ordena o soporta, concepto del área jurídica de la alcaldía y acto administrativo de reconocimiento del pasivo por parte de la administración.



DECRETO No. 3 1 de 12.7 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Distribución y reorientación de las rentas de que trata el programa de saneamiento fiscal y financiero se realizará a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo y se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2023 a efectos de garantizar el pago del programa.

PARÁGRAFO 1 – Una vez se implemente el programa de saneamiento fiscal parcial por medio de acuerdo el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, enviará un informe detallado al Concejo Distrital de la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

PARÁGRAFO 2 – El rubro del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero dentro del Presupuesto Distrital será única y exclusivamente para la ejecución de este programa.

ARTÍCULO 112 – Autorícese al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para que aperture las cuentas bancarias y/o constituya los encargos fiduciarios a que haya lugar para la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, las cuales tendrán el carácter de inembargables.

ARTÍCULO 113 – Autorícese al Alcaide Mayor de Cartagena de Indias para ejecutar con los recursos de que trata el artículo 110 del presente acuerdo el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. La Distribución y Reorientación de las rentas de que trata el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero se realizará a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo y se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2023 a efectos de garantizar el pago del programa.

ARTÍCULO 114 – El Departamento Jurídico se encargará de diseñar una estrategia de Defensa Jurídica del Distrito, con el fin de minimizar el impacto financiero por posibles fallos adversos al ente territorial.

ARTÍCULO 115 - El Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, por competencia y especialidad lo ejecutará la Secretaría de Hacienda Distrital.

ARTICULO 116 – Este Acto Administrativo se expide de conformidad con la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 192 de 2001, la Ley 617 de 2000 por la cual se reglamenta el Decreto 192 de 2001, y demás normas concordantes y complementarias que tengan por objeto restablecer la solidez económica y financiera del Distrito.



DECRETO No

de

217 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL "SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 117– El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 01 de Enero de 2022.

ARTÍCULO 118. El presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Cartagena de Indias, a los

2 7 DIC 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias Da

DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO

Secretaria de Hacienda Distrital

JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA Secretario de Planeación Distrital

Vo. Bo. Dra. Lucely Morales Ramos – Directora Financiera de Presupuesto Distrital

Vo Bo Myrna Martínez Mayorga-Jefe Oficina Jurídica

Revisaron:

Teresa Ordoñez – Asesora Juridica externa

Rosyany Rodriguez Acosta-Profesional especializado DFP/Secretaría de Hacienda

Franklin Amador- Profesional especializado Secretaría de Planeación

Proyectaron:

Carlos Martinez C.- Profesional universitario- DFP/SH

Karina Diaz E. - Profesional universitario- DFP/SH

Nelson Figueroa L. - Asesor externo Secretaria de Planeación